



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

SOBERANÍA EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADA EN RELACIONES
INTERNACIONALES

PRESENTA

JESSICA LECHUGA HUERTA

ASESOR

DR. JESÚS GALLEGOS OLVERA

CIUDAD UNIVERSITARIA, CDMX AGOSTO 2020



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

Introducción. El poder soberano.....	1
Capítulo 1. Poder descendiente: la soberanía estatal	8
1.1. La centralización de poder: el Estado moderno.....	12
1.2. Construcción histórica: desde el soberano unipersonal hasta la soberanía popular	31
1.3. La sustentabilidad del poder: imposición cognitiva.....	43
Capítulo 2. Poder trastocado: la globalización.....	56
2.1. El policentrismo.....	60
2.2. Soberanía débil, poder político fuerte.....	76
2.3. La injusticia cognitiva.....	93
Capítulo 3. Poder ascendente: el individuo.....	112
3.1. Niveles analíticos en la interpretación y cuestionamiento de la soberanía	113
3.2. Determinación de la soberanía: conceptos fuga	116
3.3. Deconstrucción histórica de la soberanía estatal.....	121
Conclusiones. La libertad máxima.....	138
Fuentes de consulta	141

Introducción. El poder soberano.

Dentro de las teorías sobre el poder, la tesis relacionista explica al mismo como una relación entre dos entes donde uno de ellos le induce al otro un actuar que éste de otro modo no haría.¹ Asimismo, de acuerdo a Norberto Bobbio, la noción de un poder se define como la negación de la libertad y viceversa: “El poder de A implica la no-libertad de B; La libertad de A implica el no-poder de B.”² Partiendo de dicha premisa, el poder ejercido por A en relación con B significa la no-libertad de B.

Por otra parte, la soberanía es el poder supremo: no tiene por encima otro poder y se es suficiente para sí mismo. No otro ente le induce algún comportamiento a no ser éste consensuado; soberano es aquél fundamentalmente libre. La soberanía se diferencia entonces del poder [ejercido] ya que éste último implica la no-libertad del otro, mientras que el poder soberano conlleva la libertad de sí mismo. Éstas no son dos fórmulas excluyentes, sin embargo, considero necesario para el análisis la primera distinción entre las nociones de poder [:no-libertad del otro] y soberanía [:libertad de sí].

Esta dicotomía conceptual representa la base analítica de la presente tesis, cuyo propósito es interpretar y cuestionar el fenómeno de la Soberanía en el contexto de la globalización. Mas vale aclarar que este análisis no pretende la reducción del fenómeno político como ejercicio de poder y/o soberanía, sino la revalorización del mismo a partir de los extremos teórico-reflexivos de esta primera distinción. Estas dos nociones no son fórmulas excluyentes ya que no se anulan entre sí *per se*, sino que son complementarias ya que se definen y giran alrededor de un mismo punto: el ejercicio de la libertad propia y ajena. La construcción de una cierta vida

¹ La coerción de la no-libertad es la esencia de poder ejercido. Robert Dahl. *The concept of power*, *Behavioral Science*, 2:3, (1957:July), 15 páginas, pp. 202-203, [en línea], Dirección URL: <http://goo.gl/eZmZWa> Consultado el 24 de agosto de 2015.

² Norberto Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 15º reimpresión, 2012, pp. 103-104.

en común se desprende de la conceptualización alrededor de estas dos nociones, estableciendo en la Soberanía la supremacía cognitiva al definir en su contenido la forma y razón en la que se ejerce el poder, por eso ésta es objeto del análisis.³ Al ser el poder la ausencia de la misma y la soberanía la afirmación de la propia, el discurso alrededor de la libertad se erige como la configuración y el determinante supremo de nuestra *vida en común*, tanto pasada como futura, siempre presente en su naturaleza y existencia inacabables.

Derechos humanos, Internet, neoliberalismo, abundantes crisis de deuda externa, de migrantes y refugiados, terrorismo, violencia e inseguridad en distintos parajes del planeta, luchas por la libertad de expresión. Estos eventos y otros que aunque no mencionados se encuentran implícitos, se vuelven pretexto y protesta suficiente para interpretar y cuestionar la soberanía en el contexto de la globalización: estos tiempos exigen la discusión crítica apropiada. El capitulado representa las diversas expresiones y enfrentamientos dentro y fuera del poder soberano en la comunidad interna, internacional y ahora global. El poder soberano emana y se ejerce dentro de la proclamación y el reconocimiento de una libertad fundamental así soberanía, por lo que la interpretación y cuestionamiento de ésta es tenor del clima global.⁴

Para comprender la soberanía, en un primer momento es necesario dimensionarla como ejercicio de *poder soberano* y *libertad*: conjunto de características de las que emana su proclamación y posterior reconocimiento. La soberanía es la ostentación

³ Éste último es ejercido respecto a la primera: la soberanía es el poder soberano y libre.

⁴ Mientras que la proclamación emerge del conocimiento de uno mismo como capaz de soberanía y, por ende, de poder soberano y libertad, la validez de la misma es tradicionalmente ejercida por el segundo, que surge de un poder *ya* soberano, de un supuesto igual. “El reconocimiento designa una relación recíproca ideal entre sujetos, en la que cada uno ve al otro como su igual y también como separado de sí [de esta forma], uno se convierte en sujeto individual sólo en virtud de reconocer a otro sujeto y ser reconocido por él”. Cfr. Nancy Fraser & Axel Honneth, *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*, Ed. Morata, Madrid, Tr. Pablo Manzano, 2006, pp. 20 y ss. La proclamación y reconocimiento de la soberanía son las expresiones y enfrentamientos que enmarcan la Historia de la humanidad.

del poder soberano al constituir su libertad bajo cuatro principios fundamentales. Éstos implican que el poder causa y efecto de ella es internamente superlativo: la no-libertad de otro poder a lo interno. Asimismo, la soberanía es el mantenimiento del poder en consecuencia soberano: es la no-libertad de un poder externo dentro de sí mismo. En estas dos expresiones de la soberanía se establecen los propios dominios sobre el espacio –su campo de acción material- y sobre el “tiempo” –su permanencia-. Ambos dominios de la soberanía tanto interna y externa componen la propia potencia y potestad: la potencia es entendida como el ejercicio efectivo de poder supremo, mientras que la potestad representa el ejercicio nominal de esa libertad fundamental y consecuente existencia.

La soberanía se ejerce y justifica a través de cuatro principios fundamentales que son atributos constitutivos de la propia libertad: el principio de autodeterminación, el principio de no interferencia, el principio de justificación y el principio de unificación interna. Para proclamar el poder soberano y así ejercer potencia dentro de sí mismo, la soberanía debe ostentar dos atributos *esenciales*: la capacidad de decisión propia y su capacidad de defensa. De éstas, la primera supone la propia independencia, la soberanía interna es *autodeterminación*; la segunda denota su propio contexto: el ente soberano defiende su libertad ante otros, y con estos otros se mueve en términos de relativa comunidad e igualdad, la soberanía externa es una proyección de *no interferencia*. A partir de estos dos atributos esenciales, el poder soberano establece su dominio del espacio.

Por otro lado, para mantener dicho poder supremo y su consecuente libertad, éste debe procurar dos atributos *vitales*: la capacidad de consenso y su capacidad de respuesta. La primera de éstas hace referencia al acuerdo entre los componentes dentro del ente soberano, *justificación* a partir de la cual una soberanía establece relaciones inter-soberanas, i.e. voluntarias, con otros poderes.⁵ La segunda

⁵ Las relaciones inter-soberanas voluntarias son consensuales. El *consenso* es la relación opuesta a la *coerción* del poder [no-libertad] aunque claro, este no excluye el ejercicio de poder sobre otro ente soberano; la idea de relativa comunidad e igualdad no exime el dominio ajeno.

implica que el ente soberano sabe adaptarse y reaccionar ante los estímulos externos y necesidades internas: la *unificación interna* da libertad. La respuesta y el consenso positivos tanto al interior del poder soberano como al exterior del mismo necesitan ser bi-direccionales; la potestad es su “dominio” del tiempo. Estos cuatro principios fundamentales son los componentes que dan cuenta de la soberanía: son razón y consecuencia de la existencia y permanencia del poder soberano y su libertad.

Tabla 1. Componentes de la soberanía:

Atributos	Soberanía interna	Soberanía externa
Esenciales: potencia sobre su espacio.	Autodeterminación: capacidad de decisión propia.	No interferencia: capacidad de defensa.
Vitales: potestad sobre su tiempo.	Justificación: capacidad de consenso.	Unificación interna: capacidad de respuesta.

Elaboración propia

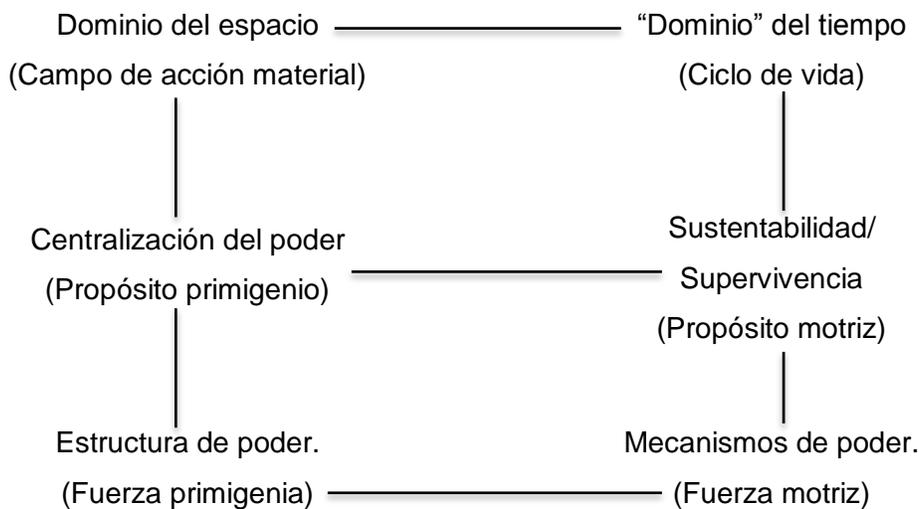
La libertad nos hace iguales, y el poder propio nos hace ser soberanos. Mas ni el poder soberano ni la libertad se poseen, se ejercen; y para permanecer deben ser recursivamente ejercidas. Bajo esta premisa filosófica se establece en la potencia el dominio del espacio y en la potestad el “dominio” del tiempo: el dominio sobre sí mismo es el *propósito* que anima su creación de sí mismo, así como la *fuerza* que impulsa la existencia *primigenia* y *motriz* de la soberanía.

En primer lugar, para establecer su potencia, la soberanía implica la centralización de su poder que es soberano al ser suficiente y exclusivo ejercido sobre un campo de acción material determinado propio; esa centralización de poder es el *propósito primigenio* que funda el ejercicio efectivo de poder. Esta centralización de poder es el reconocimiento de una libertad que es externa en comunidad con otros poderes igualmente soberanos así como la proclamación de la libertad interna dentro de sí. El poder soberano es efectivo mediante su estructura de poder: *fuerza primigenia* en la que concibe y manifiesta el ordenamiento interno vuelto potencia y potestad.

A través de ésta, la soberanía procura la supervivencia de sí misma: se consigue el ejercicio recursivo de su libertad y poder.

A partir de este dominio de su espacio establece el “dominio” de su tiempo. Para permanecer recursivamente ejercida, la soberanía como poder soberano y libertad se manifiesta en los mecanismos de poder que mantienen legítima su expansión discursiva. Éstos son la *fuerza motriz* del poder soberano ya que no sólo fundan, sino que fundamentan su ejercicio de poder y de libertad frente a sí y ante otros. A través de los mecanismos de poder, el poder soberano consigue la sustentabilidad comprendida como el equilibrio entre su ejercicio efectivo de poder supremo y de legitimidad que provoca el recursivo de su libre existencia como ejercicio nominal de libertad. La sustentabilidad determina la supervivencia de su poder soberano, por lo que la permanencia es *propósito motriz* de la soberanía propia y demás. El dominio –del espacio y el “tiempo”- es la ley de moción del poder [: no-libertad del otro] y de la soberanía [: libertad de sí].

Imagen 1. Relaciones de dominio y poder



Elaboración propia

A partir de este breve marco teórico-conceptual y la ontología propia de la soberanía es que en los siguientes capítulos pretendo analizar la interpretación y realizar el posterior cuestionamiento del fenómeno de la Soberanía en el contexto de la globalización. Con este propósito, la tesis se desarrolla en tres capítulos que

nos permiten abordar un espectro amplio de nociones y expresiones alrededor del objeto de análisis, comenzando por la inescapable idea de la *soberanía estatal*: el discurso toral y atribución clásica de la aún presente modernidad. La configuración de dicha soberanía corresponde con la centralización de poder descendiente en el Estado moderno que aún hoy determina la comunidad interna e internacional, es causa y consecuencia. Asimismo, la construcción histórica nos permite identificar la evolución de esta idea desde el soberano unipersonal hasta la actual soberanía popular. Sobre todo, el capítulo permite identificar en la idea de soberanía estatal la imposición cognitiva que ha dominado la construcción del sistema mundo.

En el segundo capítulo, confrontada al fenómeno de la globalización, esta idea del Estado moderno como ente soberano se analiza en el actual contexto mundial que supone un *trastoque* para la soberanía estatal. En este análisis se identifica en el policentrismo el contexto internacional que representa el surgimiento de actores no estatales que hoy día interactúan y vulneran –en sus inescapables jerarquías- la ya mencionada soberanía estatal. El trastoque inscrito en la dinámica del contexto de la globalización permite cuestionar su actual pertinencia al profundizar sobre el axioma de “soberanía débil, poder político fuerte”. Bajo este referente se identifica en la globalización no sólo el policentrismo del sistema mundo sino la presencia de una realidad virtual como oportunidad para visualizar la injusticia cognitiva que ha partido de la noción de una soberanía estatal.

Por último, y confrontando no sólo la idea de la soberanía estatal con un contexto global sino identificando en la configuración de éste último obra de un sistema de poder que parte de la primera, la tesis pretende entonces que la interpretación y el cuestionamiento de una soberanía en el contexto de la globalización sobrepase el discurso monolítico del Estado moderno como detentor de poder soberano y regla máxima de libertad en comunidad tanto interna como internacional. De esta forma, se busca discutir los alcances de la libertad y el poder en el actual sistema mundo –contexto global- con la seriedad que el análisis precisa. *La libertad se relativiza*

en la idea de una soberanía no sólo por el poder soberano ejercido frente a ésta sino en la construcción reflexiva de una verdadera libertad del sí.

Con el propósito de identificar dicha relatividad en la soberanía, se analiza el flujo de poder ejercido en ésta a través de la lógica que la idea adquiere en un contexto determinado. Dentro del tercer y último capítulo, se critican la idea y el ejercicio de poder descendiente de la soberanía estatal a través de la deconstrucción histórica del concepto desde las premisas y los valores que fundaron esta noción clásica de poder soberano y libertad. Una vez identificada la esencia dentro de su lógica, se propone la reconceptualización de la idea y ejercicio de la soberanía al analizar los alcances y las dimensiones de la libertad tanto propia y ajena en los extremos macro y micro del poder y la soberanía: el Estado frente al individuo. La referencia y perspectiva de la *soberanía individual* es la alternativa epistemológica propuesta para comprender mejor la dinámica y fuerzas de poder impuestas y existentes en el ejercicio de poder tradicional en pos de la conformación de uno ascendente. Se pretende la reivindicación de lo que anida dentro del concepto: la vida y la libertad del hombre se interpreta y cuestiona en el ejercicio e idea de una Soberanía en el contexto de la globalización.

Capítulo 1. Poder descendente: la soberanía estatal.

La idea de soberanía estatal es un concepto teórico-reflexivo usado para crear y justificar la existencia y permanencia de la unidad política soberana: el Estado. El Estado moderno es la única unidad política que se proclama fundamentalmente soberana [libre].

La soberanía estatal se origina a partir de la centralización suficiente y exclusiva de poder ejercido sobre un territorio determinado, este es su propósito primigenio; dicha centralización de poder pretende ser política así como social y económica. La soberanía estatal es meramente territorial, se ejerce dentro de un espacio de acción propio determinado por fronteras internacionales, y lo que éstas conllevan dentro. Es en dicho territorio en el que el poder soberano reclama el ejercicio de poder sobre el *imperium*, entendido como el mando sobre los hombres en su concepción política, y el *dominium*, el poder sobre las cosas, constitutivo de su poder económico.⁶ La soberanía estatal exige potencia y potestad dentro de su posesión territorial: el dominio es la ley de acción del poder y la soberanía.

La soberanía estatal ejerce su poder para mantenerse internamente superlativa: su capacidad propia de decisión es necesaria para establecer su propia estructura de poder, lo cual resulta en la creación y aplicación de la normatividad del Estado: su *autodeterminación*; es una estructura de poder de derecho. Externamente, por otro lado, la soberanía es un comparativo de igualdad gracias a su capacidad de

⁶ Norberto Bobbio, *op. cit.*, p. 113. Es necesario determinar desde ahorita que aunque se hace la distinción entre poder económico [economía: trabajo y producción], poder político [política: aparato jurídico político y coactivo-militar] y poder ideológico [sociedad: cosmovisiones, reflexión histórica e imposición cognitiva] esta distinción no pretende la desvinculación porque no existe: ni el poder, ni la *vida* se fragmentan. Asimismo, vale la pena mencionar que los términos de *imperium* y *dominium* son los prolegómenos de la idea de soberanía como un poder descendente: en el Sacro Imperio Romano estos son los orígenes de la titularidad del poder ejercido: como potencia y potestad sobre un territorio. Sobre esta base el Imperio Romano sentará la idea y práctica del absolutismo político. Aquí, el *dominium* es la idea del Estado como propietario soberano del territorio.

defensa en comunidad con otras unidades políticas dentro del sistema mundo; esta capacidad de defensa se ve reflejada en el Estado como el monopolio legal de la violencia que permite la *no interferencia*. Los principios de *autodeterminación* y *no interferencia* son principios que han sido fundamentales para la salvaguarda de la soberanía inmersa en convivencia internacional.⁷

La soberanía estatal, que es internamente superlativa, centraliza el poder interno suficiente y exclusivo para presentarse como externamente igualitaria: *unificación interna* como emancipación externa. La centralización de poder se asienta en una jerarquía que es reflejo y estructura de las fuerzas de poder dentro la unificación interna. La jerarquía de fuerzas de poder dentro de un Estado es naturalmente heterogénea y maleable: las leyes de competencia y conflicto aplican dentro de la jerarquía de poder –por el poder-, la divergencia en la pretendida unificación interna. Mantener la vigencia de dicha jerarquía de poder es el propósito motriz del Estado soberano, lo quiere decir la sustentabilidad de su poder, su permanencia.

La vigencia –nula o casi nula maleabilidad- de la jerarquía de poder es necesaria para mantener la vigencia –nula o casi nula maleabilidad- de la estructura de poder de derecho. Dicha estructura de poder es la fuerza primigenia del Estado: con ella la unidad política soberana sienta las bases legales e institucionales en las cuales se relacionarán las fuerzas de poder dentro de la jerarquía heterogénea y maleable inserta en la centralización de poder soberano.

La estructura de poder es creada y mantenida por aquellas fuerzas predominantes y concentradas dentro de la jerarquía de poder. Dentro de la unidad política

⁷ El *ius cogens*, u orden público internacional, se basa en siete principios superiores de derecho internacional de acuerdo a la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas: prohibición de amenaza o uso de la fuerza, arreglo pacífico de controversias, no intervención en asuntos internos, obligación de cooperación recíproca, igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, igualdad soberana de los Estados y el principio de buena fe. Considero al *ius cogens* como tradiciones históricas hechas estructura de poder de derecho. Esta Resolución fue adoptada el 24 de octubre de 1970, [en línea], dirección URL: <http://goo.gl/dLYUty>

soberana, el monopolio dual del derecho y de la violencia legal propio del Estado provoca la creación de instituciones y códigos legales que afectan directamente el *imperium* y *dominium* dentro de su territorio: se crea y mantiene el aparato jurídico político y coactivo militar. Esto es la potenciación de su capacidad de defensa y de decisión propia, los atributos esenciales de la soberanía estatal que propician a su vez el ejercicio efectivo de poder por parte del Estado.

Para mantener la centralización de poder soberano es necesario hacer dicho poder sustentable, esto para mantener la vigencia de su jerarquía de poder. La sustentabilidad de dicho poder se logra a través de una suficiente legitimidad al ejercicio del poder. El ejercicio de poder puede ser efectivo y nominal: el efectivo se encuentra concentrado en las fuerzas de poder predominantes en la cúspide de la jerarquía mientras que el nominal depende de la propia estructura de poder – irónicamente se encuentra asentado en la ley-.⁸ La legitimidad de dicho ejercicio de poder –efectivo y nominal- es dominio del resto de las fuerzas de poder dentro de la jerarquía interna, aquellas que al no ser predominantes y concentradas son mayoría. La legitimidad del ejercicio de poder se da a través de una suficiente cohesión política y social -*unificación interna*- por parte de todas las fuerzas de poder, lo que le dota de *justificación* a la soberanía estatal.⁹

La legitimidad del ejercicio de poder es sustentable gracias a los mecanismos que lo expanden como imposición cognitiva y reflexión histórica.¹⁰ Estos mecanismos de poder son la fuerza motriz que permiten la sustentabilidad del sistema político: la legitimidad percibida que provoca vigencia en la jerarquía de poder establecida dentro del territorio estatal.

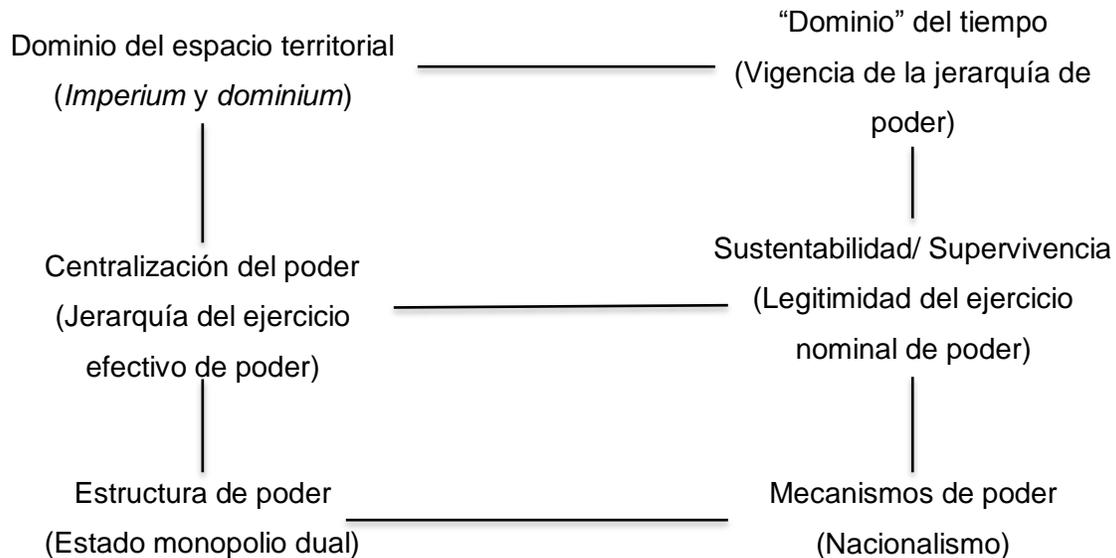
⁸ En los Estados democráticos el nombre es el de pueblo: soberanía popular es el poder nominal de una soberanía que es meramente *estatal*.

⁹ ¿Acaso no se podría decir que la justificación más *humana* es la necesidad de *comunidad*?

¹⁰ Con reflexión histórica me refiero a cómo nos concebimos como sociedad a través de ésta: de nuestra identidad construida por un pasado común o un futuro en conjunto.

Para que el Estado como unidad política soberana mantenga su poder a través de dichos mecanismos es importante que éste denote capacidad de respuesta ante los condicionamientos internos y externos así como capacidad de consenso tanto interno -en *unificación interna*- como externo –en el establecimiento de relaciones consensuadas [voluntarias]-. La capacidad de respuesta de la soberanía estatal se percibe ante el cumplimiento de las obligaciones por parte del Estado en forma de servicios e infraestructura pública, los cuales son su *justificación*. La capacidad de consenso es percibida en los Estados democráticos como el ejercicio del sufragio universal y el establecimiento de un sistema político interno que permita el debate y el compromiso para de esta forma llegar a acuerdos básicos en cuanto a las decisiones fundamentales de la vida política en común: *unificación interna*.

Imagen 2. Configuración de la soberanía estatal:



Elaboración propia

La soberanía estatal basada en su capacidad de decisión propia, defensa, respuesta y consenso, supone la centralización de poder económico, político e ideológico [suponiendo a éste último como la cosmovisión del individuo en sociedad] para regir la vida en común. La soberanía es el mantenimiento de la ya mencionada inducción al comportamiento: es su ostentación ya que es ejercicio *recursivo* de dicho poder. Esta centralización de poder

se supone basada en los principios de autodeterminación, no interferencia, justificación y unificación interna: a través de ellos se crea y aplica la estructura de poder cuyo propósito es el control sobre el *imperium* y el *dominium*. Es así que libertad de acción y cosmovisión se ve trastornada por la imposición cognitiva propia de los mecanismos de poder creados y aplicados por la centralización que supone la unificación interna: pretende el “dominio” del tiempo del Estado: el dominio del espacio en su centralización y la jerarquía de poder que conlleva la soberanía estatal.

1.1. La centralización de poder: el Estado.

El Estado moderno es la unidad política que mediante la idea de soberanía estatal se proclama como fundamentalmente *libre*. La soberanía estatal es la declaración de independencia política sobre el territorio delimitado como propio en comunidad internacional. El uso de la idea de soberanía estatal provoca que el Estado sea capaz de poseer *autodeterminación* y proclamar *no interferencia* en la comunidad internacional. La soberanía estatal es la *justificación* de la existencia del Estado, la pretendida *unificación interna*.

Fundamentalmente, la soberanía estatal se origina por la centralización de poder suficiente y exclusivo en un espacio territorial determinado.¹¹ Suficiente porque el Estado se constituye a partir de la concentración de poder dentro de su territorio suficiente como para *declararse* fundamentalmente libre: la independencia política. Exclusivo porque el Estado es el único que ejerce potencia y potestad sobre sí

¹¹ Con centralización de poder que es suficiente y exclusivo me refiero a la creación de una unidad política como lo es el Estado moderno que procura ser el poder supremo [: suficiente y exclusivo] a partir de ser el único poder político con capacidad de violencia dentro de sus fronteras: el aparato jurídico-político y militar explicado *supra*. La centralización de poder suficiente y exclusivo también es vista por Jaime Osorio en su crítica a la microfísica del poder de Michael Foucault como la conformación de un núcleo *supremo* [el Estado soberano] que sostiene el tejido de *dominación* de la sociedad. Jaime Osorio, *El Estado en el centro de la mundialización. La sociedad civil y el asunto del poder*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2º edición, 2014, p. 36.

mismo para *ser* libre: supuesta independencia internacional. La idea de soberanía así aplicada al Estado es quizás la forma más pura de uso conceptual. *El Estado es la condensación de la soberanía estatal dentro de un territorio delimitado.*

El filósofo francés Jean Bodin escribe en su obra *Los Seis Libros de la República*, 1576, que el poder soberano es aquél poder absoluto y perpetuo. Es absoluto ya que dicho poder soberano no se somete a otras leyes ajenas más que a las leyes naturales y divinas; perpetuo ya que la soberanía obtiene la obediencia continua de sus mandatos gracias al uso exclusivo de poder coactivo.¹² Esta centralización de poder supremo es la que origina al Estado, a través del cual dicho poder ejerce potencia y potestad sobre el *imperium* y *dominium* propio. La soberanía estatal es eficacia política territorial.

El Estado persigue el dominio del espacio territorial con la finalidad de “dominar” el tiempo: busca mantener la existencia de sí mismo, su propia supervivencia. Esencialmente es mantener la permanencia del poder estatal: el dominio como ley de moción de la soberanía. El propósito primigenio del Estado es la centralización de poder sobre un territorio delimitado. Es su propósito primigenio ya que a partir del control del territorio estatal, dicha centralización de poder gobierna su campo de acción material: el Estado soberano se asienta en una espacialidad propia. El propósito motriz, por otro lado, es la supervivencia del propio poder soberano, la sustentabilidad de sí mismo. La soberanía, al ser esencialmente poder, necesita ser recursivamente ejercida para permanecer. El poder no se posee, se ejerce; y es bajo esta licencia filosófica que el Estado demanda su potencia y potestad sobre el *imperium* y *dominium*: se concreta en unidad política para mantener dicho ejercicio recursivo de poder. La supervivencia del Estado es su propósito motriz ya que la centralización de su poder necesita ser recursivamente ejercida para ser sustentable. *El Estado moderno es la centralización de poder efectivo suficiente y exclusivo en territorio propio.*

¹² Norberto Bobbio, *op. cit.*, p. 109. Aquí se considera poder coactivo como el poder ejercido [no-libertad], el poder militar: el poder sobre la *violencia*.

La soberanía estatal, para sobrevivir, necesita ser potencia [ejercicio efectivo de poder] y potestad [ejercicio nominal de poder] en el Estado. Para ser potencia, la soberanía estatal crea una estructura de poder que pretende el control interno del territorio. La soberanía estatal hace uso de una estructura de poder cuyo lenguaje sea inteligible y código universal: una estructura de derecho.¹³ Se establece la ley: el poder soberano es ejercido como ordenamiento coercitivo.

Como parte del pensamiento clásico del poder [y por ende de la soberanía], la ley ha sido privilegiada como estructura de poder debido a que representa la voz de la razón: las leyes son desapasionadas *por ende* racionales, al contrario de los hombres que gobiernan, por lo que sus pasiones pueden ser restringidas a través de esas leyes.¹⁴ Las limitantes del ejercicio efectivo de poder por parte del Estado vuelto estructura de poder de derecho son las leyes de naturaleza humana y las leyes cuya obligación de obedecer proviene de la tradición.¹⁵ El límite de las leyes naturales o de tradición debe ser respetado por el Estado salvo en el estado de

¹³ *Ubi societas, ibi ius.*

¹⁴ *Ibíd*, p. 132.

¹⁵ Dentro del pensamiento clásico del poder el *derecho natural* se entiende como el compendio de las leyes humanistas y de tradición mientras que el *derecho positivo* es el asentamiento del aparato jurídico-político [estatal] particular basado en el mencionado derecho natural pero moldeado a la propia organización social: este aparato jurídico puede tomar la forma de *common law* [derecho anglosajón] o *civil law* [derecho civil]. El límite inherente de la estructura de poder de derecho positivo es su propia vigencia, vigencia inexistente para las leyes naturales y vigencia cuasi-inexistente en las leyes que provienen de la tradición: son de vigencia inexistente debido a que dichas leyes [naturales y de tradición] no dependen de la voluntad del gobernante: son de vigencia inexistente ya que no tiene fecha de caducidad. *Ibidem*. El derecho positivo público [del Estado] “es norma obligatoria porque es impuesta por el detentador del poder supremo (el soberano) y reforzada constantemente por la coacción (cuyo ejercicio exclusivo pertenece al propio soberano).” *Ibíd*, p. 18.

excepción; personalmente no concibo una situación excepcional que justifique la violación a las leyes naturales y de tradición: doctrina vuelta derechos humanos.¹⁶

Al respecto, si la idea de soberanía es libertad, el derecho es la restricción de esa libertad mediante el ordenamiento de lo que es legal o no legal basado en juicios éticos de aquellos que crean la estructura de poder: el derecho es una libertad restringida.¹⁷ La estructura de poder de derecho se basa en la idea de que sin normatividad existe el peligro de *anarquía*, una comunidad cuya base es el ejercicio extremo de la libertad [soberanía], o de *despotismo*, una comunidad cuya base es el ejercicio extremo de la no-libertad [poder]. De esta forma, la libertad restringida en la estructura de poder de derecho se localiza en medio de los polos entre soberanía y poder. *El Estado es la imposición de una estructura de poder de derecho.*

La estructura de poder de derecho es la fuerza primigenia del Estado. A partir de la estructura de poder se comienza a ejercer efectivamente la soberanía estatal: es la base jurídica de su control sobre el *imperium*, el mando sobre los hombres entendido como poder político del Estado, y el *dominium*, el poder sobre las cosas, poder económico. Esto significa el ejercicio efectivo y nominal de poder sobre su campo de acción material: su territorio propio. El ejercicio de poder es recursivo a través del derecho en donde el Estado *potencia* su poder y su permanencia.

¹⁶ La justificación es asimilada por el Estado mediante un estado de excepción: donde al estar comprometida la supervivencia del Estado éste se potencia a través de la violación parcial y/o generalizada a las leyes naturales y de tradición justificada mediante la suspensión del derecho positivo establecido por el Estado mismo. En un estado de excepción el Estado usa la justificación de su soberanía estatal y hace lo posible [ejercicio *efectivo* de poder *coactivo*] para mantener su “dominio” sobre el tiempo: su permanencia. Aún la guerra es un estado de excepción *precario*: existe *ius ad bellum* y *ius in bello* para actuar como supuesto límite de poder coactivo.

¹⁷ ¿Será que esa libertad *restringida* es una desviación de la justicia: libertad restringida en pos de una igualdad por eso restringida al igual?

Para ser potestad, el Estado necesita cierta *unificación interna* que legitime el actuar de su poder soberano. Para esto se necesitan mecanismos de poder que propicien su sustentabilidad vista como la pretensión de “dominio” del tiempo: su propia supervivencia. La centralización de poder en el Estado busca ante todo la supervivencia de su poder supremo. Los mecanismos de poder son así la fuerza motriz de la soberanía estatal. Estos son los que le permite al Estado asegurar el ejercicio de poder sobre un territorio propio.

Los mecanismos de poder son aquellas ideas que son *justificación* a la soberanía estatal: son imposición cognitiva. Estos mecanismos de poder son, en esencia, producto de la historia reflexiva y la cosmovisión particular que surge de ella.¹⁸ La soberanía estatal centraliza su poder supremo reclamando potencia y potestad sobre su territorio para tener el máximo control posible sobre ambas fuerzas primigenia y motriz: los mecanismos y la estructura de poder. De esta forma, el Estado mantiene efectivo y recursivamente ejercido el poder soberano provocando así la centralización del poder soberano y estatal así como la sustentabilidad del mismo.

El Estado moderno como unidad política nace a la par que la idea de soberanía estatal; se asienta en un territorio propio delimitado por fronteras internacionales. El Estado soberano nace a partir del *reconocimiento* internacional.¹⁹ La soberanía estatal remite a que dentro de ella el Estado es potencia y potestad sobre su

¹⁸ Cosmovisión como la manera de ver e interpretar el mundo, según la Real Academia Española. Salta a la vista el carácter reflexivo del concepto: ver e interpretar el *mundo*. La cosmovisión es la interpretación del *yo* y el *nosotros* dentro de ese *mundo interpretado*. A este mundo se le incluyen los valores comunes que una sociedad posee y formas de comunicación “tradicionales”: esta comunicación es posibilitada desde un lenguaje en común hasta el conocimiento social implícito en leyendas, el arte y el derecho.

¹⁹ La centralización de poder suficiente y exclusivo es la paga del costo de membresía para el sistema mundo. El reconocimiento *internacional* también es la base de la legitimación de la pérdida de soberanía estatal por intervención *internacional*: de ese reconocimiento se justifican los Estados ocupados.

territorio propio; territorio entendido desde su acepción más geográfica a política, económica y social.

Dentro de su territorio, la soberanía estatal es internamente superlativa. Esta superlatividad resulta de la centralización de poder suficiente y exclusivo depositado en la soberanía estatal. La soberanía estatal reclama su capacidad propia de decisión: proclama la libertad política del Estado. Cuando la soberanía estatal ejerce su capacidad de decidir por sí misma gana independencia política: la *autodeterminación*. Es internamente superlativa porque no reconoce ningún poder propio o extranjero supremo a aquél de su soberanía estatal. La independencia política y autodeterminación del Estado le da la capacidad al mismo de imponer su propio control interno a través de la estructura y mecanismos de poder.

Fuera de su territorio la soberanía estatal es equitativa. Todo Estado soberano es política y jurídicamente igual a otro: de acuerdo a un principio de *ius cogens* el Estado goza de igualdad soberana, exige *no interferencia*.²⁰ La capacidad de defensa que posee la soberanía estatal es la que le permite la centralización de poder interna en una comunidad internacional: a través de la milicia defiende su independencia política ante otros y a través de la policía define su poder político soberano. La independencia política es reconocida por el derecho internacional como un derecho que el Estado gana a partir del reconocimiento de su independencia por parte de otros miembros del sistema mundo: la comunidad internacional.²¹

²⁰ El *ius cogens*, mencionado *infra*. “La independencia política implica el derecho a la legítima defensa y a la jurisdicción exclusiva.” Max Sorensen, *Manual de Derecho Internacional Público*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 7º reimpresión, 2000, p. 266.

²¹ Con la Paz de Westfalia [1648] se crea el Estado moderno como aquella unidad política que ostenta una soberanía estatal, una idea reconocida y vislumbrada en aquel tratado internacional que representa el poder supremo proveniente de una independencia internacional. Gracias a la Paz de Westfalia se reconoce la autodeterminación del Estado: se comienza la codificación de un derecho internacional *común*.

El Estado hace uso de los atributos esenciales propios de la soberanía estatal con el objetivo de así ejercer potencia y potestad sobre el *imperium* y *dominium* de su territorio y mantener su independencia política: la capacidad de decisión propia y la capacidad de defensa. *El Estado es monopolio dual de la violencia legal y del derecho.*

El monopolio estatal de la violencia legal es la forma en la que el Estado hace uso de la idea de soberanía estatal con el fin de reclamar para sí el uso exclusivo de poder coactivo: la violencia *física y coactiva* que es legal ya que está adscrita en la estructura de poder de derecho. Norberto Bobbio, politólogo italiano, menciona en *Estado, Gobierno y Sociedad*, 1985, que quien tiene el derecho exclusivo de usar la fuerza es aquél soberano:

Como la fuerza es el medio más resolutivo para ejercer el dominio del hombre sobre el hombre, quien detenta el uso de este medio excluyendo a todos los demás dentro de ciertos confines tiene la soberanía entendida como *summa potestas*, como poder supremo; *summa* en el sentido de que no reconoce superior alguno (*superiorem non recognoscens*), suprema en el sentido de que no tiene ningún poder por encima de sí misma. Si el uso de la fuerza es la condición necesaria del poder político, sólo el uso exclusivo de este poder es la condición suficiente.²²

Debido al monopolio de la violencia legal, el Estado se proclama también como el proveedor público de seguridad mediante la institucionalización de dicha violencia legal: desde la milicia hasta la policía: y éstos contra ataques externos y/o disgregación interna. La estructura de poder de derecho es la que respalda el monopolio de la violencia por que así la exclusividad del Estado es legalizada. La idea de seguridad, así como la normatividad dentro de la estructura de derecho, es

²² Puntualización del binomio de poder y soberanía en la citada línea: "Si el uso de la fuerza es la condición necesaria del poder político [*poder como no-libertad del otro*], sólo el uso exclusivo de este poder es la condición suficiente [*soberanía como libertad*]." Norberto Bobbio, *op. cit.*, pp. 108 y 109.

la libertad restringida necesaria ante la amenaza de *anarquía* [extrema libertad] y *despotismo* [extrema no-libertad]. Tanto la seguridad como la normatividad son el control institucionalizado en la estructura de poder. Este control puede ser tanto interno como externo: de esta forma se refuerza la idea de soberanía estatal como excluyente de otro poder interno o extranjero. Con la idea de la soberanía estatal el Estado es el único garante de seguridad y normatividad, es potencia y potestad sobre su *imperium* y *dominium* territorial.

El monopolio estatal de la violencia es legal porque el Estado debe incorporarlo a la estructura de poder de derecho para así darle el cariz de legítimo. Es legítimo porque la estructura de poder de derecho basa la *justificación* de la obligación política en el uso del valor de justicia. La obligación política es el sentimiento de obediencia hacia el Estado embestido de soberanía estatal: es un mecanismo de poder.²³ Max Weber, en su obra *Economía y Sociedad*, 1922, define al Estado como el detentador del monopolio de la coacción física legítima para el mantenimiento del orden vigente.²⁴ El Estado ejerce su poder en pos de seguridad y normatividad dentro de su territorio. Los idearios sociales de *orden* vía seguridad y *paz* vía normatividad son libertad restringida.²⁵

²³ La obligación política es una muestra de cómo la estructura de poder es reforzada por los mecanismos de poder y viceversa. “El problema de la obligación política puede ser planteado como análisis de las razones por las cuales se obedecen los ordenes de quien detenta un cierto tipo de poder o como determinación de los casos en los cuales se debe obedecer y de los casos en los que es ilícita la desobediencia o la obediencia pasiva.” *Ibíd*, p. 118.

²⁴ El Estado como unidad política está basado en un medio específico: la exclusividad de la violencia. “Todo Estado está fundado en la violencia. [...] A las demás asociaciones e individuos sólo se les concede el derecho a la violencia física en la medida en que el Estado lo permite.” Max Weber. *El Político y el Científico*, documento preparado por el Programa de Redes Informáticas y Productivas de la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM), [en línea], Dirección URL: <http://www.hacer.org/pdf/WEBER.pdf>

²⁵ “El Estado capitalista aparece como el resultado de un pacto entre individuos que deciden delegar soberanía a fin de encontrar condiciones de convivencia en sociedad.” Jaime Osorio, *op. cit.*, p. 26. La libertad restringida de la seguridad y normatividad es *siempre* preferible ante la idea

El Estado se establece como monopolio dual de la violencia legal y el derecho con la finalidad de mantener la centralización de poder suficiente y exclusiva dentro de su propio territorio. Esta centralización de poder se establece en el Estado, el cual se convierte en el centro del poder político dentro de sí, es núcleo de articulación de las relaciones y redes de poder.²⁶ La jerarquía inserta en dicha centralización es la que determina la estructura de poder: el Estado. La idea de soberanía estatal provoca que la vida en común de una sociedad sea regida por el Estado, intereses y proyectos comunes que se articulan mediante un supuesto proyecto societal. Dicho proyecto se impone a los agrupamientos humanos que se localizan dentro del territorio estatal. El proyecto societal repercute así en el control de *imperium* y *dominium*: la estructura de poder potencia el ejercicio efectivo del mismo.

El proyecto societal adquiere potencia y potestad dentro del territorio debido a la justificación de la soberanía estatal: el Estado es *unificación interna*. La vida en común se produce bajo el *imperium*, el mando del Estado sobre los hombres en su concepción política. Sin embargo, dicha sociedad no sólo se produce sino que se reproduce también materialmente. “Los tejidos fundamentales que generan la reproducción societal están atravesados por las funciones estatales.”²⁷ Es en el *dominium* territorial, el control sobre las cosas en su concepción económica, donde la jerarquía de poder refleja la confrontación interna de las fuerzas de poder: entre las fuerzas predominantes y concentradas y las que son mayoría. La heterogeneidad y maleabilidad de la jerarquía de poder provocan que las leyes de conflicto y competencia apliquen dentro de la jerarquía de poder: se fomenta la confrontación de clases sociales.

de *anarquía* como extrema libertad [soberanía] o *despotismo* como extremo no-libertad [poder]: miedos históricos abordados *supra*.

²⁶ *Ibíd*, p. 22.

²⁷ *Ibíd*em.

El Estado, al ser producto de la idea de soberanía estatal, es la *centralización de poder* suficiente y exclusivo dentro de su territorio. La jerarquía de poder dentro del mismo se encuentra dominada por aquellas fuerzas de poder predominantes y concentradas que son la clase dominante.²⁸ Dicha clase dominante potencia su poder a través de la *estructura de poder* de derecho que es el Estado moderno y capitalista. Nótese el predominio de la clase dominante sobre el Estado muestra de *centralización* y *estructura de poder* desprendido de la soberanía estatal.

La clase dominante ejerce su poder efectivo sobre el *dominium* determinando las relaciones de trabajo y producción a través del Estado: la *estructura de poder* de derecho, el aparato jurídico político. El Estado no sólo determina las relaciones de trabajo y de producción sino que funge como garante de la propiedad privada cual supuesto derecho natural.²⁹ De esta forma, el Estado como *estructura de poder* en manos de la clase dominante ejerce control sobre el *dominium*: la clase dominada.

La clase dominante capitalista ejerce su poder a través del Estado moderno como *centralización de poder* de las relaciones de trabajo y producción en detrimento de la clase dominada: explotación en relaciones de trabajo y dominio en relaciones de producción. La confrontación de clases no es una verdadera confrontación. Los intereses y proyectos *restringidos* de la clase dominante son presentados de esta forma como intereses y proyectos *comunes* dentro del proyecto societal. Es así como el Estado moderno potencia el poder de la clase dominante, bajo la ilusión de un proyecto societal: la pretendida *unificación interna* de la soberanía estatal. La estructura de poder potencia las relaciones de explotación y dominio propias de

²⁸ La clase dominante es un conglomerado de clases sociales (burguesía y clase terrateniente), fracciones (industrial, comercial, agraria, minera y financiera) y de sectores (grande, mediano o pequeño capital); un conglomerado social profundamente heterogéneo que establece una articulación propia: el bloque en el poder. *Ibíd*, p.47.

²⁹ El supuesto derecho natural burgués de la propiedad privada no puede ser violado por el Estado como *estructura de poder*. Este supuesto derecho "natural" es el que sostiene al Estado moderno en las manos de la clase dominante: es el poder ya asentado político-jurídico y militar que funda al Estado moderno.

la clase dominante. Al respecto, la clase dominada puede llegar a determinar al Estado dentro de su estructura de poder, ésta lo hace en un cuadro que reafirma dicha posición de clase dominada.³⁰ *El Estado moderno no es sólo la herramienta capitalista de control sobre el dominium territorial.*

La soberanía estatal es la idea que también se ejerce sobre el *imperium*: el mando sobre los hombres en su concepción política. En cuanto a éste, la clase dominada ganó históricamente el ejercicio nominal del poder soberano otorgándole así a la soberanía su apellido: la soberanía popular.³¹ El Estado democrático es la única forma concebida viable y/o preferible de soberanía estatal en el sistema mundo; la democracia es la *justificación* última del poder soberano: se sostiene a través de la pretendida *unificación interna*. *El Estado es el “monopolio” de la democracia.*³²

El Estado moderno cual *estructura de poder* es monopolio de derecho gracias a la soberanía estatal [popular]. El Estado diseña tanto el aparato jurídico político y las instituciones gubernamentales que surgen de él con el objetivo de regir la vida en común dentro de una sociedad. Es a través de dicho aparato jurídico político que se establece la forma de gobierno: la forma de la estructura de poder, forma del Estado mismo.

³⁰ El Estado moderno también es resultado de la lucha de los dominados como el derecho a huelga, el sufragio universal, etcétera. Pero dichas conquistas se encuentran determinadas por el Estado como centralización de poder desigual: conquistas desvirtuadas y filtradas por la acción estatal. Osorio asegura que el Estado juega un papel activo que pretende la dispersión y desarticulación de las clases dominadas y a favor de la integración y organización de las clases dominantes. Jaime Osorio, *op. cit.*, pp. 51, 91-92.

³¹ La clase dominada es la que detenta el ejercicio *nominal* de poder. La clase dominante detenta, sin embargo, el ejercicio *efectivo* del mismo.

³² O por lo menos como la forma más válida del Estado moderno la democracia es promovida así en comunidad internacional; sin embargo, esto no significa que todos los Estados en su totalidad la incorporen actualmente como su forma de estructura de poder y aún en este caso ésta sólo se queda en democracia procedimental y no como democracia sustantiva. Estas dos nociones de democracia y los valores que éstas detentan son explicadas *supra*. El “monopolio” también.

De acuerdo con Bobbio, en la teoría política se pueden distinguir seis formas de gobierno al entrecruzar dos variables: quién gobierna [uno, pocos, muchos] y cómo gobierna [bien/mal]. De esta manera se obtiene la monarquía/tiranía, aristocracia/oligarquía, democracia/oclocracia.³³ Ya que la soberanía estatal reclama la capacidad de respuesta y de consenso para ser sustentable, la forma de gobierno que más se ha privilegiado es aquella que es *justificación* del ejercicio de poder [gobierno] a la vez que *unificación interna*: la democracia.

El ejercicio efectivo sobre el *imperium* es justificado a través de la idea del Estado democrático. Como principios fundamentales del gobierno democrático tenemos: la separación de poderes, la representación a través de las elecciones políticas y el sufragio universal.

Con el fin de evitar la concentración de poder absoluto en un par de manos la *separación de poderes* prevé que el poder sea distribuido en ejecutivo, legislativo y judicial. El ejecutivo es aquél que se encarga de que el poder sea ejercido efectivamente, el “centro fundamental para el ejercicio de la violencia legítima.”³⁴ El legislativo radica en los parlamentos o congresos, es aquél que representa la racionalidad del Estado: la ley como razón. Se encarga de la construcción de la estructura de poder de derecho: el Estado como monopolio de derecho. El judicial, por último, es aquél que se encarga de dirimir los conflictos de interés y reprimir las ofensas al derecho establecido.³⁵ No es casual que el Estado sea el monopolio de la violencia legal.

³³ Estas son las seis formas de gobierno que se obtienen a través de sólo dos variables. Sin embargo, se pueden tomar otras variables en consideración como qué poder predomina [presidencialismo/parlamentarismo], tipo de clase reinante [gobiernos civiles/militares], formas de representación [monopartidismo/bipartidismo/multipartidismo]. Norberto Bobbio, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, Ed. FCE, México, 1987, p. 18 en Jaime Osorio, *op. cit.*, p. 62.

³⁴ *Ibíd*, p. 39 El *ejecutivo* es el poder que mantiene su potencia sobre los asuntos de guerra y paz del Estado soberano.

³⁵ Norberto Bobbio, *Estado, gobierno y sociedad*, *op. cit.*, p. 53.

La clase dominada decide qué candidato de qué partido político la representará en los cargos de la alta burocracia: la representación a través de *elecciones políticas*. Sin embargo, ante la restringida opción la clase dominada sólo decide los cargos de representación política: la clase reinante. De acuerdo a Jaime Osorio, la clase reinante es aquella que reúne a los altos funcionarios de la burocracia estatal dándole la impronta personal al poder estatal mediante un “estilo particular de gobernar.”³⁶ Es así que la clase reinante establece alianza con la clase dominante para continuar con el control del Estado sobre el *imperium y dominium* territorial. El uso de elecciones políticas para determinar la representación refuerza la noción de cohesión política y social y la de soberanía popular.

La unificación interna necesaria para mantener la centralización de poder que es la soberanía, el Estado, es un cierto grado de cohesión política y social suficiente cuya idea base es el *sufragio universal*: a todo ciudadano le corresponde un voto. De esta forma, la igualdad política se desvincula de la desigualdad económica y social: *pretendida* unificación interna.³⁷

A través del aparato jurídico político, el Estado como una *estructura de poder* establece ciertos procedimientos para producir *decisiones vinculantes* como lo son las elecciones políticas y demás procedimientos legislativos y judiciales.³⁸ Estas

³⁶ Jaime Osorio, *op. cit.*, p. 45. “Desde el punto de vista de su procedencia social, la clase reinante no pertenece necesariamente a las clases dominantes, si bien, por su posición en el aparato de Estado, tenderá a definirse por los intereses de aquéllas en los grandes debates y definiciones políticas.” *Ibíd*, p.41. Al respecto, si la clase reinante es la alta burocracia no se debe ignorar la presencia de una clase mantenedora del Estado, la burocracia media. “La pequeña burguesía no propietaria es quizás la principal clase mantenedora del Estado en la segunda mitad del siglo XX y a comienzos del XXI.” *Ibíd*, p. 43. La burocracia es la administración del poder ejercido.

³⁷ Jaime Osorio hace referencia a la ficción de un mundo de iguales. “El imaginario de igualdad sólo puede sostenerse, entonces, a condición de fragmentar la existencia social, autonomizando la política y desligándola de la trama económica y social.” *Ibíd*, p. 26.

³⁸ Norberto Bobbio, *op. cit.*, p. 127.

decisiones vinculantes en su expresión más extrema puede significar paz y guerra. Son estas decisiones vinculantes las que refuerzan el lazo de la obligación política sociedad a Estado y legitiman el ejercicio de poder: son mecanismos de poder. El Estado como la *centralización de poder* es la trinchera desde donde se establecen los lineamientos para estas *decisiones vinculantes* que rigen cierta vida en común.

La *justificación* de la estructura de poder es que las decisiones vinculantes que se llegan a crear y aplicar dentro del aparato jurídico político son legítimas basados en la idea de la *unificación interna* democrática. El Estado establece un proyecto societal que se representa como los intereses y proyectos comunes [elegidos por *sufragio universal*] cuando en realidad son intereses y proyectos restringidos de la clase dominante: el proyecto societal desenmascarado. *El Estado moderno es la herramienta democrática de control sobre el imperium territorial.*

De esta forma, el Estado moderno como unidad política es la *estructura de poder* que sirve como herramienta capitalista y democrática; herramienta en manos de la clase dominante. Esta estructura de poder logra filtrar la acción política de las clases dominadas [la supuesta igualdad política basada en el sufragio universal] cuando la acción política se realiza bajo dichas maneras determinadas y por vías institucionales específicas.³⁹ En este punto se debe distinguir entre la democracia procedimental y democracia sustantiva. La democracia procedimental es aquella que resalta las reglas del juego y ciertos aspectos del aparato jurídico político, poniendo énfasis en las cuestiones formales administrativas de su *estructura de poder*: la competencia entre partidos políticos, elecciones políticas, transparencia electoral, el sufragio universal. Por otro lado, la democracia sustantiva es la que no desliga la igualdad política de la económica y/o la social; la que no desvincula la vida del individuo y su libertad: un *verdadero* mecanismo de poder. El capitalismo como forma de *dominium* favorece a la democracia procedimental como forma de

³⁹ Jaime Osorio, *op. cit.*, p. 53.

imperium.⁴⁰ Esto quiere decir que el Estado como una herramienta capitalista y democrática, sólo cumple su papel de *estructura de poder* para la clase dominante al limitar la democracia a su forma procedimental. Esta idea de soberanía estatal limita la concepción sustantiva de la igualdad y libertad.

La política es la “capacidad de decidir e incidir en la definición y en las soluciones de los procesos y problemas que tienen que ver con el curso de la vida en común.”⁴¹ Así, el Estado moderno como *estructura de poder* potencia el poder del Estado como *centralización de poder*: la clase dominante ejerce recursivamente su poder efectivo sobre el espacio territorial estatal. “[El] Estado es la condensación de las relaciones de poder político que atraviesan a la sociedad, las que permiten que determinados agrupamientos humanos (clases, fracciones y sectores), sea por medios coercitivos o consensuales, impongan sus intereses.”⁴² La idea de soberanía estatal es el dominio del *imperium* y el *dominium* para pretender el “dominio” del tiempo. *El Estado es la centralización de poder [el ejercicio efectivo y nominal] sobre el imperium y el dominium dentro del territorio propio.*

La vigencia de la jerarquía de poder es directamente proporcional a la vigencia de la estructura de poder. Las leyes de competencia y conflicto que identifiqué como aquellas que gobiernan una lucha por el poder, atentan contra la vigencia de la jerarquía de poder que es naturalmente heterogénea y maleable. Por lo mismo, la *centralización de poder* que recae en manos de la clase dominante ejerce efectiva y recursivamente su poder a través de la estructura y los mecanismos de poder:

⁴⁰ La democracia sustantiva es un *verdadero* mecanismo de poder para las clases dominadas, la idea se desarrollará más en el tercer capítulo. El Estado como herramienta del capitalismo y la democracia procedimental ha favorecido la creación de la democracia *liberal*. *Ibíd*, pp. 63-67. Norberto Bobbio distingue entre democracia formal [procedimental] que atañe a la forma de gobierno y democracia sustantiva [sustantiva] que se refiere al contenido de dicha forma: distinción entre los principios del gobierno *del* pueblo y el del gobierno *para* el pueblo. Norberto Bobbio, *op. cit.*, pp. 221-222.

⁴¹ Jaime Osorio, *op. cit.*, p. 87.

⁴² *Ibíd*, p. 165.

para mantener la vigencia de la jerarquía de poder a partir de *su* legitimidad, es la sustentabilidad y permanencia de *su* poder. *El dominio es la ley de moción de la soberanía.*

La idea de la soberanía estatal como unificación interna es usada por la jerarquía de poder para justificar la creación de un Estado soberano: independencia política. La clase dominante presenta esa unificación interna como emancipación externa: independencia política. Esta independencia política es usufructo de poder: la clase dominante controla el *imperium* y el *dominium* potenciando el ejercicio efectivo de poder a través del Estado, éste como estructura de poder.

Dicha pretendida *unificación interna* representada por el Estado soberano es la emancipación externa en comunidad internacional. La soberanía estatal es vista entonces como *libertad*: la independencia política del Estado. El Estado soberano es supuestamente *libre* en comunidad internacional. La comunidad internacional se compone de diversas fuerzas de poder internacionales que interactúan en el sistema mundo cuya ley de moción también es el dominio.⁴³

Dichas fuerzas de poder internacionales también se asientan en una jerarquía internacional de poder. De entre esas fuerzas de poder internacionales el actor estelar es la única unidad política soberana: el Estado. El Estado como centralización de poder se proclama fundamentalmente *libre* con otros poderes

⁴³ El sistema mundo es visto como aquél sistema cerrado inserto en el planeta Tierra [así como las supuestas “conquistas” logradas sobre el espacio] y ese relativo “derecho de propiedad” ejercido sobre el *cosmos* percibido: el dominio es la ley de moción de la soberanía [libertad], y *por ende*, del poder [no-libertad]. El sistema mundo se entiende también, a efectos pragmáticos, como la inexistencia de un poder supranacional que *anule* la idea de soberanía estatal. Del dicho al hecho hay mucho trecho y por eso resulta importante distinguir entre soberanía *efectiva* y soberanía *nominal*: soberanía estatal *de facto* y soberanía estatal *de iure*. En el sistema mundo, muchos Estados soberanos *de iure* no han operado de manera soberana *de facto* ante fuerzas de poder económicas sobre las que tienen poco o nulo control: es el legado histórico de la jerarquía internacional de poder entre los Estados centro y los Estados periferia. Más *supra*.

soberanos. La jerarquía internacional de poder es igualmente heterogénea y maleable, pero existe una alta carga histórica que contrarresta la maleabilidad del sistema mundo. Aún así también aquí se encuentran presentes las leyes de competencia y conflicto. La historia mundial reflexiva es así la sustentabilidad del sistema mundo.

Dentro de la jerarquía internacional también existen fuerzas de poder que son predominantes y concentradas con recargado legado histórico: los Estados centro. Los Estados centro son aquellos que históricamente han conquistado la potencia y potestad del poder sobre el *imperium* y *dominium* internacional, el orbe entero. Los Estados centro tradicionalmente se encuentran bañados por aguas del Atlántico Norte.⁴⁴ A través de tres proyectos hegemónicos [la imposición cognitiva que son los mecanismos de poder internacionales vueltos un colonialismo, imperialismo y hasta multilateralismo], los Estados centro han logrado el control histórico sobre los Estados periferia del sistema mundo. Los proyectos hegemónicos son la fuerza motriz del ejercicio de poder de la jerarquía internacional; jerarquía dominada por Estados centro, la historia es reflexiva.⁴⁵

El dominio que motiva el poder en las relaciones internacionales es *imperium* y *dominium* internacional: compuestos de relaciones internacionales de trabajo y de producción, relaciones de control financiero: las *deudas externas*, relaciones políticas y relaciones militares.⁴⁶ El *imperium* hace referencia al aparato jurídico político internacional y las organizaciones internacionales, la estructura de poder internacional: relaciones políticas y relaciones militares. Por otro lado, el *dominium*

⁴⁴ Y a uno le viene a la mente la Organización del Tratado del Atlántico Norte. Curioso.

⁴⁵ Los proyectos hegemónicos como imposición cognitiva son materia del tercer subcapítulo.

⁴⁶ Estas dos últimas serán explicadas *supra* ya que son resultado de *ciertas* relaciones *históricas* políticas y *ciertas* relaciones *históricas* militares, la primacía de los Estados centro sobre los Estados periferia. Osorio cita a David Held al explicar que los Estados centro son aquellos que compiten por el *imperium* y *dominium* visto de otra forma: por los recursos escasos, contratos de armamentos, prestigio internacional y otros medios de engrandecimiento nacional. David Held, *La democracia y el orden global*, Paidós, Barcelona, pp. 143-144, en Jaime Osorio, *op. cit.*, p. 171.

es sobre la economía mundo:⁴⁷ el conjunto de relaciones de trabajo y producción internacional [entre las que se encuentran también las relaciones de cambio] y de relaciones de control financiero, donde la *deuda externa* por parte de los Estados periferia juega un papel importante en la legitimidad del ejercicio efectivo de poder de los Estados centro, tanto sobre el *imperium* como sobre el *dominium* del orbe total. Los Estados centro ejercen su poder para imponer sobre la economía mundo [*dominium*] una estructura de precio favorable⁴⁸ y una predominante concentración de plusvalía capitalista;⁴⁹ y sobre el aparato jurídico político internacional y las organizaciones internacionales [*imperium*], una estructura de poder que potencie su influencia y posición dentro de la jerarquía internacional de poder: el prestigio del Estado es ejercicio efectivo y nominal de poder dentro del sistema mundo.⁵⁰

La estructura internacional de poder *también* es de derecho, es el aparato jurídico político internacional y las instituciones que emanan de él: derecho internacional y las organizaciones internacionales y regionales. Ese derecho internacional y las organizaciones internacionales articulan leyes de cooperación y desarrollo frente a la realidad de la jerarquía internacional de poder que se rige por leyes de competencia y conflicto: la jerarquía internacional es también la que rige dichas leyes internacionales, establece la distinción entre Estados centro y sus Estados

⁴⁷ Osorio cita a Bujarin para entender como economía mundial [mundo] al sistema de relaciones de producción y de cambio correspondientes que abrazan la totalidad del mundo. El imperialismo es tomado como la forma en la que los Estados centro intentan imponer sus intereses y proyectos en la economía mundo. *Ibíd*, p. 145. Mientras que para Bujarin la economía mundial es el sistema de relaciones de producción y cambio, yo considero como economía mundo no sólo a dicho sistema de relaciones sino al conjunto que representan con éste la historia reflexiva ejercida como poder político, económico y social histórico de los Estados centro sobre los Estados periferia; desde los tiempos de colonialismo hasta el actual consenso neoliberal.

⁴⁸ *Ibíd*, p. 146.

⁴⁹ Dicha plusvalía capitalista es la parte de trabajo aplicado dentro del proceso productivo que no es remunerada al trabajador, según la noción marxista del capitalismo.

⁵⁰ Las relaciones dentro del sistema mundo no sólo son de carácter económico [economía mundo: *dominium*] sino también político e ideológico *histórico* [imposición cognitiva: *imperium*]. Por eso tan necesaria la imposición cognitiva y la *apropiada* reflexión histórica.

periferia.⁵¹ Los Estados centro son identificables en las posiciones de poder dentro de las organizaciones internacionales: el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, los firmantes del Pacto Bretton Woods, los miembros de la OTAN.⁵²

La estructura internacional de poder es la fuerza primigenia en la cual las fuerzas de poder internacionales, entre los Estados centro y los Estados periferia, buscan influenciar para promover sus intereses y proyectos estatales independientes y como actores en la comunidad internacional: para influenciar también la agenda internacional. La soberanía estatal encuentra en la estructura internacional de poder ciertas limitantes: los derechos humanos⁵³ y las leyes que emanan de la tradición: derecho cuya costumbre lo hace obligatorio, el *ius cogens*. Sin embargo, fuera de estas limitantes, la soberanía estatal le permite al Estado ergo soberano, el establecimiento de acuerdos *consensuales* y *recíprocos*⁵⁴ con otras fuerzas de poder internacionales: tratados internacionales. Los tratados internacionales son el fundamento de la estructura internacional de poder, el ejercicio de un *consenso* internacional [cooperación] y *reciprocidad* [desarrollo]: éstos son *justificación* del ejercicio de poder entre Estado soberanos; *justificación* que procura así la vigencia de la jerarquía internacional, la legitimidad del sistema mundo.⁵⁵

⁵¹ Se privilegian las leyes de cooperación y desarrollo después de la herida a carne viva que representan las Guerras Mundiales [de leyes extremas de competencia y conflicto]: la Organización de las Naciones Unidas, surgida después de la Segunda Guerra Mundial, es la cicatriz del excesivo idealismo de la Liga de las Naciones, surgida después de la Primera Guerra Mundial.

⁵² Organizaciones internacionales surgidas del multilateralismo, tema del segundo capítulo.

⁵³ El dúo entre democracia y derechos humanos es explicado *supra*.

⁵⁴ O por lo menos ese es el entendido proveniente de la soberanía estatal: que los acuerdos sean voluntarios, lo que significa que sean consensuales y recíprocos. Sin embargo la *voluntariedad* a veces no es característica de ciertos acuerdos; en especial, aquellos establecidos después de grandes guerras.

⁵⁵ En el desarrollo del *ius publicum europeum* [derecho público internacional *europeo*] se regulaban las relaciones entre Estados pero reconocía la igualdad de los otros sujetos estatales soberanos. Esto implicaba que el cumplimiento de los mandatos de derecho internacional y el respeto de los pactos descansaba en la voluntad del poder soberano. Antonella Attili Cardamone, "Soberanía" en

La legitimidad del sistema mundo radica en la jerarquía internacional de poder: imposición cognitiva de los Estados centro sobre los Estados periferia. La idea de soberanía estatal ha creado el Estado moderno actual a través de la imposición cognitiva resultado de la historia reflexiva: la herramienta capitalista y democrática, el monopolio dual, un control sobre *imperium* y *dominium* territorial. *El Estado es el ejercicio de poder descendiente.*

1.2. Construcción histórica: desde el soberano uni-personal a la soberanía popular.

El Estado moderno es la única unidad política reconocida como fundamentalmente *libre*: que goza de soberanía estatal. La idea de soberanía estatal ha sido usada para crear y justificar la existencia y permanencia de poder *descendiente*: el Estado moderno. A través de éste último la *centralización de poder* suficiente y exclusiva crea la *estructura de poder* [el Estado moderno] para ejercer poder sobre el *imperium* y el *dominium* dentro de su territorio. La centralización de poder suficiente y exclusiva es una jerarquía de poder controlada por fuerzas de poder predominantes y concentradas llamadas la clase dominante, en detrimento de la clase dominada: a través de la soberanía estatal se justifica dicho ejercicio de poder. La soberanía estatal, entonces, también es una idea *mecanismo de poder* que legitima el mismo: justifica la permanencia del Estado, la supervivencia propia dentro su ciclo de vida. El dominio del espacio territorial entendido como *imperium* y *dominium* es necesario para el “dominio” del tiempo por parte del Estado: la sustentabilidad de su poder por ser recursivamente ejercido.⁵⁶

Gustavo Ernesto Emmerich, Víctor Alarcón Olguín [Coord.], *Tratado de Ciencia Política*, Ed. Anthropos, España, 1º edición, 2007, p. 57.

⁵⁶ El poder debe ser recursivamente ejercido debido a que no se posee: se ejerce. Al ser *relacional* es necesario que para ser efectivo sea ejercido y re-ejercido. El dominio como ley de moción de la soberanía [libertad] y el poder [no-libertad].

La carga ideológica de la soberanía estatal es legado de la *historia reflexiva*: el Estado moderno es, sobre todo, una victoria histórica de los Estados centro sobre los Estados periferia.⁵⁷ A través de una construcción histórica se puede dar cuenta cómo la idea de *soberanía estatal* justificó la creación del Estado moderno y cómo dicha idea ha sido transformada gracias a la historia reflexiva. Existen tres etapas de soberanía estatal: *soberanía absolutista*, *soberanía liberal* y *soberanía popular*.

...

Con la caída del Imperio Romano de Occidente, 476, Europa comenzó una etapa de oscurantismo político, económico e ideológico: la Edad Media. Durante la Edad Media existían varios reinos feudales a lo largo del continente europeo que eran considerados como patrimonio hereditario de las dinastías reales cuyo linaje le otorgaba derecho “divino” sobre dichos reinos feudales. La realeza de su linaje era legitimada mediante el poder de la Iglesia Cristiana.⁵⁸

El rey dinástico era el poder soberano de dichos patrimonios hereditarios: los reinos feudales, y al ser patrimonios hereditarios se posibilitaba su fragmentación de acuerdo a los intereses y proyectos del soberano. Las alianzas y guerras surgidas de matrimonios y nacimientos modificaban violentamente el mapa político europeo debido, en parte, a la idea del patrimonio hereditario feudal: las milicias eran otra forma de mantener o expandir el patrimonio de la dinastía.

⁵⁷ Victoria histórica que es también la victoria bélica y cognitiva a través de la historia reflexiva: los tres proyectos hegemónicos [*supra*] justifican el colonialismo, el imperialismo y el multilateralismo en comunidad internacional dentro del sistema mundo.

⁵⁸ Se justificó el *imperium* y *dominium* del rey dinástico a través del derecho canónico cristiano: derecho “divino”. La Iglesia Cristiana es la herencia ecuménica del emperador romano Constantino, 272-337 después de Cristo. El poder ideológico de la Iglesia Cristiana se tratará en el tercer subcapítulo sobre la Imposición cognitiva: el cristianismo como primer proyecto hegemónico de los Estados centro.

El *imperium* y el *dominium* de los reinos feudales eran tan adaptables como el destino de la dinastía real: al ser patrimonio hereditario eran el objetivo de los matrimonios y nacimientos; los reinos feudales eran el propósito primigenio de poder del linaje dinástico, el engrandecimiento de la dinastía era el propósito motriz.⁵⁹ El rey feudal obtenía lealtad por parte de sus súbditos con la creencia del derecho “divino” de su soberanía dinástica, creencia sustentada por la Iglesia Cristiana y por las milicias del mismo rey feudal: éstas últimas como gran parte de la estructura de poder.⁶⁰

La idea de soberanía estatal comenzó a ganar terreno frente a la idea del reino feudal por el problema del patrimonio hereditario: se comenzó a gestar la idea del Estado moderno, un Estado soberano cuyo patrimonio no fuese hereditario, intercambiable, sino que gozase de integridad territorial. El rey dinástico comienza a solidificar su control [su potencia y potestad] sobre el *imperium* y *dominium* asentándolo en un territorio determinado: comienza a centralizar el poder soberano.

El oscurantismo de la Edad Media culminó en la Guerra de los Treinta Años, 1618-1648, una guerra entre dinastías europeas con tintes religiosos.⁶¹ La Paz de Westfalia fue el congreso diplomático en el que se acordó un nuevo orden en la Europa continental basado en la soberanía estatal. Esta idea fue enarbolada por el

⁵⁹ Nótese que el propósito motriz del poder soberano no se sustentaba con *mecanismos de poder* propios del poder soberano: estos estaban en manos de la Iglesia Cristiana.

⁶⁰ Sólo la lealtad ferviente ayudó a aliviar el oscurantismo de la Edad Media: desde la peste negra hasta la hambruna generalizada.

⁶¹ La Guerra de los Treinta Años son guerras de religión: en Francia entre católicos y hugonotes, 1559-1594; en el Imperio Germánico entre católicos y protestantes, 1618-1625; en Inglaterra entre anglicanos, presbiterianos, congregacionalistas e independientes, 1640-1649. Antonella Attili Cardamone, *op. cit.*, p. 58. Con la Paz de Westfalia de 1648 se acuerda la soberanía que crea al Estado moderno sobre su religión, *imperium* y *dominium* territorial: se firma la soberanía estatal. La Paz de Westfalia también hace referencia a la firma de los dos tratados de paz entre las dinastías reales: el Tratado de Osnabrück y el Tratado de Münster, de 1648.

rey dinástico dando paso de un reino feudal a un Estado territorial; la soberanía estatal se asentó en la Paz de Westfalia como la noción jurídica y reconocimiento internacional de poder supremo estatal. La centralización de poder en manos del soberano fue el triunfo de esta idea del poder supremo del Estado que organiza y así le induce un comportamiento a la sociedad dentro de su frontera internacional por sobre otros “poderes” internos y externos como la Iglesia, las corporaciones [: milicias] y/u otros señores feudales.

La soberanía estatal como poder perpetuo y absoluto⁶² significó la centralización de poder suficiente y exclusiva, la cual propiciaba la independencia política del Estado territorial; la soberanía estatal es internamente superlativa y externamente igualitaria. La idea de soberanía estatal se fundamentó a partir de fórmulas juristas medievales: *rex in regno suo imperator, superiorem non recognoscem y summa potestas*.⁶³ La supremacía coactiva se concentró en la milicia del poder soberano: establece el monopolio legal de la violencia. El Estado territorial como *estructura de poder* sobre el *imperium y dominium* es la fuerza primigenia del poder soberano, la soberanía estatal reclama el monopolio del derecho: se comenzó un proceso de eliminación de todos los ordenamientos jurídicos que estuviesen por encima o por debajo del Estado así como la gradual pero firme eliminación de toda otra forma de asociación como ordenamiento jurídico autónomo.⁶⁴

La centralización de poder suficiente y exclusivo de la *soberanía absolutista* es potencia y potestad sobre el *orden* de la vida en común. *Auctoritas non veritas facit legem*: la autoridad y no la verdad hace la ley. La ley se encontraba subordinada a la política surgida de la voluntad del soberano. Nicola Matteucci señala que es la *soberanía estatal* la idea que por ser internamente superlativa

⁶² Idea de la soberanía mencionada *infra*, definición por parte de Jean Bodin. Absoluto proviene etimológicamente del latín: *ab legibus solutus*. Es un poder arbitrario que no se somete a la ley.

⁶³ Norberto Bobbio, *op. cit.*, pp. 107-108.

⁶⁴ “La relación poder-derecho se establece en efecto privilegiando patentemente la prioridad del primer término.” Antonella Attili Cardamone, *op. cit.*, pp. 55 y 61.

sienta las bases de distinción entre lo público y lo privado, esto es entre el derecho público y el derecho privado y entre el Estado y la sociedad: funda la legalidad y legitimidad del Estado *moderno* como unidad política *soberana*.⁶⁵ El derecho público y derecho privado provenientes del Estado es la estructura de poder sobre el *imperium* y el *dominium* territorial.

La *soberanía absolutista* recaía de lleno sobre el monarca, la *soberanía estatal* era uni-personal. La idea de *soberanía absolutista* centralizaba el poder en la persona del monarca, antiguo rey dinástico cuyo linaje daría paso a la nobleza. El monarca ejercía su poder sobre el *imperium* y *dominium* dentro del territorio estatal a través del Estado monárquico, la estructura de poder de la *soberanía absolutista*.

La *soberanía estatal* implica no sólo la violencia y orden de la estructura de poder sino también el control de los mecanismos de poder y es en estos últimos donde se puede notar un gran cambio que reforzó la *idea* de soberanía estatal propia del Estado moderno frente a los antiguos reinos dinásticos. Esta soberanía estatal implica la supervivencia independiente [*libre dentro de sí*]: el poder soberano es la instancia originaria y última de sí mismo.⁶⁶

En los antiguos reinos dinásticos la “divinidad” de la dinastía real se encontraba sustentada con el poder de la Iglesia Cristiana, poder que era a veces mayor que el del rey dinástico. Los mecanismos de poder estaban en manos de la Iglesia Cristiana mientras que la estructura de poder estaba en manos de la dinastía real.⁶⁷ En el periodo posterior a la Paz de Westfalia la idea de *soberanía estatal*

⁶⁵ Nicola Matteuci, *Lo stato moderno*, Il Mulino, Bologna, 1993, pp. 30 y 33. En *ibíd*, pp. 55-56.

⁶⁶ Antonella Attili menciona que “el concepto [la soberanía estatal] implica la supremacía de un poder incuestionable, reconocido como la instancia originaria (no derivada de otro poder) y última (sin apelación) de las decisiones fundamentales (por ejemplo, establecer una Constitución, dictar ley, decidir sobre el tipo de orden, a partir de qué sistema de valores, conducir una guerra) para una unidad política.” *Ibíd*, p. 53.

⁶⁷ La potestad del Estado es la *vis coactiva* mientras que la de la Iglesia es la *vis directiva*. Norberto Bobbio, *op. cit.*, p. 107. Al César lo que es del César.

provocó que el rey dinástico antes atado al poder de la Iglesia emergiera como el monarca, el detentor de la *soberanía estatal* como poder supremo frente a otros poderes [incluyendo al de la Iglesia]: la *soberanía absolutista*.

La “divinidad” de su sangre se sustentaba por sí misma: provenía de Dios mismo, sin la autoridad Iglesia; ahora la *autoridad* estaba secularizada.⁶⁸ El monarca hacía uso de la *soberanía absolutista* para hacer suyos los mecanismos de poder. La soberanía estatal reclama que el dominio del espacio y el “dominio” del tiempo sean para sí misma: que sea fundamentalmente *libre*. El monarca ejerce su poder sobre su territorio propio a través del Estado monárquico y la “divinidad” de su sangre: el primero como fuerza primigenia, el segundo como fuerza motriz.

La *soberanía estatal* eliminó el poder adversario de la Iglesia Cristiana en la estructura de poder y sobre los mecanismos de poder: el monarca usaba la estructura de poder del Estado monárquico para establecer una religión oficial o, en un vislumbre hacia la modernidad secular, *otorgar* el derecho de la libertad de credo.⁶⁹

La *soberanía absolutista* tenía como valor supremo el orden: éste significa conservación social.⁷⁰ El filósofo inglés Thomas Hobbes expuso en su libro *Leviatán*, 1651, la justificación de la soberanía estatal como poder *descendiente*.

⁶⁸ La secularización de la noción de *autoridad* contribuye a que el poder soberano se convierta en *absoluto*. Antonella Attili Cardamone, *op. cit.*, p. 61.

⁶⁹ La Iglesia Cristiana, sin embargo, no disminuyó su poder como institución religiosa, y si se vio disminuido fue por el luteranismo y calvinismo interno, no por el establecimiento de la soberanía estatal. Al respecto, el libro [la actividad editorial] fue uno de los empujes a las reformas cristianas ya que saturado el mercado elitista del latín, la expansión de impresiones bíblicas para el mercado monolingüe procuró la Palabra de Dios en lenguas vernáculas. Benedict Anderson habla sobre la coalición entre el protestantismo y el capitalismo impreso para la movilización y la reforma religiosa. Benedict Anderson, *Comunidades Imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2013, pp.63-70. Al respecto, no podemos olvidar que la Biblia es el libro más publicado de la Historia.

⁷⁰ La conservación social era necesaria ante el previo oscurantismo de la Edad Media.

Hobbes justifica el ejercicio de poder absolutista ante el peligro de eminente anarquía [extrema libertad] que representa el estado de naturaleza; éste como un estado de constante guerra propiciada por la libertad extrema del individuo: para evitar el estado de naturaleza es necesaria la imposición de *orden* por parte de la soberanía absolutista. El orden *coactivo* por parte del Estado es necesario para la conservación social ante la amenaza del estado de naturaleza en el que cada quien hace uso indiscriminado de su fuerza.⁷¹ La legitimidad de la *soberanía absolutista* y la obligación política para el Estado monárquico se cimentaron a través del miedo secular al estado de naturaleza: se afianzó la idea de *soberanía estatal*.⁷²

El desarrollo tecnológico en materia de transporte y comunicación propició el mercantilismo y la imprenta en los Estados monárquicos europeos: el desarrollo del capitalismo. De acuerdo a Benedict Anderson, a través del libro, éste como el primer producto industrial producido en masa al estilo moderno [el primero de los bienes durables de nuestra época], y justificada por la validez de una plusvalía mercantilista y el consumo masivo, la clase burguesa comenzó a acumular mayor poder económico no sólo gracias a la actividad editorial sino que a través de éste logró una subsecuente gran influencia ideológica: “la convergencia del capitalismo y la tecnología impresa en la fatal diversidad del lenguaje humano hizo posible una nueva forma de comunidad imaginada, que en su morfología básica preparó el escenario para la nación moderna.”⁷³

⁷¹ Norberto Bobbio, *op. cit.*, p. 109. La restricción de la libertad que representa el Estado como monopolio dual es justificada por el peligro de anarquía [extrema libertad] o despotismo [extrema no-libertad]. Son miedos históricos.

⁷² ¿Podríamos decir que si la libertad es el estado de *naturaleza* entonces el Estado soberano es anti-*natural*?

⁷³ Tras las comunidades religiosas y los reinos dinásticos se buscó una nueva forma de unión de la comunidad, de poder y tiempo, dotada de sentido: en nuestra era moderna dicha búsqueda fue precipitada y fructífera gracias al capitalismo impreso, el cual permitió que un número creciente de personas pensarán acerca de sí mismos y se relacionaran con otros en formas completamente nuevas. Benedict Anderson, “El origen de la conciencia nacional.” *op.cit.*, p. 59, 63-76.

La posesión de los medios de producción y comunicación y el control de plusvalía por parte de la clase burguesa terrateniente provocó que su poder económico en incremento comenzara a influir en el Estado monárquico, la *estructura de poder* sobre el *imperium* y el *dominium*. Las relaciones económicas de los Estados centro [coloniales] con las colonias [posteriores Estados periferia] potenciaron el poder económico de la clase burguesa mercantilista mientras que la nobleza caía más en su antigua gloria.⁷⁴

El periodo de la Ilustración, siglos XVII y XVIII, marcó el alumbramiento del pensamiento racional sobre el oscurantismo que representó la Edad Media. A partir de la Ilustración se inició un secularismo *burgués* que cuestionaba cada vez más la “divinidad” del monarca y la utilidad de la nobleza. De la Ilustración surgieron las ideas que resultaron en la Revolución Francesa, 1789: histórica oportunidad para destronar el poder centralizado del monarca que gozaba de *soberanía absolutista*. De esta escisión histórica se comenzaron a enarbolar los dos restantes tipos de soberanía estatal: *soberanía liberal* y *soberanía popular*.

La soberanía absolutista del monarca comenzó a ser cuestionada por la unipersonalidad del poder soberano para regir la vida en común: no había límite [más que los antes mencionados] a la soberanía absolutista: la imposición de intereses y proyectos del monarca en el Estado monárquico. La soberanía absolutista necesitaba transformarse a una soberanía que limitara y reglamentara el poder soberano para que se pudiese asegurar la libertad del individuo.⁷⁵ El *orden* al ejercicio [efectivo y nominal] de la *soberanía absolutista* se impuso a través de la desapasionada y racional ley: se fundamenta la idea de *soberanía liberal*.

⁷⁴ Los Estados periferia eran los mercados ultramar de los Estados centro para comerciar productos con plusvalía [valor agregado] creados por estos últimos. En cuanto a los primeros, los Estados periferia eran los proveedores de materia prima [no valor agregado].

⁷⁵ Antonella Attili Cardamone, *op. cit.*, p. 62.

La idea de *soberanía liberal* se cimentó con dos pensadores franceses del periodo de la Ilustración: Jean-Jacques Rousseau y el Barón de Montesquieu.⁷⁶ Rousseau argumentó en su obra *El contrato social*, 1762, que es la voluntad general la encargada de legislar la estructura de poder *de derecho* debido al contrato social entre el individuo y el Estado, contrato social mediante el cual el individuo cede libertad [libertad restringida] en pos de una seguridad e igualdad social provista por la normatividad del Estado: el Estado surgido de la voluntad general.⁷⁷

El Barón de Montesquieu, por otro lado, en su obra *El espíritu de las leyes*, 1748, critica la concentración de poder exclusiva y suficiente en *un* soberano unipersonal y propone la división de poderes [: ejecutivo, legislativo y judicial] donde cada poder reside en una institución estatal distinta a la otra. La división de poder como forma natural de limitar el ejercicio despótico de poder. Dicha división de poderes sólo es para el ejercicio del mismo sin embargo el poder continúa siendo uno mismo: la *soberanía estatal*. La idea del Barón de Montesquieu fue para el miedo al *despotismo* [extremo poder: no-libertad] lo que Hobbes fue para el miedo a la *anarquía* [extrema soberanía: libertad].

La idea de *soberanía liberal* centraliza el poder en el Estado de derecho, éste en calidad de “representante institucional de la unidad política y del interés general.”⁷⁸ La voluntad general es la que legisla la estructura de poder: el Estado de derecho sigue siendo la estructura de poder pero ahora se somete a “vínculos leales de derecho público.”⁷⁹ La voluntad general es la expresión de la cohesión política y social de los individuos con vida en común: la sociedad. La ley como racional y

⁷⁶ El Barón de Montesquieu fue bautizado como Charles Louis de Secondant, 1689-1755.

⁷⁷ Al respecto, la ideología de Jean Jacques Rousseau es interesante. A pesar de que actualmente es estudiado por su obra *El contrato social* sus escritos previos exponen los vicios y la vacuidad de la sociedad de masas y la restricción a la libertad surgida del contrato social. “El hombre nace libre, pero en todos lados está encadenado.”

⁷⁸ Antonella Attili Cardamone, *op. cit.*, p. 62.

⁷⁹ La estructura de poder se crea “desde el punto de vista del interés de los gobernados.” *Ibidem*.

desapasionada es la que impera en la construcción de esa vida en común: la ley debe ser reflejo de la voluntad general.

La república como *estructura de poder* es creada a partir del contrato social y es sustentada con la voluntad general: el hombre es el núcleo a partir del cual se crea la república. La *soberanía liberal* considera al valor de la libertad la estrella de su pirámide axiológica. La *libertad* del hombre debe ser asegurada mediante lo racional y desapasionado de las leyes: la restricción de la libertad que supone el derecho es vista como necesaria para asegurar el “resto” de la libertad del hombre fuera de aquello que corresponde a la vida en común. La libertad del hombre es el propósito primigenio de la república: ésta es garantía de los derechos y libertades del hombre con el Estado como árbitro imparcial y agnóstico.⁸⁰

La primacía del derecho como forma de ejercicio de poder por parte de la *soberanía liberal* convierte a la Constitución en parangón del imperio de la ley del Estado soberano: la Constitución es la fuerza primigenia y fundamento de legitimidad.⁸¹ El Parlamento sede del poder legislativo es la institución estatal más importante de la república: se encarga de la expresión de la voluntad general en el Estado de derecho, de *legislar* la vida en común: pretende la libertad del individuo y el interés social [voluntad general]. El derecho funge como una restricción para el poder [no libertad] y para la soberanía [libertad]: el orden y el imperio de la ley.

Aunque la *soberanía popular* y la *soberanía liberal* compartan la expresión de la voluntad del hombre en sociedad como parte de su fundamento, la diferencia entre ambos tipos de soberanía estatal radica en el enfoque. La *soberanía popular* supone la existencia de una voluntad popular: ésta es el valor supremo de la democracia. La *soberanía popular* emanada del pueblo carece de vínculo

⁸⁰ No confesional, no ligado a una religión. La libertad se ejerce *en* el marco de la ley *por* el marco de la ley. *Ibíd*, pp. 62-64.

⁸¹ La independencia de los Estados Unidos de América en 1776 y la posterior Constitución de 1787 son los mayores ejemplos de la idea de *soberanía liberal*.

convirtiéndola en un poder supremo y absoluto: carece de vínculo con el individuo porque surge de la misma voluntad popular. La centralización de poder emana de la sociedad [de la *voluntad popular*] y ésta controla aparentemente la estructura de poder de derecho:⁸² el Estado democrático se supedita a la clase dominada dentro de una *soberanía popular*. La voluntad del pueblo es expresada a través del *sufragio universal*, individualización de la vida en común: se establece un proyecto societal democrático.⁸³

La *soberanía popular* crea y aplica la estructura de poder: el Estado democrático que también es Constitucional de derecho, semejante al surgido de la *soberanía liberal*. En la Constitución se asientan los valores, principios, objetivos y límites al poder.⁸⁴ La *soberanía popular* significa la primacía del derecho sobre el poder: la estructura de derecho debe ser un *Estado democrático*. La Revolución Francesa es la referencia histórica para determinar el surgimiento de la soberanía popular. La *soberanía popular* se sustenta en la idea democracia. A finales del siglo XIX principios del siglo XX se afianza la idea de democracia con la de derechos humanos: dentro del sistema mundo se promueve la idea de *soberanía popular*.⁸⁵ *El Estado moderno es la herramienta democrática de control sobre el imperium territorial: de la democracia procedimental.*

La Revolución Francesa es el punto de fractura histórica para la organización de la vida en común: de la sociedad. Durante la época *absolutista* el poder se fundamentaba en el soberano uni-personal: el monarca. Éste provenía de una dinastía real y de la nobleza: la división social se basaba en estamentos. Los estamentos son estratos sociales cerrados usualmente determinados por el nacimiento [la nobleza y el pueblo]. El linaje y la riqueza amasada por la dinastía

⁸² La voluntad general: el *gran legislador* de acuerdo a la visión de poder de Rousseau.

⁸³ El proyecto societal desenmascarado *infra*.

⁸⁴ La Constitución es “contenido sustancial y normativo del programa político por realizar.” Antonella Attili Cardamone, *op. cit.*, p. 66.

⁸⁵ De *vox populi*.

real del monarca legitimaban la *potencia* y *potestad* de la *soberanía absolutista*: era una sociedad estamental. La “divinidad” de la sangre real del monarca legitimaba la imposición de la voluntad soberana: los intereses y proyectos del monarca primaban.

Después de 1789 la *soberanía liberal* y la *soberanía popular* fundamentaban la *potencia* y *potestad* en el pueblo: previo estamento del cual surgió la clase burguesa, principal promotora del derrocamiento de la sociedad estamental por una sociedad clasista.⁸⁶ En la sociedad clasista la pertenencia a la clase dominante o a la clase dominada no se define por un valor tan *independiente* al hombre como es su nacimiento [aunque éste ya sea dependiente a una de estas clases inscritas en sociedad] sino que también se define por las relaciones [roles] de trabajo y producción: esto refuerza también la fe en la movilidad clasista dentro de la ideología capitalista así como se promueve el consumismo como forma de adquirir estatus social.

En la sociedad estamental el poder derivaba de la autoridad de Dios mientras que en la sociedad clasista el poder deriva de la autoridad del pueblo [la vigencia de la jerarquía de poder a través de clases y no de estamentos].⁸⁷ De esta forma, la clase a la que pertenecerá el hombre es *dependiente* del hombre mismo: la

⁸⁶ Immanuel Wallerstein escribe que la Revolución Francesa comprobó la normalidad del cambio social político. Immanuel Wallerstein. *Universalismo europeo. El discurso del poder*. Ed. Siglo XXI, México, 1ª edición, 2007, p. 84. Por otro lado, Marx identifica a la ruptura del orden como forma de cambio social, la ruptura del orden mediante “la explosión de las contradicciones internas del sistema, especialmente de la contradicción entre fuerzas productivas y relaciones de producción.” Norberto Bobbio, *op. cit.*, p. 77. Al respecto, en el periodo posterior a la Revolución Francesa y casi en desarrollo paralelo con la consolidación de las ideas de *soberanía liberal* y *soberanía popular* comienza la Revolución Industrial en Inglaterra: la producción en masa es la cima de la plusvalía capitalista.

⁸⁷ Gaetano Mosca hace la distinción de dichas dos fórmulas políticas derivadas de la autoridad ya sea la divina o la popular. A ambas fórmulas las consideraba mera ficción que responden a la necesidad de gobernar y ser gobernados no sólo con base en una “fuerza material e intelectual sino también con base en un principio moral.” Norberto Bobbio, *op. cit.*, p. 120.

meritocracia es un valor *fetiché* del capitalismo. La burguesía surgida *del pueblo* se convirtió en la clase dominante que enarboló las banderas de soberanía liberal y de soberanía democrática: la soberanía *del pueblo*, de la voluntad “popular”.⁸⁸ *El Estado moderno es la herramienta capitalista de control sobre el dominium territorial: de la clase dominante burguesa.*

1.3. La sustentabilidad del poder: imposición cognitiva.

La *soberanía estatal* es la idea que crea y justifica la existencia y permanencia del Estado moderno, la única unidad política que se proclama fundamentalmente *libre*. Dicho Estado pretende ejercer su soberanía estatal sobre su espacio territorial: el *imperium*, entendido como el mando sobre los hombres en su concepción política y el *dominium*, como el control sobre las cosas entendido en su concepción económica. La soberanía estatal supone una centralización de poder suficiente y exclusivo, éste es su propósito primigenio. La soberanía estatal navega bajo la bandera de *autodeterminación y no interferencia*, así repele otros poderes internos y externos defendiendo su poder soberano. Es a través de estos principios que la centralización de poder establece una estructura de poder: el Estado moderno es la fuerza primigenia de la soberanía estatal para ejercer dominio de su espacio territorial. El Estado moderno como fuerza primigenia es el monopolio dual de la violencia legal y del derecho: ejercicio efectivo de poder. *El Estado es el ejercicio de poder descendiente.*

La soberanía estatal entonces es un poder internamente superlativo. La centralización de poder suficiente y exclusiva establece una estructura de poder descendiente sobre el territorio: el dominio espacial. Pero si el dominio sobre el *imperium* y el *dominium* dentro del territorio estatal es el propósito primigenio de la

⁸⁸ La clase dominada: la del pueblo. El Estado como centralización de poder reconoce algunas conquistas de la clase dominada pero siempre como clase dominada: dentro de la estructura de poder se le reconoce a los movimientos sindicalistas y a los movimientos obreros.

jerarquía de poder dentro de dicha centralización, el “dominio” del tiempo es el propósito motriz de la soberanía estatal: el mantenimiento de *su* ciclo de vida. Lo anterior significa que la centralización de poder necesita de mecanismos de poder para procurar la sustentabilidad de la soberanía estatal; los mecanismos de poder son la fuerza motriz. La jerarquía de poder dentro de dicha centralización de poder es la que procura la vigencia de sí misma: jerarquía de poder con fuerzas predominantes y concentradas: la clase dominante, *sobre* las fuerzas mayoría: la clase dominada. *La legitimidad del ejercicio efectivo y nominal del poder es la sustentabilidad de la soberanía estatal.*

La clase dominante es la clase que se apodera de la potencia y potestad sobre el territorio a través de la idea de soberanía estatal: se crea el Estado moderno. El Estado moderno ejerce su poder sobre el *imperium* y el *dominium* territorial. Pero dicho *imperium* está compuesto por hombres pensantes. Los mecanismos de poder son necesarios para crear y justificar la existencia y permanencia de dicho poder descendiente del Estado moderno: para *legitimar* el ejercicio de poder soberano. Los mecanismos de poder pretenden ser la sustentabilidad del ejercicio efectivo de poder: para que la clase dominante mantenga la vigencia de la jerarquía de poder dominada por ella y por ende la vigencia de la estructura de poder dominada por ella también. La vigencia es entendida como nula o casi nula maleabilidad dentro de una jerarquía de poder heterogénea y maleable regida por las leyes de competencia y conflicto, como mencionado anteriormente. Los mecanismos de poder se ejercen sobre el hombre pensante del *imperium*: la justificación de la estructura de poder: de la unidad política soberana, el Estado.

El Estado moderno es aquél que mediante la soberanía estatal establece la diferenciación entre público y privado:⁸⁹ el Estado manipulado por la clase dominante capitalista. Entonces, para mantener dicho privilegio la clase dominante necesita justificar el ejercicio de poder a través del Estado: lo necesita legitimar. La soberanía estatal como idea implica una *unificación interna*: la *justificación* de la

⁸⁹ Mencionado *infra*.

estructura de poder es su condición de Estado democrático; ésta es la estructura de poder actualmente predominante en el sistema mundo. El Estado democrático es aquél que resulta de la idea de soberanía popular: la *pretendida* unificación interna. La democracia es un mecanismo de poder que fomenta la idea de debate y compromiso necesario para hacer obedecer el proyecto societal⁹⁰ y las decisiones vinculantes que surgen de él: fomenta la obligación política del hombre. La idea de democracia también hace referencia a las nociones de transparencia, rendición de cuentas, neutralización de conflictos, mediación y estabilidad social: todo esto a través de un proyecto societal.⁹¹ El proyecto societal define la vida en común: articula el *imperium* y el *dominium* en un aparato jurídico político determinado por el Estado: el que pretendidamente surge de la voluntad popular democrática. La obligación política que emana de la legitimidad de la democracia es el canto de sirena del proyecto societal desenmascarado.⁹²

Asimismo, si bien la soberanía popular expresada en un Estado democrático es la *justificación* del ejercicio de poder, la soberanía estatal refuerza su principio de *unificación interna* a través de la creación de un grupo de identidad *estatal*: la nación oficial.⁹³ La clase dominante hace uso del *nacionalismo* para imponer dicha nación oficial en la cosmovisión del hombre: la *justificación* a través de una

⁹⁰ Recuérdese el proyecto societal desenmascarado.

⁹¹ Antonella Attili Cardamone, *op. cit.*, p. 53.

⁹² *Infra*. En este caso la democracia es entendida en su forma procedimental, la que racionalmente se fomentaría por parte de una clase dominante: de esta forma se desvincula la igualdad política del individuo de sufragio universal frente a la desigualdad económica y social que resulta de la separación entre lo público y lo privado. La democracia sustantiva, por otro lado, supone la promoción de la libertad y la igualdad en la vida común de una sociedad: no desvincula la vida del hombre y procura el desarrollo del mismo en todos los aspectos de la misma.

⁹³ Utilizo el concepto de nación oficial para diferenciarla de la nación como el grupo de identidad surgido de la cosmovisión y tradición social del hombre asentado en costumbres y valores comunes: de el *yo* y el *nosotros* dentro de un mundo *interpretado* por el *yo* y el *nosotros* mismos. La cosmovisión es la aprehensión individual de esa vida en común, de la sociedad, y no está exenta de componentes religiosos y culturales determinados. La nación oficial es una nación autorizada y, bajo ese impulso, autoritaria.

unificación interna y la *unificación interna* que promueve una *justificación*. Ese nacionalismo implica la creación de una estrategia de sugestión de la nación oficial en la cual la vida del hombre queda cubierta con el velo de ésta. La vida en común implica “valores y costumbres arraigados en la conciencia colectiva” los cuales con el nacionalismo quedan bajo resguardo del Estado moderno.⁹⁴ El nacionalismo implica la identificación individual de una conciencia colectiva a partir de *la* nación oficial: se crea, a decir del historiador irlandés Benedict Anderson, una “comunidad imaginada”.⁹⁵ El Estado promueve el nacionalismo mediante la educación, el folklor, los símbolos patrios y la historia *nacional* reflexiva para crear una identidad para el hombre pensante, átomo del *imperium*: la fiesta patria de independencia es muestra del ensalzamiento histórico de la nación.

La historia reflexiva de la nación [*oficial*] usualmente abarca más pasado que la historia del Estado, la antigüedad de una nación remite a los pueblos originarios. La *legitimidad* de una nación frecuentemente se basa en una historia ancestral de tradición milenaria. Pero también la historia de la nación conlleva un futuro que siempre recae en la promesa de la juventud nacional y en el vigor del sacrificio común y social presente. La promesa de un futuro nacional también es propulsora de las guerras de independencia política: el establecimiento de un Estado soberano reconocido independiente por la comunidad internacional, claro está. “Mientras la referencia a la historia pasada constituye un típico criterio para la legitimación del poder constituido, la referencia a la historia futura es uno de los criterios para la legitimación del poder por constituirse.”⁹⁶ La historia nacional

⁹⁴ Jaime Osorio, *op. cit.*, p. 33. En el mismo párrafo Osorio menciona que las “antiguas clases dominantes cuentan con otras instancias de dominio, como iglesias, escuelas, medios de comunicación, que dan vida a la sociedad civil [...]” Se habla de valores y tradiciones comunes en la noción de sociedad o vida en común.

⁹⁵ Para mayor referencia, el libro así titulado de Benedict Anderson.

⁹⁶ Bobbio identifica seis fuentes de legitimidad en tres parejas antitéticas a tres grandes principios unificantes: la Voluntad, la Naturaleza y la Historia. Esta cita hace referencia a la pareja antónima de la legitimidad basada en la historia reflexiva de la idea de nación: si un Estado debe permanecer o derrumbarse por reivindicación histórica. “El conservador tiene una concepción estática de la

reflexiva juega un papel muy importante como justificación *original* de la centralización de poder: la emancipación política de la *autodeterminación*. Al respecto, cabe mencionar que la “oficialidad” de la nación no disminuye el potencial de su creación de identidad. La *madre patria* es una forma maternal de demostrar que la nación oficial es, antes que nada, nación. *El nacionalismo es un mecanismo de poder*.

El Estado moderno necesita *legitimar* el ejercicio de poder: necesita hacer *sustentable* el poder soberano. La soberanía estatal refuerza la idea de que el poder que se ejerce no sólo sea efectivo [basado en la fuerza] sino que también sea legítimo [lícito].⁹⁷ El Estado moderno no sólo es monopolio dual de la violencia legal y del derecho, también es el que impone una propia visión de justicia: la idea de soberanía estatal implica la exclusividad de la jurisdicción y la justicia.⁹⁸

Esa propia visión de justicia es la que sustenta la legitimidad del Estado como monopolio dual, la *estructura de poder*. La propia visión de justicia es justificada

historia: está bien lo que dura. El revolucionario, una concepción dinámica: está bien lo que cambia en correspondencia con el movimiento, predeterminado y finalmente comprendido del progreso histórico.” La legitimación por Voluntad distingue entre el poder descendiente que dimana de una autoridad última que es la voluntad de Dios y el poder ascendiente que proviene de la voluntad del pueblo. La Naturaleza hace referencia al fundamento de poder que puede ser la razón o la fuerza: el Estado nace como el monopolio dual de ambas. Norberto Bobbio, *op. cit.*, pp. 120-123.

⁹⁷ Norberto Bobbio se plantea el problema de la relación entre poder y fuerza: si supone un problema de mera efectividad (un poder basado sólo en la fuerza no puede durar) o también un problema de legitimidad (un poder sólo basado en la fuerza puede ser efectivo pero no legítimo). Norberto Bobbio, *op. cit.*, p. 117. A la larga la sustentabilidad de la soberanía estatal precisa que sea legítimo el ejercicio de poder: permite la creación de una estructura de poder que detenta el monopolio de la fuerza coercitiva legal y el del derecho que determina tal legalidad. La legitimidad propicia la aceptación de la *estructura de poder* del Estado, el ejercicio de poder.

⁹⁸ “Así, junto a la fuerza, se concentra en las manos del Estado y sus instituciones también el derecho de establecer de manera igualmente exclusiva la justicia y de dictar la ley: únicamente el mandato legal producido por el Estado posee el carácter de norma general o universal (válidas para toda la colectividad)”. Antonella Attili Cardamone, *op. cit.*, p. 55. Defensa pura del positivismo jurídico.

por el relativismo ideológico que sustenta el ejercicio de poder sobre el *imperium* y el *dominium*: esa propia visión de justicia es dada por la jerarquía de poder, la clase dominante. La legitimidad refuerza la obligación política: la obediencia al poder descendiente del Estado. La legitimidad implica la aceptabilidad del poder a partir de la percepción de justicia: percepción que siempre puede ser debatible con el relativismo antes mencionado.

La fragmentación de la vida del hombre que supone la igualdad política otorgada por el sufragio universal es promovida por la democracia procedimental. Dicha fragmentación es la que también obstaculiza la *unificación interna* mediante el aparato jurídico político del que surgen procedimientos e instituciones: elecciones políticas, partidos políticos, Estado democrático. “El aparato de Estado capitalista busca filtrar la acción política y lograr que ésta se realice de maneras determinadas y por vías institucionales específicas.”⁹⁹ La justificación última es la conservación social de la vida en común: es la centralización de poder “creada” por los más, no por la jerarquía de poder dominada por los menos.

De acuerdo al positivismo jurídico, el Estado como estructura de poder sólo es legítimo si es eficaz: “[...] Con base en el principio de efectividad un ordenamiento continua siendo legítimo hasta que la ineficiencia ha llegado a tal punto que hace probable o previsible la eficiencia de un ordenamiento alternativo.”¹⁰⁰ El nivel de eficiencia es reflejo de la capacidad de respuesta del Estado, una capacidad de respuesta justificada por la prestación de servicios e infraestructura *pública*, aún cuando el ordenamiento político/social haya dejado de ser eficaz y se encuentre cada vez más bajo los efectos del consenso neoliberal.¹⁰¹ La soberanía estatal

⁹⁹ Jaime Osorio, *op. cit.*, p. 53.

¹⁰⁰ Norberto Bobbio, *op. cit.*, p. 125.

¹⁰¹ Cuyo propósito es precisamente terminar dicha prestación de servicios e infraestructura pública por parte del Estado. El Estado neoliberal es el epítome del neoliberalismo: éste logrado a través del Consenso de Washington. Explicado *supra* en Soberanía débil, poder político fuerte.

detentada por el Estado es la que impone la distinción entre *público* y *privado*: en el sistema mundo existe desde el Estado benefactor hasta el Estado neoliberal.

La capacidad de respuesta mediante el servicio *público* y el consenso *público* es la base de la soberanía estatal del Estado moderno: lo *público* justifica lo *privado*. La configuración de la idea de soberanía estatal implica una cohesión política y social determinada y suficiente a través de la creación de un bien común: el Estado es un segundo “monopolio dual” de la democracia y de la nación.¹⁰² Dicha cohesión política y social determinada y suficiente es presentada como el origen del Estado soberano: la pretendida unificación interna original.

El Estado como “monopolio” de la democracia implica darle el cariz de legítima a la estructura de poder. Se le justifica con la idea de que el Estado democrático es resultado de la voluntad popular: que parte de la soberanía *popular*. A través del sufragio universal cada ciudadano, cada hombre con capacidad electoral, ejerce su pedacito individual de voluntad popular. De esta forma se llevan a cabo las elecciones políticas para determinar la *representación* del electorado en cargos de alta burocracia: la clase reinante. La representación política funge como la *personificación* de la voluntad popular en una estructura de poder democrática.

El Estado como “monopolio” de la nación es cuando aquél define y defiende el nacionalismo como fuente de legitimidad. La nación oficial se presenta como *justificación* última de la vida en común: epitome de la *unificación interna* y de la *independencia* política. La nación oficial es entendida como algo por lo que vale la pena vivir y morir: de esta forma es fuente interminable de recursos humanos [*imperium*] y económicos [*dominium*] para mantener al Estado como monopolio dual de la violencia legal y del derecho. La potencia del Estado queda hábilmente

¹⁰² Las comillas en “monopolio dual” hacen referencia al relativismo defendido a capa y espada con la soberanía estatal: el Estado soberano *encarna* la democracia y la nación oficial.

justificada por la potestad de la soberanía popular: la auto-legitimidad.¹⁰³ La nación es la causa de la soberanía popular, la democracia es la consecuencia. *El Estado moderno es legítimo por ser “monopolio dual” de la democracia y de la nación.*

La cosmovisión del hombre es la que justifica la existencia y permanencia del Estado soberano: la que determina la legitimidad de la soberanía estatal, es decir, la sustentabilidad del ciclo de vida en común: el “dominio” del tiempo. Por eso los mecanismos de poder pretenden influir en la cosmovisión del hombre: es la individualización de la vida en colectividad basada en el discurso de la existencia de valores comunes; valores que son comunes a partir de la “monopolización dual” del Estado de la democracia y de la nación. La cosmovisión es el fundamento del poder ideológico: el que justifica o rechaza la misma producción social [*imperium*] y reproducción social [*dominium*] de la vida en común.¹⁰⁴

La imposición cognitiva implica una reflexión histórica determinada en la cosmovisión del hombre: es genealogía de conocimiento histórico occidental. A través de tres proyectos hegemónicos los Estado centro han moldeado una cosmovisión particular por medio de la *validación o invalidación de conocimiento* [a partir de los dichos tres proyectos hegemónicos] que promueve la vigencia de la jerarquía de poder internacional en detrimento de los Estados periferia. Estos tres proyectos hegemónicos son mecanismos de poder a partir de los cuales se justifica como históricamente inevitable y benéfico para la humanidad la expansión del sistema mundo capitalista y democrático.¹⁰⁵ Los tres proyectos hegemónicos

¹⁰³ El Estado como “monopolio dual” de la democracia y la nación no contradice su condición clasista, seno del proyecto societal desenmascarado. “La política sólo puede ser la capacidad de procesar conflictos, en tanto ese procesamiento simplemente *morigere* o *mediatice* los conflictos. Es el cuadro de una sociedad fracturada, la política tampoco puede permitir la constitución de una comunidad, a lo más, sólo una “comunidad ilusoria”. [*sic*] Jaime Osorio, *op. cit.*, p. 88. Está ampliamente difundida la idea de que el pueblo tiene el gobierno que merece.

¹⁰⁴ La soberanía *ergo* la soberanía estatal deben ser entendidos como conceptos teórico-reflexivos: que afectan la cosmovisión del individuo en sociedad.

¹⁰⁵ Immanuel Wallerstein, *op. cit.*, p. 15

son una pretensión *universalista* sobre el sistema mundo: el cristianismo, la civilización y la democracia.

El cristianismo fue el estandarte de expansión ultra-marítima de los pueblos europeos que, gracias a los avances marítimos y de navegación del siglo XV, llegaron a las costas de un mundo nuevo, para ellos.¹⁰⁶ El poder ecuménico de la Iglesia Cristiana en la Europa Medieval promovió que el cristianismo se expandiera también a dicho mundo nuevo a través de misiones evangelizadoras que pretendían la salvación de las almas paganas recién “descubiertas” que pecaban de idolatría y de prácticas horribles como el sacrificio humano. Estas misiones evangelizadoras también fundamentaban moral y religiosamente la primera expansión colonialista en el continente americano.

El derecho “natural” del cristianismo se basa en la aproximación a la verdad divina, aproximación controlada por la institución de la Iglesia Cristiana: ese derecho natural conlleva la expansión de valores *universales* cristianos.¹⁰⁷ Asimismo

¹⁰⁶ “El desembarco de Cristóbal Colón en Guanahaní y el de Vasco de Gama en Calicut culminaron la expansión de ultramar de los pueblos cristianos de Europa, promovida desde comienzos de la misma centuria.” Aldo Ferrer, “América Latina y la globalización”, *Revista de la CEPAL*, número extraordinario, Santiago, 1998, p. 155 en Jaime Osorio, *op. cit.*, p. 144.

¹⁰⁷ El sociólogo estadounidense Immanuel Wallerstein, en su libro *Universalismo Europeo*, 2006, expone los argumentos teológicos que defendieron dos sacerdotes españoles, Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda, en la corte de Carlos V para justificar o desprestigiar la esclavitud y evangelización forzada en América. Dicha argumentación resulta interesante por dos de los cuatro argumentos utilizados por Sepúlveda en su libro *Demócrates Segundo, ¿1545?*, subtítulo *De las justas causas de la guerra contra los indios*, a favor de una evangelización forzada. “El segundo [argumento de Sepúlveda], que ‘los indios deben aceptar el yugo español, aunque no lo deseen, como enmienda y castigo a sus crímenes en contra del derecho divino y natural que los mancilla, especialmente la idolatría y la horrenda costumbre del sacrificio humano’. El tercero, que los españoles están obligados por ley divina y natural a ‘prevenir el daño y las grandes calamidades con que [los indios] han cubierto –y que los que todavía no han sido sometidos al dominio español siguen cubriendo- a un sinnúmero de inocentes que cada año se sacrifican a sus ídolos’.” Pese a dichos argumentos por parte de Sepúlveda, vale la pena mencionar que en 1537 el papa Paulo III emitió una bula en la que proscibía la esclavitud y ordenaba que los amerindios

recordemos que la Iglesia Cristiana es la que defendía teológicamente el derecho “divino” de la dinastía real en el proceso de formación del Estado moderno con el cual el *absolutismo* le confería a la *soberanía* la imposición de *orden* descendiente sobre el *imperium* y el *dominium* de un territorio, no necesariamente propio.

La civilización es una abstracta noción determinada a partir de su antónimo: lo salvaje. A partir de la Ilustración [XVII-XVIII] la razón se convirtió en el estandarte del hombre civilizado mientras que la fuerza era el garrote del hombre salvaje. El Estado se justifica en un primer momento ante el estado de naturaleza condenado por Hobbes desde el siglo XVI: se restringe la libertad del hombre a través de un Estado monopolio dual de violencia legal y de derecho [la fuerza legalizada era, claro está, el garrote del hombre “civilizado”] en pos de la conservación social ante el *salvajismo* propio del estado de naturaleza.

La *soberanía estatal* crea y justifica el Estado moderno como estructura de poder de derecho: el hombre civilizado usa lo racional y desapasionado de la ley como nuevo fundamento de legitimidad: el imperio de la ley. El positivismo jurídico surge a la par del Estado soberano, la soberanía estatal le denota de autodeterminación jurídica: la autoridad y no la verdad hace la ley.¹⁰⁸ El proyecto hegemónico de civilización se refuerza promoviendo la individualidad meritocrática y el desarrollo económico capitalista basado en la propiedad privada, derecho natural burgués, como forma de desarrollo social. La libertad del individuo como máxima fomenta el relativismo filosófico: el interés egoísta es el fundamento *liberal* del individuo.¹⁰⁹ El

fueran evangelizados por medios pacíficos. Immanuel Wallerstein, *op. cit.*, pp. 16-20. Nótese lo expansionista de la *ley natural* cristiana contra el *pagano* en ese primer contacto ultra-marítimo europeo. La Iglesia Cristiana pretendía la universalización de sus valores, la unión supranacional de fieles mediante el latín. Charles Beard, “Chapter 1. The pivots of diplomacy.”, *The idea of national interest. An analytical study in American Foreign policy*. Ed. Quadrangle Books, [archivo electrónico], pp. 7-8.

¹⁰⁸ *Auctoritas non veritas facit legem*. Mencionado *infra* en el segundo subcapítulo.

¹⁰⁹ Max Horkheimer. *Crítica de la razón instrumental*. Ed. Trotta, México, 2º impresión, 2015, 192 pp. El interés egoísta del individuo meritocrático y capitalista es tratado en el segundo capítulo.

pacto civilizado es el contrato social de Rousseau del cual surge el ciudadano: la “racionalidad como cálculo y la utilidad como criterio de decisión; el pacto como fundamento de legitimación.”¹¹⁰

El Congreso de Berlín de 1885 es el último derrotero de la civilización como justificación del colonialismo: el control legal de *imperium* y *dominium* ajeno. Los Estados centro [coloniales] establecen rapaces ventajas en cuanto a *imperium* y *dominium* sobre los Estados periferia [colonias]: se firman tratados internacionales desiguales y se establece la división internacional de trabajo. La mencionada división internacional de trabajo pone del lado de los Estados centro la plusvalía capitalista generadora de valor agregado, ya antes mencionado, gracias al control preferente de las relaciones internacionales de trabajo y producción y de control financiero. El poder económico inscrito en la plusvalía se obtiene a partir del valor agregado que otorga la investigación y el desarrollo científico/cognitivo aplicado, generalmente concentrado en los Estados centro también por fugas de cerebros, por sobre el poco valor que genera la fuerza de trabajo necesaria en la industria o la agricultura generalmente provista por los Estados periferia: éstos son polos en la división internacional.

La civilización remite también a la ciencia del civilizado frente a la superstición del salvaje. Ciencia y progreso es el lema del positivismo; el progreso es visto como históricamente inevitable a partir de un conocimiento científico. La ciencia se vuelve la medida de validación o invalidación de conocimiento por la neutralidad que ostenta frente a las humanidades.¹¹¹ La teoría biológica de la evolución

¹¹⁰ Las consecuencias del utilitarismo pueden ser encontradas en el tercer capítulo, igualmente. Antonella Attili Cardamone, *op. cit.*, p. 20.

¹¹¹ Al referirse al triunfo de la ciencia como validación del conocimiento Wallerstein escribe: “Había un nuevo subtexto: mientras que todo el mundo podría ser “humanista” y pudiera haber muchos humanismos, sólo podía haber una única verdad universal posible. Y hasta este momento los que eran capaces de descubrirla se encontraban en gran medida en las zonas poderosas del mundo.” La ciencia se convierte en una herramienta para mantener la vigencia de la jerarquía internacional de poder dominada por los Estados centro. Immanuel Wallerstein, *op. cit.*, p. 99.

promovida por Charles Darwin establece la natural y por ende científica verdad de superioridad biológica del fuerte sobre el débil: la base ideológica del darwinismo social, la superioridad insuperable y natural frente a la inferioridad respectiva.¹¹²

La democracia como tercer y más reciente proyecto hegemónico se expandió en el sistema mundo en la segunda mitad del siglo XX: posterior a las dos Guerras Mundiales. La democracia toma impulso con el idealismo surgido después de las guerras que sacudieron el continente *européo*, principalmente: se conforma el multilateralismo en el sistema mundo.¹¹³ La democracia se promueve como proyecto hegemónico de la mano de los derechos humanos a los nuevos Estados independientes surgidos después de la ola de descolonización masiva posterior a las Guerras Mundiales. Los nuevos Estados políticamente independientes adoptan a través de la soberanía estatal el Estado democrático como *estructura de poder*: los mismos nuevos Estados políticamente independientes que precisan del reconocimiento internacional para así ser soberanos. La idea de voluntad popular democrática *fabricada* por el mismo sistema mundo capitalista y democrático es la que promueve el proyecto societal desenmascarado: el que se presenta como eco del interés y proyectos *comunes* pero que en realidad sirve al interés y proyectos *restringidos* de la clase dominante: el Estado moderno. *El Estado moderno que es ejercicio de poder descendiente*.

Sin embargo se puede ver que el tercer proyecto no es uno que destituya en lo más mínimo los dos primeros: el cristianismo y la noción de civilización. Si bien se podría argumentar que el Estado es muestra de secularización de la sociedad, la

¹¹² Se hace una primera distinción entre Estados fuertes y débiles, ricos y pobres, desarrollados y subdesarrollados: ultimadamente entre Estados centro y Estados periferia.

¹¹³ Este idealismo posterior a la Primera Guerra Mundial tiene como expositor máximo al presidente estadounidense Woodrow Wilson. El presidente Wilson formuló sus famosos 14 puntos para crear la Liga de las Naciones, sucesora del otrora Congreso de Berlín. Sin embargo, el Congreso de los Estados Unidos no ratificó el tratado internacional que constituía a la Liga de Naciones restándole de un primer y vital impulso. La Liga de las Naciones es antecesora de la actual Organización de las Naciones Unidas.

eliminación en gran medida del componente religioso del componente político, los fundamentos ideológicos que comparten son innegables en la creación del Estado moderno como estructura de poder que impone el *orden descendiente*: se crean como supuesto antónimo secular en un paradigma ideológico que no se disocia: el de la Europa cristiana de la Paz de Westfalia de 1648.

La noción de civilización es la imposición cognitiva del liberalismo capitalista que funda a la sociedad bajo una idea de libertad más inclinada a la persecución del *interés egoísta* que a una libertad que sea sinónimo de *bienestar social*, sin la disociación capitalista-democrática-liberal de política, economía y sociedad, sino como un entero que representa la vida en común de aquél hombre inmerso en sociedad. La razón subjetiva del relativismo filosófico liberal promueve la idea de una libertad egoísta burguesa: se ensalza la figura del individuo meritocrático. El interés egoísta es la línea base del interés impulsado por el Estado: el proyecto societal es la pretendida *justificación y unificación interna*.

Mientras que las consecuencias de esta cosmovisión impuesta transmutan en la centralización de poder llamada *soberanía estatal*, materia de este primer capítulo, el enfrentamiento de esa idea con su realidad en el contexto de la globalización será materia del segundo. *La globalización es el poder trastocado de la soberanía estatal*.

Capítulo 2. Poder trastocado: la globalización.

La idea de soberanía estatal es el concepto teórico-reflexivo usado para crear y justificar la existencia y permanencia de la unidad política proclamada soberana: el Estado moderno. A partir de la Paz de Westfalia [1648], el Estado se entiende como el *centro de poder* supremo en cuanto al ordenamiento, no sólo político sino también económico y social, aplicable dentro de un territorio así determinado como propio. El Estado moderno es aquella unidad política que se ha proclamado como soberana, es decir, como fundamentalmente *libre*.

Aunque resulta cuestionable la encarnación pura de la idea de soberanía estatal en el Estado moderno y a pesar de que el “nivel percibido” de soberanía estatal varía de un Estado a otro [recordemos la distinción entre soberanía estatal *de facto* y soberanía estatal *de jure* dependiendo de su posición e influencia en la jerarquía internacional de poder], vale decir que la soberanía de un Estado representa la independencia política del mismo en comunidad internacional: la pretendida unificación interna que se vuelve emancipación externa. Sin embargo, en la presente tesis se pretende demostrar cómo el fenómeno de la globalización trastoca la premisa de una soberanía estatal al significar la alteración del contexto mundial: un contexto que puede ser analizado como compuesto de dos realidades coexistentes.

En primera instancia, la globalización representa un trastoque para la soberanía estatal al ser la transformación de la realidad internacional: es el policentrismo del sistema mundo. El policentrismo es aquí entendido como el proceso que propicia y provoca la existencia de diversos *centros de poder* en comunidad internacional; centros de poder cuyo actuar queda ultimadamente fuera de la acción propia de la soberanía estatal. Visto de otra forma el policentrismo es el proceso que significa la presencia de actores no estatales dentro del sistema mundo: centros de poder aparte del Estado moderno como lo son las organizaciones internacionales, las empresas transnacionales y las organizaciones no gubernamentales.

Estos centros de poder surgen por cambios del paradigma ideológico en cuanto a las relaciones entre los Estados, antiguamente únicos actores reconocidos en el sistema mundo. Dos ideologías son implementadas en la comunidad internacional como señal de victoria histórica de los Estados centro sobre el sistema mundo: el multilateralismo y el consenso neoliberal. Ambas ideologías son la justificación *ergo* el origen de aquellos centros de poder cuyo propósito es reforzar y manipular la jerarquía internacional de poder inserta en el sistema mundo: las organizaciones internacionales [: el multilateralismo] y las empresas transnacionales [: el consenso neoliberal].

Estos dos tipos de actores no estatales surgidos como legado histórico del poder descendiente a nivel internacional son centros de poder al ser reconocidos como *actores* en comunidad internacional; es decir, con capacidad de actuar y, por lo tanto, influir en el sistema mundo. Remitiéndonos a la tesis relacionista del poder un ente ejerce poder sobre otro al inducirle a éste un actuar que de otro modo no haría. Estos actores no estatales son *centros de poder* al determinar hasta cierto punto las relaciones entre los Estados y así el comportamiento del Estado mismo. Se dice hasta cierto punto ya que, si bien su actuar queda ultimadamente *fuera* de la acción propia e individual de la soberanía estatal, dicho actuar depende en gran medida del poder ya sea político y/o económico proveniente de una jerarquía internacional de poder. Dichos centros de poder quedan ultimadamente *fuera* de la soberanía estatal propia e individual, ya sea tanto del Estado centro como del Estado periferia, al representar algo más que la voluntad de la soberanía estatal: al representar ya sea la voluntad de la comunidad internacional o la voluntad del capital libre.

Esta capacidad por parte de los centros de poder de influir en el sistema mundo, y por ende en el Estado, es un ejercicio hipócrita de poder por parte de los Estados centro sobre los Estados periferia: es el ejercicio velado de poder descendiente dentro de la jerarquía internacional de poder que pretende su vigencia –nula o casi

nula maleabilidad-. Mientras que el multilateralismo significa la acción conjunta de la comunidad internacional, el consenso neoliberal representa la libertad irrestricta del capital. El fundamento político del multilateralismo asienta las relaciones entre Estados produciendo un orden “democrático” en la sociedad internacional; y dicho fundamento político es a su vez la plataforma de la que se desprende el consenso neoliberal como forma de reproducción capitalista de dicha sociedad: a partir de las organizaciones financieras internacionales se enuncia el Consenso de Washington. De esta forma, dependiendo tanto de la posición del Estado en la jerarquía internacional de poder como de la vulnerabilidad del mismo a dichos actores no estatales se confirma el axioma de la globalización: soberanía débil, poder político fuerte.

Sin embargo, existe otro tipo de centros de poder no creados por la jerarquía internacional de poder y por lo tanto no dependientes a ella: las organizaciones no gubernamentales. Estos actores no estatales son aquellos que de raíz se declaran fuera de la soberanía estatal: no surgen como ejercicio de ella [a diferencia de las organizaciones internacionales] sino como asociaciones creadas por la sociedad, la tan llamada sociedad civil.¹¹⁴ Si bien dichos centros de poder pueden llegar a validar y propagar el ejercicio de poder descendiente tanto de la soberanía estatal como de la jerarquía internacional, estos son también la posibilidad reconocida en el sistema mundo de denuncia a la injusticia cognitiva que es propagada por dicho poder descendiente; una denuncia cuya acción se encuentra en mayor o menor medida encaminada a la justicia social. La injusticia cognitiva es la discriminación de aquellos conocimientos e intereses ignorados por el poder descendiente inserto

¹¹⁴ Al ser asociaciones creadas por parte de la llamada sociedad civil [ésta como el conjunto relativamente organizado de hombres –y mujeres- insertos en ella en temas de política, economía o sociedad], estas organizaciones no gubernamentales pueden localizarse tanto a nivel local como estatal e internacional y todas las posibles combinaciones de estos tres sin limitar su acción por las fronteras marcadas por parte de los Estados: este tipo de asociaciones o procesos uni o multinivel serán considerados de carácter *translocal*. Son centros de poder fuera de la soberanía estatal ya que se encuentran jurídica e institucionalmente desligados del Estado moderno como sistema de poder supremo: surgen como contraparte en la deficiencia.

en la idea misma de soberanía estatal; injusticia que al fin y al cabo se convierte en desigualdad tanto política como económica y social.

Mas la globalización no sólo es el contexto que trastoca la soberanía estatal al ser el policentrismo del sistema mundo: la transformación de la realidad internacional. De igual manera, la globalización significa la creación y el efecto de una segunda realidad global: la realidad virtual. El desarrollo de la ciencia y la tecnología, en un primer momento impulsado por los tiempos de guerra, resultó en el surgimiento de una plataforma electrónica posible a través de las telecomunicaciones: el Internet es el espacio virtual que contiene lo instantáneo como tiempo virtual. Esta realidad virtual supone un trastoque a la soberanía estatal ya que a partir de ella se crean y refuerzan relaciones translocales gracias a la relativamente libre comunicación e información que ésta significa a nivel global. Aunque el Internet puede ser también un método de vigilancia y control por parte de los Estados, la importancia de esta plataforma electrónica radica en la libertad no sólo de alcance sino sobre todo de contenido. Esta potencia inherente a la realidad virtual tiene dos efectos que son tanto contrarios como complementarios: a través del Internet se promueve y crea una sociedad de masas [cosmovisión impuesta] al mismo tiempo de ser un medio de expresión global que pretenda denunciar y/o subsanar la injusticia cognitiva.

Mientras que la contrariedad es evidente, la complementariedad de ambos efectos radica en no perder de vista que la realidad virtual presente en Internet es sólo una herramienta tecnológica al servicio de la realidad constante del hombre inserto en sociedad y por lo tanto de las relaciones políticas, económicas y sociales que se desarrollan entre ellos. Es decir, de las relaciones de poder [: no-libertad del otro] y de soberanía [: libertad de sí mismo] dentro de una comunidad ya sea humana o internacional.

El Internet es la plataforma electrónica de una realidad cuya virtualidad, al ser no-territorial salvo la necesaria infraestructura, fortalece y posibilita dichas relaciones de poder y soberanía creando o determinando tanto procesos como asociaciones

políticas, económicas y sociales a nivel global, es decir, translocal. Las relaciones dentro de la comunidad internacional y entre los hombres insertos en sociedad se ven trastocadas por el *contexto* que representa el fenómeno de la globalización: la transformación de la realidad internacional [entre Estados] y la creación de una realidad virtual. Este mismo cambio de paradigma dentro del sistema mundo, de internacional a global,¹¹⁵ es aquello que trastoca la idea misma fundamento de la modernidad: la soberanía estatal.

2.1. El policentrismo.

La globalización es el fenómeno que trastoca la premisa de soberanía estatal, en primer lugar, al ser la transformación de la realidad internacional: la transformación del contexto [: el sistema mundo] que desde 1648 fue creado y justificado gracias a la idea toral de modernidad que hasta 1945 perduró como único *centro de poder* proclamado soberano en comunidad internacional. El policentrismo del sistema mundo es el proceso con el cual aparecen diversos centros de poder fuera de la acción propia de la soberanía estatal lo que cambia las relaciones internacionales ya no sólo entre Estados sino también entre éstos y los actores no estatales presentes dentro de la comunidad internacional transformando por consecuencia el comportamiento de los mismos. Siendo entendida la soberanía estatal como la independencia política resultado de su emancipación externa cual muestra de la capacidad de decisión propia y de defensa, entonces el policentrismo del sistema mundo como fenómeno que parte de la globalización trastoca dicha idea al ser un cambio, ya sea mínimo o sustancial, en la *autodeterminación* del Estado moderno así como en su proclamación de la *no interferencia* en comunidad internacional.

¹¹⁵ Este cambio de paradigma de internacional a global representa el trastoque no sólo ideológico de los valores y premisas antes defendidos y expresados, sino un trastoque cultural que repercute en toda actividad y productividad. Aunque desde tiempo atrás se ha proclamado el cosmopolitismo, la globalización es exacerbada en la facilidad de comunicación y transporte que otorga la evolución tecnológica.

Sin embargo, el policentrismo es un contexto que también debe ser analizado por lo que representa dentro del sistema mundo: el surgimiento y presencia de *centros de poder* alternos al Estado moderno en comunidad internacional. La existencia de actores no estatales como aquellas unidades políticas, económicas o sociales que son reconocidas como *actores* dentro del sistema mundo es un proceso que en sí conlleva la personificación del poder que queda ultimadamente fuera de la acción propia de la soberanía estatal. Es más, estos *centros de poder* se enuncian como tal al representar los intereses y proyectos expresados por una voluntad contraria a la del Estado. Esta personificación institucional del centro de poder mantiene el necesario ejercicio recursivo del mismo: se propaga el poder alterno al del Estado que representa la reconocida voluntad contraria del centro de poder en comunidad internacional.

Tanto las organizaciones internacionales, las empresas transnacionales así como las organizaciones no gubernamentales son centros de poder al pretender y lograr inducirle al Estado un actuar que de otro modo éste no haría, al ser éste la única unidad política que aún se reconoce como soberana de una sociedad así estatal. Este relativo poder que pretenden y representan aquellos actores no estatales en comunidad internacional sobre los Estados del sistema mundo es *posible* gracias a la potestad que ostentan y a la potencia que éstos determinan. El policentrismo es aquél proceso que fue resultado de ciertos cambios en el paradigma ideológico dentro de la comunidad internacional lo que resultó en un cambio de contexto dentro del sistema mundo. La existencia de centros de poder con capacidad de influir y, por ende, determinar las relaciones entre los actores del sistema mundo es también la personificación de los cambios [y refuerzos] de poder que subyacen en este nuevo contexto de la realidad internacional como parte del fenómeno de la globalización. Por esto el análisis de la potestad, entendida como el poder nominal del centro de poder, y de su potencia, poder efectivo que ejerce el actor no estatal, es necesario para percibir así las nuevas imbricaciones de poder y de soberanía dentro del sistema mundo.

Apreciar la lógica de los centros de poder radica en distinguir entre qué representa a la potencia y qué representa su potestad. Por un lado, la primera cuestión queda descubierta al analizar el surgimiento y existencia de la unidad política, económica o social que se proclama como actor en comunidad internacional. Responder qué representa a la potencia es identificar la encarnación del poder efectivo: la *forma* que adquiere el centro de poder. Por otro lado, y bajo la licencia filosófica de que el poder no se posee, se ejerce, y para permanecer éste debe ser recursivamente ejercido, entonces se vuelve necesario identificar no sólo al actor no estatal que es una relativa potencia dentro del sistema mundo sino comprender aquello que le permite ser recursivamente ejercido: el poder debe ser nominal para permanecer efectivo. Analizar qué representa la potestad del actor internacional es encontrar el fundamento de ese poder ejercido: el *contenido* que sustenta el centro de poder mismo.

El *contenido* de poder parte de una ideología en comunidad internacional que es el fundamento y reconocimiento del centro de poder en el sistema mundo. ¿Y que no es una ideología sino la expresión de una voluntad: la conjunción de deseo y conocimiento que motiva el poder? El reconocimiento que le otorga la comunidad internacional al actor no estatal es la aceptación del centro de poder alternativo al Estado moderno, la consiguiente existencia institucional de una voluntad contraria a la soberanía estatal, que impacta a una comunidad antes compuesta sólo de Estados proclamados soberanos. Esa mencionada voluntad contraria le induce un comportamiento al Estado en comunidad internacional y dentro de su territorio, lo que es posible gracias al reconocimiento y consecuencia de aquella ideología que la anima y que es también el fundamento de los intereses y proyectos expresados dentro de y por el centro de poder. Este fundamento ideológico es la legitimidad que provoca cierta capacidad de decisión alternativa al Estado moderno; por lo que la expresión de una voluntad distinta queda institucional y ultimadamente fuera de la soberanía estatal. Dicho reconocimiento por parte de la comunidad internacional le

otorga al centro de poder una cierta independencia jurídica de la soberanía estatal. Sustentabilidad: la voluntad es la razón y justificación del poder y viceversa.

La capacidad de decisión alterna existente gracias al reconocimiento internacional es también la capacidad de acción relativa por parte del actor no estatal. La acción impulsada por una voluntad determinada supone la pretensión de un efecto. Al fin y al cabo el poder sólo es poder en medida de inducir un comportamiento que de otro modo no existiría. Los actores no estatales son centros de poder cuya acción se encuentra dirigida a influir y hasta determinar las relaciones entre Estados y demás actores en comunidad internacional. El efecto que pretenden los centros de poder es la inducción de cierto comportamiento en el Estado [y una cierta afección en su estructura de poder]; efecto que es validado por la ideología que subyace en los mismos y que determina el contexto en el cual se desarrollan las relaciones internacionales dentro del sistema mundo.

La legitimidad que proviene del *contenido* del centro de poder es la consiguiente legalidad del actor no estatal: su creación y presencia en comunidad internacional. A partir de una estructura de poder de derecho internacional que es tanto público como privado es que surgen los actores no estatales en comunidad internacional, centros de poder que también se convierten en una fuente de legalidad dentro del sistema mundo.¹¹⁶ Es la ramificación de esta estructura internacional de poder la que provoca la personificación del mismo en dichos actores no estatales, frutos que en ella asientan la legalidad de su potencia y la legitimidad de su potestad: centros de poder que bajo su constitución adquieren *forma*.

El proceso de creación y continuo desarrollo de la estructura de poder de derecho internacional es una labor que se encuentra primordialmente sujeta al paradigma

¹¹⁶ Este derecho internacional que las anima también debe ser entendida como la victoria histórica que asienta jurídicamente un poder político, económico y social. El derecho les da vida y mantiene el ejercicio recursivo del poder que no se posee sino se ejerce. No se posee más se asienta como propiedad a través del derecho.

ideológico subyacente en el sistema mundo. Es por eso que el policentrismo puede ser explicado a partir de la implementación de mecanismos internacionales de poder en comunidad internacional: ideologías como son el multilateralismo, el consenso neoliberal y la denuncia a la injusticia cognitiva.¹¹⁷

Sin embargo, no podemos olvidar que el poder es también cuestión de alcances, tanto de voluntades como de efectos. La fáctica existencia de los centros de poder en comunidad internacional depende en gran medida de aquél sustento político, económico y/o social que el actor no estatal recibe del sistema mundo. Los centros de poder que surgen dependientes a la jerarquía internacional de poder son los mismos que promueven por inercia a la vigencia de la misma, la nula o casi nula maleabilidad en la distribución de fuerzas de poder dentro del sistema mundo. Mientras que los centros de poder que surgen “independientes” serán materia del tercer subcapítulo son los que surgen como ejercicio velado de poder materia del presente. De esta forma será posible apreciar la lógica de estos centros de poder en el sistema mundo, a partir de distinguir entre qué representa a la potencia y qué representa su potestad: dominio hipócrita de los Estados centro sobre los Estados periferia, o más bien la pretensión del dominio dependiendo tanto del alcance del centro de poder, así como de la posición y disposición del Estado en la jerarquía internacional. Mas vale aclarar que hasta ahora ningún poder es reconocido como supranacional, es decir, superior al Estado soberano.

Etapas del policentrismo en el sistema mundo.

La creación y existencia de diversos centros de poder en comunidad internacional es el proceso resultado de la implementación de dos mecanismos internacionales de poder dentro del sistema mundo: el multilateralismo, gestado de 1919 a 1945, y el consenso neoliberal, de la década de los ochenta. Estos mecanismos de poder son las dos ideologías implementadas por la jerarquía internacional de poder cuya distinción sirve para analizar las etapas que forman y conforman el policentrismo

¹¹⁷ Si bien éste último en vez de ser llamado mecanismo de *poder* debería ser considerado como mecanismo de *soberanía*.

del sistema mundo como fenómeno de la globalización y del poder descendiente e internacional inscrito en ella.

La implementación de ambos mecanismos internacionales de poder en el sistema mundo son muestra de dicho poder descendiente e internacional: son la victoria bélica de los Estados centro sobre la comunidad internacional que transmuta en la *reflexión histórica* victoriosa y por eso apropiada para mantener la vigencia de la jerarquía internacional de poder. Es gracias al multilateralismo posterior a las Guerras Mundiales y a la formulación del consenso neoliberal como parte de la Guerra Fría que hoy tenemos como actores no estatales reconocidos dentro del sistema mundo a las organizaciones internacionales y empresas transnacionales.

Estos dos tipos de centros de poder surgidos del ejercicio de poder descendiente e internacional propagan y refuerzan aquella jerarquía internacional de poder que los creó, por lo que éstos son dependientes a ella. Mas este velado ejercicio de poder se emancipa de la soberanía estatal quedando ultimadamente fuera de ella al expresar una voluntad alterna a la del Estado: una voluntad que es efectiva al ser reconocida por la comunidad internacional, por la jerarquía inscrita en ella. La creación y existencia de estos centros de poder en el sistema mundo depende por ende de un cierto ejercicio de soberanía por parte del Estado, mínimo en forma de reconocimiento [o resignación] internacional y dependiendo en gran medida de la jerarquía internacional de poder.

Identificar el alcance del centro de poder y de quién o quienes proviene demuestra el velado ejercicio de poder implícito en dichos mecanismos internacional de poder y en el actor no estatal: es ejercicio *velado* de poder precisamente al mostrarse como alterno al del Estado, *oculto* por quedar fuera de la soberanía estatal. Esto nos permite comprender el más básico propósito de dichos centros de poder: mantener y reforzar la jerarquía internacional de poder dentro del sistema mundo.¹¹⁸ Los centros de poder son dotados de voluntad y efecto con el propósito

¹¹⁸ Mantener y reforzar el poder descendiente inserto en *cualquier* jerarquía.

de influir y así determinar las relaciones entre los actores [fuerzas de poder] en comunidad internacional sobre el *imperium* y *dominium* mundial. En el plano político del sistema mundo el poder busca una mayor influencia y mejor posición del Estado dentro de la jerarquía internacional de poder y así gozar de prestigio internacional. Por otro lado en plano económico éste busca la existencia de una estructura de precio favorable dentro de la economía mundo así como la obtención de mayor plusvalía capitalista a fuerza de controlar las relaciones de trabajo, el comercio y la producción internacional así como el beneficio posible dentro del sistema financiero de inversión tanto privada como pública [: el control de la deuda externa en el sistema mundo].

El análisis del policentrismo como un proceso de poder descendiente que afecta el sistema mundo debe partir de una primera comprensión de la ideología que valida el surgimiento, existencia y consiguiente *poder* de los actores no estatales. Esto con el fin de hacer posible una aproximación a la esencia y verdadera repercusión del centro de poder en comunidad internacional. Sobre todo vale la pena recordar que como todo proceso el policentrismo más que estar compuesto de etapas diferenciadas éstas son complementarias: el multilateralismo es el fundamento político que sustenta la posterior implementación del consenso neoliberal.

Etapa 1: el multilateralismo.

El multilateralismo es la tendencia a ejercer actividad conjunta entre Estados. Este método internacional de poder es implementado en comunidad internacional como legado histórico de los Estados centro “vencedores” de las Guerras Mundiales que impactaron el continente europeo en la primera mitad del siglo XX. La conquista bélica es la conquista histórica dentro del sistema mundo; y para captar la esencia del multilateralismo y las consecuentes organizaciones internacionales se vuelve necesario un breve recuento de la Historia reflexiva.

El multilateralismo es una ideología que fue gestada por la jerarquía internacional de poder desde finales de la Primera Guerra Mundial hasta el fin de la Segunda: la

aparición de la Organización de las Naciones Unidas en 1945 es la concreción de un cambio de paradigma político dentro de la comunidad internacional, la forma de relaciones políticas entre Estados. El multilateralismo es la tendencia a la actividad conjunta, una ideología cuya concepción fue determinada a partir de dos factores subyacentes que hicieron del conflicto bélico entre 1914 y 1919 la *Gran Guerra*.¹¹⁹

En primer lugar, la magnitud que el conflicto adquirió y la imprevisibilidad de ésta. Entre los contendientes se esperaba de la guerra el ser un conflicto breve cuyo término y posteriores condiciones de paz fueran resueltas a través de un congreso diplomático, como aquellos que desde hacía un siglo habían puesto fin a sus guerras pasadas.¹²⁰ Sin embargo, la gran escalada en bajas humanas conllevó el aumento de exigencias de cada parte en conflicto lo que hizo imposible recurrir al antaño acuerdo de paz entre potencias: la victoria debía ser absoluta o había que morir en el intento. Este cambio de raciocinio bélico por parte de los Estados europeos rompió con el paradigma político del *equilibrio de poder* como método de paz lo cual produjo la necesidad de definir una nueva forma de relaciones políticas ante la incertidumbre del presente y el futuro.

La imprevisible magnitud de la guerra fracturó las relaciones entre los Estados europeos, lo cual también quebró la forma de producir la comunidad internacional donde aquellos eran protagonistas. Una nueva manera de conducir la política internacional era necesaria, forma que surgió como oposición al segundo factor que provocó la Gran Guerra: la *diplomacia abierta* se erige ante la complejidad y

¹¹⁹ Estos dos factores propiciaron el multilateralismo en comunidad internacional y determinaron la magnitud de este conflicto al subyacer bajo de los reclamos geopolíticos que iniciaron la guerra, a saber: la pugna por la influencia en los Balcanes, la posesión de Alsacia-Lorena y la carrera en la construcción de barcos de guerra. Henry Kissinger, "La nueva cara de la diplomacia: Wilson y el Tratado de Versalles", *Diplomacia*, Ediciones B, Barcelona, primera edición, 1996, p. 228.

¹²⁰ El Congreso de Berlín de 1885, *infra* mencionado, es ejemplo de la paz anti-guerra alcanzada mediante establecer equilibrio de poderes entre naciones imperio: los Estado centro en su pasión civilizatoria.

secrecía de las alianzas político-militares.¹²¹ De esta forma y bajo este principio se firma con el Tratado de Versalles un primer intento de multilateralismo: la Liga de Naciones.

Sin embargo, este intento de organización internacional no fue efectiva en prevenir el estallido de la Segunda Guerra Mundial debido, en primera, al no prevenir las consecuencias de la excesiva Cláusula de Culpa de Guerra, el artículo 231 del Tratado de Versalles, que cargó sobre Alemania la responsabilidad de la Primera y desequilibró la psique colectiva europea de donde surgió el fascismo y el nazismo. Pero también fracasó la Liga de las Naciones por la ausencia de la membresía estadounidense y el consiguiente vital impulso al sueño del idealismo wilsoniano. A pesar de lo dicho, durante este periodo entre guerras el Pacto Briand-Kellogg fue firmado en 1928 y con el cual los Estados signatarios renuncian al uso de la violencia coactiva como un mecanismo legítimo de solución a las controversias internacionales.¹²²

Si bien la *diplomacia abierta* fue la lección de la Primera Guerra Mundial, la *paz y seguridad internacionales* fueron los reproches de la Segunda. Después de 1945 la producción de una comunidad internacional se rige por la primera regla mientras que la conservación de la misma se asegura bajo los principios en segundo lugar. Así se crea un orden internacional que propicia la conservación del sistema mundo y del Estado vulnerable en él: el multilateralismo regula las acciones y formas de proceder en comunidad internacional con el fin de evitar un nuevo conflicto bélico con escalas de Guerra Mundial. La independencia política que representa la idea de soberanía estatal es trastocada por la interdependencia multilateral.

Las organizaciones internacionales.

¹²¹ Los Catorce Puntos del presidente estadounidense Woodrow Wilson son la esencia del discurso pronunciado por el presidente ante el Congreso de los Estados Unidos el 8 de enero de 1918. De estos el primero enuncia: "Prohibición de la diplomacia secreta en el mundo."

¹²² Excepto por parte del Consejo de Seguridad: el legado histórico, más *supra*.

El multilateralismo es la ideología política que promueve ejercer actividad conjunta entre Estados con el propósito de lograr la conservación del sistema mundo dada y justificada a través de un orden internacional. Esta tendencia política que es comportamiento internacional es gestada por la jerarquía internacional de poder entre los tiempos de la Gran Guerra y la que le siguió: en 1919 se aboga por la *diplomacia abierta* como forma de ejercer actividad conjunta siendo el experimento fallido la Liga de Naciones mientras que después de 1945 el multilateralismo adquiere su entereza entre coactiva y consensual al ser instituidos dentro del sistema mundo los principios legales de *paz y seguridad internacional*, con lo cual se funda la Organización de las Naciones Unidas: se instituye en centro de poder la organización internacional.

Las organizaciones internacionales son los actores no estatales que surgen como causa de multilateralismo y crean éste como consecuencia: el poder es recursivo. La expresión de una voluntad internacional surgida de una actividad conjunta es la que constituye a la organización internacional como un centro de cooperación, decisión y/o integración entre Estados miembros. Dicha cooperación, decisión y/o integración entre Estados hace de las organizaciones internacionales los *centros de poder* cuya justificación de conservación del sistema mundo es lograda a través de un orden que por ésta se respalda y potencia: el multilateralismo le induce al Estado un actuar que de otro modo éste no haría.

El orden internacional que se propugna como propósito del multilateralismo es de carácter tanto coactivo como consensual. Es consensual en medida que el Estado acepta las resoluciones de la organización internacional a través de la membresía, un acto de soberanía estatal. Y al respecto, las resoluciones que emanan de estos *centros de poder* no son vinculantes: éstas son recomendaciones que se vuelven efectivas sólo por consentimiento estatal. Mas con éstas también se engrandece y fortifica el aparato jurídico-político internacional sumándole a la interdependencia

tanto derechos como obligaciones entre Estados y demás actores en el sistema mundo así como entre éstos y su población nacional.¹²³

No obstante, el carácter coactivo de este orden internacional se matiza dentro del sistema mundo gracias al Pacto Briand-Kellogg y el sistema de la Organización las Naciones Unidas. Los principios de paz y seguridad internacionales inscritos en el multilateralismo provocan la proscripción al uso de la fuerza como forma legítima de solucionar alguna controversia internacional. Aún más, es a partir de estos principios que se funda el sistema de seguridad colectiva procurado por el Consejo de Seguridad y de cuyas atribuciones *vinculantes* se posibilitan desde embargos y sanciones económicas hasta el uso de la fuerza legítima por única y multilateral para hacer cumplir sus mandatos.¹²⁴ La responsabilidad del sistema de seguridad colectiva creado por las Naciones Unidas es legado histórico por parte de los Estados centro vencedores sobre el resto del sistema mundo, cuyo poder efectivo es evidente no sólo en los asientos permanentes del Consejo de Seguridad sino también en la firmas del Tratado de No Proliferación Nuclear de 1968 y en la presencia de la OTAN.¹²⁵

El multilateralismo es el ejercicio velado de poder descendiente e internacional al representar dicha actividad conjunta un marco totalizador de poder basado en una

¹²³ De estas resoluciones surgen diversos regímenes jurídicos de índole pública e internacional como lo son la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar aprobada en 1982 y el establecimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

¹²⁴ De acuerdo al artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas: “Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.” Si bien la primera recomendación del Consejo de Seguridad ante alguna controversia internacional es el acuerdo por medios pacíficos estas atribuciones son posibles como expresión última de voluntad internacional encarnada en los Cascos Azules y encausada en operaciones de mantenimiento de la paz. Mas a pesar de este sistema de seguridad colectiva, el Estado miembro conserva su derecho a la legítima defensa con arreglo al artículo 51 de la Carta.

¹²⁵ El Consejo de Seguridad es *legado histórico*: la noción de inseguridad, tanto para el individuo como para las naciones, resulta de percibirse como víctima del destino y no como un hacer de él.

noción supranacional de comportamiento ético y derechos internacionales.¹²⁶ De esta forma se articulan dentro de las organizaciones internacionales las leyes de cooperación y desarrollo frente a aquellas que rigen la jerarquía internacional: las de competencia y conflicto. Los valores de consenso [: cooperación] y reciprocidad [: desarrollo] permean el multilateralismo y refuerzan la interdependencia global. Es así como el multilateralismo es el mecanismo de poder que propaga las ideas, intereses, proyectos y valores de los Estados centro en comunidad internacional promoviendo la hegemonía.¹²⁷ Sobre todo, el multilateralismo es importante para el análisis al reconocer en él la plataforma política de cuyos centros de poder se implementa el consenso neoliberal: el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial formulan el Consenso de Washington.

Etapa 2: el consenso neoliberal.

El consenso neoliberal es implementado dentro del sistema mundo por parte de las organizaciones financieras internacionales, a partir del multilateralismo: en la década de los ochenta, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, en conjunto con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, formulan el Consenso de Washington. Es el mecanismo internacional de poder que es legado histórico de la Guerra Fría: la ideología capitalista vence sobre el socialismo como forma de constituir la economía mundo y reproducir la comunidad internacional. Pero ésta es una ideología implementada por lo provechoso de la necesidad. El

¹²⁶ Hardt y Negri ponen como ejemplo la intervención de Bosnia por parte de las Naciones Unidas, donde para ellos se muestra cómo la creencia internacional en el derecho político, ético y moral de las Naciones Unidas justificó una intervención que sobrepasó los derechos soberanos de las naciones, es decir, la *soberanía estatal*. Tony Schirato y Jenn Webb, *Understanding globalization*, Ed. SAGE, Londres, primera edición, 2003, p. 107.

¹²⁷ De acuerdo a Robert Cox, y éste basado en Gramsci, las organizaciones internacionales son las instituciones a través de las cuales “la hegemonía y sus ideologías se desarrollan.” Cox señala que éstas: son la personificación de las reglas que facilitan la expansión hegemónica de orden mundial; son producto, ellas mismas, del orden mundial hegemónico; legitiman ideológicamente las normas del orden mundial; cooptan a las élites de los Estados periféricos; y absorben ideas contrahegemónicas. Robert Cox, “*Gramsci, hegemony and international relations.*” [en archivo electrónico], traducción propia.

Consenso de Washington es el paquete de reformas estructurales cuyo propósito es otorgar ayuda financiera y condicionada a los Estados azotados por la crisis económica: es una perspectiva de estabilización macroeconómica a cambio de financiamiento internacional.

Este paquete conocido en conjunto como el Consenso de Washington contiene planes de ajuste y austeridad para poder subsanar la crisis del Estado a fuerza de desarrollo económico: ésta es la justificación fundamental del consenso neoliberal. Estos planes de ajuste estructural son un cambio de comportamiento económico por parte del Estado. Por un lado, estas reformas promueven la desregulación de la economía para reducir la capacidad de intervención del Estado mismo. Por el otro, éstas propician la privatización de las empresas estatales acabando con subsidios y monopolios por igual. Los efectos del Consenso de Washington sobre la soberanía estatal provocan la creación del Estado neoliberal: soberanía débil, poder político fuerte.

El consenso neoliberal busca que el capital se sujete sólo a las leyes del mercado y no a las limitantes del Estado: procura la libertad irrestricta del mismo. Esta libertad del capital pretende ser absoluta no sólo en cuanto a la libre circulación de inversiones, bienes y servicios sino también de toda moral: se pretende que la economía sea libre de cualquier obligación social, nacional o humanitaria.¹²⁸ De esta forma el capital internacional queda libre para con el Estado particular y éste se vuelve necesitado del aquél. El capital sujeto sólo a las leyes del mercado se ve libre de toda culpa o límite para crear un mercado financiero internacional cuya inercia escape de la acción propia de la soberanía estatal y así le de rienda suelta a la voluntad del capital internacional, voluntad que bajo la lógica del capitalismo se basa en la generación de plusvalía. Dicho mercado financiero internacional se distribuye entre inversiones privadas y deudas públicas. Mientras que las primeras se instituyen en forma de inversión extranjera directa, las otras se personifican en

¹²⁸ Schirato y Webb, *op. cit.*, p. 28.

la dupla Fondo Monetario Internacional-Banco Mundial y en la distinción entre Estados inversores y Estados en crisis económica.¹²⁹

Las leyes del mercado de oferta y demanda se sujetan a la estrella axiológica del consenso neoliberal: la competitividad. A través de ésta el capital internacional busca lograr una mayor productividad, mayor eficiencia y mayor rendimiento. La competencia es el conflicto civilizado cuya producción de plusvalía capitalista busca ser la razón y justificación del desarrollo económico. De esta forma se refuerza la libertad moral del capital internacional: el legítimo interés egoísta de generar plusvalía se convierte en la legal búsqueda de competitividad. Dentro del consenso neoliberal el desarrollo económico fortalece el poder de aquellos actores estatales o no que manejan el mayor monto de capital internacional.

Sin embargo, el consenso neoliberal es el ejercicio velado de poder al fortalecer la jerarquía internacional por parte de los Estados centro sobre los Estados periferia al sujetar la producción y división de trabajo a estándares de calidad y normas de uniformización productiva las cuales son formuladas junto a las aguas del Atlántico Norte.¹³⁰ Este cierto sentido de justicia competitiva para el competidor y el cliente es distorsionado por la conquista jurídica de los derechos de propiedad intelectual y la alta inversión en ciencia y tecnología. Por esto el consenso neoliberal no sólo refuerza la jerarquía internacional mediante la creación de un mercado financiero internacional, sino que sus efectos impactan las relaciones de trabajo y producción en cualquier nivel internacional, estatal o local.

¹²⁹ La socióloga Saskia Sassen menciona que tanto los Estados Unidos como el Fondo Monetario Internacional son aquellos actores que imponen políticas monetarias y fiscales a través del Consenso de Washington con el objetivo de constituir un *mercado financiero internacional*. Saskia Sassen, *Una sociología de la globalización*, Ed. Katz discusiones, Buenos Aires, 3^o reimpresión, 2012, p. 15.

¹³⁰ Se configuran las normas ISO: gestión de calidad [ISO9000], responsabilidad social [ISO26000] y gestión ambiental [ISO14000], por ejemplo; y la *lex mercatoria*: normas de procedimiento establecidas entre rubros de producción industrial cuyo origen es de instancias privadas y con marcado carácter occidental. Estos estándares técnicos facilitan la globalización *corporativa*.

Las empresas transnacionales.

El policentrismo del sistema mundo acrecienta con la consolidación en comunidad internacional de las empresas transnacionales. Estos son centros de poder gracias a la potestad que le otorga el capital internacional: se convierten en la anhelada fuente de inversión extranjera directa para el Estado en necesidad de desarrollo económico. Sin embargo, el elemento que más distingue a estas empresas como centros de poder es la magnitud económica de las mismas: más de un tercio de la producción industrial mundial parte de ellas.¹³¹

De acuerdo a Boaventura de Sousa Santos, aunque la novedad organizacional de las empresas transnacionales puede ser cuestionada éstas resaltan de sus formas precedentes por su liderazgo en la economía mundo y por el grado de eficacia en su dirección centralizada.¹³² Esto se puede ver aplicado en otra de sus cualidades: el establecimiento de cadenas de producción internacional flexibles y translocales. En la búsqueda de mayor rendimiento y plusvalía, las empresas transnacionales son los centros de poder que establecen cadenas de trabajo aplicado a la producción segmentado en diversas partes del orbe: en distintos Estados dentro del jerárquico sistema mundo. El consenso neoliberal refuerza la división de trabajo internacional no sólo promoviendo la producción en serie y de gran escala sino también pagando mano de obra barata en los Estados periferia. Esta expansión tanto geográfica como de funciones y cantidades por parte de la empresa transnacional hace necesario de ella aumentar su capacidad de dirección y coordinación. Este segmento en la cadena productiva es una labor que genera alto valor agregado de acuerdo a la división *racional* de trabajo y así la empresa

¹³¹ Según un informe de la UNCTAD de 1999 las empresas multinacionales lideran la producción internacional, entendida ésta como “la producción de bienes y servicios de un determinado país, controlada y administrada por empresas con sede en otro país.” *World Investment Report, 1999. Foreign Direct Investment and the Challenge of Development*, en Boaventura de Sousa Santos, “Los procesos de globalización”, pp. 235-310, *El milenio huérfano, ensayos para una nueva cultura política*, Ed. Trotta/Ilsa, Madrid, 2005, pp. 241-242.

¹³² *Ibíd.*

transnacional refuerza la jerarquía: la capacidad de dirección y coordinación se concentra en la sede usualmente localizada en los Estados centro.¹³³

Esta cierta capacidad de decisión autónoma por parte de la empresa transnacional aunada a sus ya mencionadas características y proporciones hacen que éstas, en paralelo con los gobiernos de los Estados, ejerzan mayor autoridad en cuanto a la dirección económica y productiva de la economía mundo. De esta forma y gracias al mecanismo de poder que representa el consenso neoliberal, las empresas transnacionales se encuentran decidiendo respecto a la localización de la industria y la inversión, la orientación de la innovación tecnológica, la gestión de relaciones laborales y la imposición fiscal sobre los beneficios.¹³⁴

Las empresas transnacionales son los centros de poder que promueven el velado ejercicio de poder al asignar las funciones con mayor plusvalía dentro del territorio del Estado centro y exponer a los Estados periferia a una mayor productividad: en el consenso neoliberal se tiende a invertir más en el capital constante que son las máquinas, equipos y conocimiento protegido que en el capital variable: la fuerza de trabajo.¹³⁵ De esta forma se logra que cada unidad de valor de uso [: el bien o servicio] se apropie de menos tiempo de trabajo necesario, haciendo descender su valor y potencialmente su precio.¹³⁶

Teniendo en cuenta dónde se concentra la plusvalía la numeralia revela el poder descendiente e internacional: de las cien empresas transnacionales más grandes

¹³³ “Interpretar la globalización como la creación de un espacio económico que se extiende más allá de la capacidad reguladora de un solo Estado es considerar sólo una parte del proceso. La contracara es la concentración desproporcionada de las funciones centrales de la gestión en los territorios nacionales de los países más desarrollados.” Saskia Sassen, *op. cit.*, pp. 81-83.

¹³⁴ Susan Strange, *La retirada del Estado. La difusión del poder en la economía mundial*, Editorial Ícara, Barcelona, 2003, p. 101, en Germán Pérez Fernández del Castillo, *Los límites de la política en la globalización*, Ed. UNAM/Porrúa, México, primera edición, 2009, p. 32.

¹³⁵ Jaime Osorio, *op. cit.*, p. 114.

¹³⁶ *Ibíd.*

e importantes del sistema mundo 48 pertenecen a la Unión Europea, 28 a los Estados Unidos y casi todo el resto a Japón.¹³⁷ El multilateralismo impulsa estos *centros de poder* a través del consenso neoliberal, el cual al fin y al cabo es la injerencia del capital internacional en el Estado por el Consenso de Washington que es neoliberal.

2.2. Soberanía débil, poder político fuerte.

La implementación del multilateralismo que crea y justifica los centros de poder que son las organizaciones internacionales, así como la implementación del consenso neoliberal que pretende la libertad irrestricta del capital internacional e impulsa a éste a través de las empresas transnacionales es un proceso entendido como característico de la globalización: es el policentrismo del sistema mundo. El análisis de este fenómeno requiere indagar sobre las relaciones de poder creadas, reforzadas y subyacentes en el mismo con el fin de demostrar verdadera la tesis de porqué la globalización es el trastoque de la idea de soberanía estatal. Pero sobre todo, lo que pretende el presente análisis es comprender cómo estas nuevas dinámicas afectan la realidad internacional: cómo afectan dichos centros de poder la vigencia y maleabilidad de la jerarquía internacional de los Estados centro y los Estados periferia.

Sin embargo mi intención no es un discurso totalizador: los conceptos sólo sirven de referencia. La idea de soberanía estatal presente en el primer capítulo es sólo la explicación de aquél concepto teórico-reflexivo usado para crear y justificar la existencia y permanencia de la unidad política soberana: el Estado moderno. De la misma manera, la distinción entre Estados centros y Estados periferia sirve para señalar los dos polos presentes en una jerarquía internacional de poder: el lugar e influencia de los Estados dentro del sistema mundo que depende tanto del legado histórico vuelto relaciones internacionales como del uso y efecto de estas nuevas

¹³⁷ Saskia Sassen, *op. cit.*, p. 82.

dinámicas de poder que representan los actores no estatales en comunidad internacional. Esto quiere decir que tanto esta idea como dicha distinción son más que nada referencias conceptuales que pretenden explicar la realidad creada y así presente en el sistema mundo: son conceptos que buscan demostrar la causa y consecuencia de la idea y la distinción en nuestra realidad internacional.

Mientras que en el subcapítulo de policentrismo del sistema mundo se demostró la causa de la globalización como fenómeno del poder descendiente e internacional en el siguiente apartado se busca demostrar la consecuencia del mismo. Por lo mismo, el Consenso de Washington parece ser el nombre apropiado de dicha consecuencia, más que como el mero paquete de reformas estructurales para el Estado: es el ejercicio velado de poder. El Consenso de Washington, sobre todo, debe ser visto como el impacto hegemónico del multilateralismo a través del cual se implementa dentro el sistema mundo el consenso neoliberal. Al fin y al cabo el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial son aquellas organizaciones financieras internacionales [son centros de poder] resultantes de la firma de los acuerdos de Bretton Woods que en 1944 las crean en comunidad internacional: la supuesta actividad conjunta posterior a las Guerras Mundiales, el legado histórico. El multilateralismo es la plataforma jurídico-política supuestamente democrática que produce una comunidad internacional e implementa con el transcurso de los años el capitalismo como forma de reproducción de la economía mundo.

El Consenso de Washington, por lo tanto, es entendido como ese ejercicio velado de poder descendiente e internacional cuya consecuencia trastoca dicha idea de soberanía estatal a partir de la mencionada distinción entre los Estados centro y los Estados periferia. Mas no es propósito de la tesis indagar en la fáctica o *de jure* soberanía estatal ni en la atribución acérrima del cualquier Estado como centro o periferia. Dichas distinciones son aplicables a la realidad constante pero lo que se busca en este subcapítulo es analizar lo que este contexto de la globalización representa para la realidad internacional. Con dicho propósito copio el axioma que inspiró la presente tesis y con el cual Jaime Osorio titula un breve apartado en su

libro *El Estado en el centro de la mundialización* mas falta en adentrar: soberanía débil, poder político fuerte.

La belleza de la tesis recae en la simetría del análisis: la comprobación del axioma *soberanía débil, poder político fuerte* puede ser dada, en primer lugar, a partir de demostrar cómo el Consenso de Washington trastoca la idea de soberanía estatal afectando la realidad constante del Estado moderno; éste como la única unidad política que se proclama fundamentalmente soberana [: *libre*] como muestra de la independencia política en comunidad internacional. En segundo lugar, este axioma dentro de la globalización se comprueba cual consecuencia del ejercicio velado de poder subyacente en el Consenso de Washington y, por consiguiente, refuerzo de la distinción entre Estados centro y Estados periferia, categorización que afecta y determina la jerarquía internacional de poder.

En primer lugar, el axioma puede ser comprobado verdadero tomando en cuenta el papel del Estado dentro de la lógica del Consenso de Washington: se promueve el Estado neoliberal. Vale la pena aclarar que con el nombre de Estado neoliberal pretendo hacer caracterización de aquel Estado vulnerado ante las influencias del consenso neoliberal ya sea un Estado promotor o víctima. Pero sobre todo, es con dicho nombre que busco responder a la pretensión del Consenso de Washington, éste como un plan tanto económico, político y social que es estructurado bajo un propósito.

Como ya se ha mencionado antes, en la década de los ochenta llega al escenario internacional un paquete de reformas estructurales formulado tanto por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, las dos organizaciones financieras internacionales, como en conjunto con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos: llega el Consenso de Washington. Este paquete de reformas estructurales es presentado en comunidad internacional como el paliativo para aquel Estado en crisis económica; un paliativo que si bien debía ser aplicado de inmediato con los

consiguientes riesgos y/o deficiencias, contenía en sí la justificación última de una “prospectiva de estabilización macroeconómica”.¹³⁸

Sin embargo, este paliativo es de injerencia subcutánea: para ese Estado en crisis económica la “necesidad” de financiamiento internacional es resuelta a condición de implementar las medidas inscritas en el Consenso de Washington; medidas inscritas por aquellas dos organizaciones financieras internacionales *fuentes* de dicho financiamiento internacional. Es a través de éstas y su condicionada ayuda financiera que el Estado en crisis económica se vuelve un Estado neoliberal. Mas como antes expuesto son los Estados centro aquellos que predominan dentro de dichos centros de poder y es así como dentro de esas organizaciones financieras internacionales se implementa el consenso neoliberal en el Estado mediante un nuevo modelo de desarrollo económico *ad hoc* cuya máxima termina siendo la libertad irrestricta del capital internacional.¹³⁹

Es dentro del Consenso de Washington entendido como el mencionado paquete de reformas estructurales dada al Estado en crisis económica, donde encontramos la primera mitad de nuestro axioma: la *soberanía débil* en los ámbitos económico y social. El Estado neoliberal como modelo de desarrollo económico pretende dicha libertad irrestricta del capital internacional al promover la mínima intervención del Estado en la economía internacional. La soberanía débil del Estado para con el capital internacional se consigue a través del Consenso de Washington, éste visto

¹³⁸ Boaventura de Santos, *op. cit.*, p. 247. Asimismo, vale la pena recalcar que éste es un paquete de reformas *estructurales* al pretender eso precisamente: la alteración de la *estructura de poder* propia del Estado moderno, la única unidad política que se proclama como soberana.

¹³⁹ El capital internacional procura verse desligado del Estado para así sujetarse a las leyes del mercado y de la competitividad, *infra*. Boaventura menciona del Consenso de Washington ser este un acuerdo suscrito “por los Estados centrales del sistema mundial, teniendo en cuenta el futuro de la economía mundial, las políticas de desarrollo y sobre todo el papel del Estado en la economía.” De esta forma, este nuevo modelo de desarrollo económico propio del consenso neoliberal es el único compatible con el nuevo régimen de acumulación de un capital financiero, siendo necesarios los reajustes estructurales insertos en el Consenso de Washington. *Ibid*, p. 237.

en su calidad de reformas estructurales que pretenden de un Estado neoliberal la desregulación del mismo a través de planes tanto de ajuste como de austeridad.

En primer lugar, los planes de ajuste pretenden la libertad irrestricta del capital en el ámbito económico al promover dentro del Estado la re-estructuración de poder con un doble fin de desregulación y privatización. Por un lado, la desregulación del Estado para con la economía lo que conlleva ya no sujetar al mercado a las leyes de dicho Estado sino a las suyas mismas de libre demanda y oferta. El consenso neoliberal promueve así la libertad irrestricta del capital internacional para que éste busque primordial y justificadamente su interés egoísta de plusvalía. En cuanto al Estado, la desregulación de la economía es la reforma estructural que promueve una nueva y relativa autonomía de las instituciones gubernamentales encargadas de la misma como los son los bancos centrales y hasta cierto punto los ministerios de finanzas y economía. Cómo el consenso neoliberal permea en las instituciones del Estado es más evidente en los primeros que en los segundos provocando en éstos primar medidas que pretendan el control de la inflación monetaria y la deuda pública así como de vigilar la balanza de pagos en detrimento de políticas que promuevan la creación de empleos.¹⁴⁰

Por otro lado, la re-estructura de poder del Estado inscrita dentro del Consenso de Washington busca en éste un mejor desempeño supuestamente logrado a través de la competitividad que produce la privatización. Así el Estado neoliberal sujeta a sus propias empresas y progresivamente a sus instituciones gubernamentales a la ley del mercado y no a la función pública. De igual forma la privatización inserta en el consenso neoliberal provoca del Estado la creación de leyes antimonopólicas en aras de la estrella axiológica que representa la competitividad. Esto demuestra

¹⁴⁰ Saskia menciona de los bancos centrales en tiempos del Estado neoliberal que “aunque en un principio se trata de instituciones nacionales dedicadas a cuestiones nacionales, en los últimos diez años se han convertido en el espacio institucional en que se implementan las políticas monetarias necesarias para promover el desarrollo del mercado global de capitales, y en términos más generales, el crecimiento del sistema económico global.” Saskia Sassen, *op. cit.*, p. 51.

cómo dentro de los planes de ajuste de desregulación y privatización se busca del Estado neoliberal una mínima intervención promoviendo así la libertad irrestricta del capital internacional.

Sin embargo, mientras que dicha libertad irrestricta en el ámbito *económico* resulta evidente en los planes de ajuste del Consenso de Washington vale resaltar que es en los planes de austeridad inscritos en él dónde se promueve la ligereza y el desentendimiento del capital internacional para con el ámbito *social*. Bajo la idea de que estos planes de austeridad procuran reducir el gasto público del Estado en crisis económica es cómo las organizaciones financieras internacionales justifican el fin a subsidios y el recorte a programas de carácter social eliminando así su “universalidad y transformándolas en simples medidas compensatorias en relación con los estratos sociales inequívocamente vulnerados por la acción del mercado.”¹⁴¹ Dentro del consenso neoliberal la protección social del Estado tiende a la mercantilización y/o a la privatización. Lo que resulta conveniente ya que así éste se libra de su propia responsabilidad para con la soberanía popular: se busca la libertad irrestricta del capital internacional hasta para con la moral: persecución del bien público. El Consenso de Washington produce en el Estado neoliberal un modelo y paradigma de desarrollo económico a partir del sacrificio y el desvinculo social.

Es así cómo en tiempos de consenso neoliberal la soberanía estatal, ya sea ésta entendida como muestra de emancipación externa en comunidad internacional o como aquella pretendida unificación interna, se hace débil para con el capital internacional. Mas esta debilidad neo-liberadora no se expande a la unidad política representada por el Estado moderno: la estructura de poder, que es un monopolio dual tanto de violencia legal como del derecho, permanece vigente y reforzada en gran medida para proteger el mencionado capital internacional. De esta forma se

¹⁴¹ Simples medidas compensatorias que disminuyan más no eliminan la *exclusión* ya que ésta es vista como fenómeno inevitable y así justificado del desarrollo económico y de la competitividad internacional. Boaventura de Santos, *op. cit.*, pp. 239-244.

revela la segunda mitad del axioma de la presente tesis: el *poder político fuerte*. Mientras que económica y socialmente el Estado neoliberal procura la mínima intervención de su poder, es en el ámbito político donde se procura esa potencia hecha aparato jurídico-político y militar.¹⁴²

El Estado neoliberal como *estructura de poder* es el ejercicio de poder “supremo” dentro de su territorio mas no de poder soberano. “Supremo” ya que éste debe ser suficientemente superlativo para ejercer y administrar el poder efectivo dentro de sus fronteras, ya sea sólo o con ayuda internacional. Mas no soberano ya que su capacidad de decisión propia, y sobre todo de defensa, quedan gradual pero decisivamente en manos de la comunidad internacional dentro de este jerárquico sistema mundo.¹⁴³

Y es en esta “supremacía” que se demuestra el *poder político fuerte* del Estado neoliberal. Éste debe mantener su potencia, entendida como el ejercicio efectivo de poder, con el fin de proteger no tanto a la población como se supone, sino a la propiedad [ya sea pública pero sobre todo privada e intelectual] y a las inversiones [particularmente las extranjeras directas]. El monopolio dual de la violencia legal y el derecho del Estado neoliberal se aboca así en brindar la protección necesaria para éstas y de esta forma atraer y garantizar los contratos y títulos resultantes de ellas. Así el aparato jurídico-político y militar se engrandece dentro del consenso neoliberal pero no el Estado neoliberal: los principios de orden, previsibilidad y confianza lentamente se desplazan de éste para anidar en lo asentado por la ley y el derecho ya sea éste público o privado, interno e internacional.

¹⁴² La soberanía estatal es aún proclamado *poder supremo* del Estado moderno: la unidad política que en su idea aún permanece soberana.

¹⁴³ Sobre todo la débil capacidad de defensa del Estado en tiempos de globalización desde 1945, se revela palpable con la creación y existencia del Consenso de Seguridad: el gran resultado del multilateralismo en comunidad internacional, *infra*. La capacidad de defensa es legado histórico y se ve determinada por una Historia que se vuelve poder tanto político y económico como social. De la capacidad de decisión propia por parte del Estado neoliberal se hablará *supra*.

El Estado neoliberal le debe asegurar al capital internacional la máxima protección a sus conquistas: las propiedades e inversiones. Para brindar un ambiente seguro al mismo es necesario un sistema judicial efectivo y un Estado de derecho que a la vez se encuentre sujeto a regímenes jurídicos internacionales públicos y privados. Esto provoca la debilidad del Estado neoliberal como unidad política mas no como un monopolio dual de violencia legal y de derecho: “la legitimidad democrática que antes reposaba casi exclusivamente en los órganos políticos elegidos, el parlamento y el ejecutivo, se fue transfiriendo de algún modo a los tribunales.”¹⁴⁴ Como tendencia en comunidad internacional se fortalece la competencia de los tribunales internos y de alcance global al ser éstos los meros procuradores de una “justicia” ya conquistada y asentada en la ley: la propiedad e inversión.

De esta forma el Estado neoliberal es la estructura de poder interna que valida ese axioma de “soberanía débil, poder político fuerte”. Las reformas estructurales que implementa el Consenso de Washington pretenden de la potencia del Estado el brindar la máxima protección al capital internacional pero asegurando una mínima intervención del mismo para controlar la economía mundo: se busca la libertad irrestricta de los flujos de capital. Esta institucionalidad *ad hoc* con el modelo de desarrollo neoliberal provoca del Estado como unidad política de derecho el ser reducido a una cuestión técnica cuya legitimidad se base en la democracia liberal. Sin embargo éste muestra ser velado producto y prueba de un poder internacional inscrito en multilateralismo y el consenso neoliberal: es el refuerzo de la jerarquía internacional de poder. En primer lugar se valida el axioma al demostrar que sólo un poder político fuerte es capaz de producir su propia soberanía débil: el Estado neoliberal regula su desregulación al capital internacional.

¹⁴⁴ Boaventura de Santos, *op. cit.*, p. 296. De esta forma el Estado dentro de la globalización se sujeta al derecho internacional *público* por multilateralismo y *privado* por consenso neoliberal. Al respecto, el derecho es la conquista pretendida inmutable al estar asentada en la vigencia de su ley: cuando la norma está escrita, norma queda.

Por otro lado, el axioma que rige esta tesis puede ser comprobado con el papel del Estado neoliberal en el sistema mundo posterior al Consenso de Washington y de la intervención del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, junto con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, para así fomentar la llegada del consenso neoliberal en la economía mundo. Al respecto, aunque autores como Boaventura de Sousa Santos mencionan que actualmente nos encontramos en un tiempo post-Consenso de Washington debido al relativo abandono de éste “en virtud de los crecientes conflictos dentro del campo hegemónico y de la resistencia que ha venido protagonizando el campo subalterno o contrahegemónico”¹⁴⁵, lo cierto es que sus efectos aún determinan esta realidad internacional y global como se demostrará *supra*. El Estado neoliberal absorbe, en mayor o menor medida, la mencionada *soberanía débil, poder político fuerte* dependiendo de su posición en la histórica jerarquía internacional de poder: los Estados centro sobre los Estados periferia.

En primer lugar y adentrándonos en la lógica del consenso neoliberal, el Estado neoliberal sufre las reformas estructurales del Consenso de Washington con el fin de aumentar su competitividad en comunidad internacional a partir de aquél nuevo modelo de desarrollo económico inscrito en él. Gracias a la resultante reestructura de poder el Estado neoliberal aumenta su *competitividad*, estrella axiológica del consenso neoliberal, a través de brindarle al capital internacional una conveniente soberanía débil, poder político fuerte para así promover su libertad irrestricta. Así dentro de una comunidad internacional en la que existen y son centros de poder las empresas transnacionales, el Estado neoliberal busca aumentar y reforzar su competitividad con el propósito de atraer la mesiánica inversión extranjera directa provista por éstas. La inversión extranjera directa es la forma que asume el capital internacional cuando es *privado* y es a partir de ésta que se revela en principio la segunda mitad de nuestro axioma: el *poder político fuerte* de los Estados centro inserto en el consenso neoliberal.

¹⁴⁵ El campo subalterno y contrahegemónico al que hace referencia Boaventura de Sousa Santos, *op. cit.*, p. 237.

La inversión extranjera directa es la forma de capital internacional privado que es provisto por las empresas transnacionales; capital internacional que es el objetivo del Estado neoliberal como estructura de poder producto del modelo de desarrollo neoliberal. Éste pretende atraer inversión extranjera directa a partir de aumentar su competitividad procurando un ambiente seguro para el interés del propio capital internacional. Así el Estado neoliberal busca mejorar su suelo para anidar a la empresa transnacional dadora de inversión. Para esto ofrece mejores condiciones laborales, de educación, competitividad, bajos salarios, menores impuestos. Sin embargo, esta inversión extranjera directa se encuentra siempre condicionada a la conservación de dichas condiciones favorables y supeditada a la aparición de mejores condiciones en otro país.¹⁴⁶

Ante el predominio de la lógica financiera sobre la economía real inserta en el consenso neoliberal, los Estados se encuentran sujetos a las calificaciones de las agencias financieras de *rating*. Estas agencias son empresas internacionalmente acreditadas para evaluar la situación financiera de los Estados, al igual que los riesgos y oportunidades para los inversionistas extranjeros.¹⁴⁷ A partir de éstas las empresas transnacionales toman la decisión de dónde invertir, decisión basada en la capacidad del Estado neoliberal en proteger los contratos y títulos conquistados: la seguridad de su propiedad privada pero sobre todo de su propiedad intelectual.

¹⁴⁶ Pérez Fernández del Castillo, *op. cit.*, p. 40.

¹⁴⁷ Estas agencias financieras de *rating* son vueltos centros de poder: Boaventura de Sousa Santos resalta como ejemplo de esto el recorte en los gastos sociales de Suecia y Canadá en la década de los noventa a partir de una baja calificación de su deuda pública decretada por la empresa Moody's, agencia financiera de *rating*. Asimismo, una idea del control que de la inversión extranjera directa tiene una empresa transnacional es la numeralia de nuevo: de las 100 mayores economías del mundo, 47 son empresas transnacionales; el 70% del comercio mundial es controlado por 500 multinacionales; el 1% de estas empresas detenta el 50% de la inversión extranjera directa. Números por Clarke T. *Mechanisms of Corporate Rule*, 1996, en Boaventura de Sousa Santos, *op. cit.*, pp. 240-241.

Al respecto las cifras dan una idea del poder de las empresas transnacionales: un tercio de las patentes de propiedad intelectual pertenecen a éstas.¹⁴⁸

La decisión de dónde invertir por parte de las empresas transnacionales es, a su vez, capacidad de éstas sobre la dirección económica y productiva en la economía mundo antes mencionada. Mas dicha decisión de dónde invertir no sólo se limita a la localización de la inversión extranjera directa que emana de ellas sino también a la división del trabajo dentro de sus cadenas de producción internacional. Tanto la distribución de funciones como de plusvalía es tomada en la sede de las empresas transnacionales localizadas en su mayoría dentro de los Estados Unidos, la Unión Europea y Japón. La división de trabajo internacional se alimenta de la decisión de estas empresas reforzando los centros de poder en la jerarquía internacional entre Estados centro y Estados periferia.

La inversión extranjera directa de las empresas transnacionales es presentada de manera monolítica como un capital internacional desterritorializado: “se quiere suponer el accionar de un capital sin asientos territoriales, el cual circularía por redes desjerarquizadas y sin núcleos de articulación.”¹⁴⁹ Sin embargo, la división de trabajo aplicado en las cadenas de producción internacional muestra el poder descendiente y velado inserto en la empresa transnacional. Dentro de ésta y como ya visto en el primer subcapítulo, la concentración de trabajos que generan mayor plusvalía tanto en inversión como en remuneración se lleva a cabo en los Estados centro. Es dentro estos suelos y sueldos donde queda la capacidad de dirección y coordinación de la empresa transnacional, mientras que a los Estados periferia les corresponde brindarle a ésta la mano de obra barata.¹⁵⁰

¹⁴⁸ *Ibidem.*

¹⁴⁹ Jaime Osorio, *op. cit.*, p.151.

¹⁵⁰ Mano de obra barata ya que la fuga de cerebros, el acaparamiento directo o indirecto de capital humano e intelectual, es causa y efecto de esta división no sólo de trabajo sino de oportunidad en la jerarquía internacional de poder: la movilidad responde a la violencia y la desigualdad.

El consenso neoliberal refuerza la vigencia de la jerarquía internacional de poder sobre todo al desvalorizar el componente trabajo en particular la mano de obra. En su “ley del valor mundializada”, Samir Amin expone que si bien el modo normal de producción capitalista supone la integración de un mercado tridimensional entre mercancías, capital y trabajo es durante su expansión neoliberal que el mercado se reduce a ser bidimensional procurando sólo el intercambio de productos y la circulación de capital pero dejando el mercado de trabajo fraccionado.¹⁵¹ Dentro de esta lógica, el crecimiento y la estabilidad económicos del Estado neoliberal se fundan en la reducción del costo salarial por lo que se liberaliza dicho mercado de trabajo reduciendo los derechos laborales, prohibiendo el ajuste de los salarios a los beneficios de la productividad y procurando eliminar a plazo la legislación del salario mínimo.¹⁵²

De esta forma, las empresas transnacionales acentúan la polarización económica entre Estados centro y Estados periferia provocando en éstos últimos, zonas donde el capital puede remunerar a los trabajadores por debajo del valor de su fuerza de trabajo.¹⁵³ Mientras tanto son los primeros aquellos que a través de las empresas transnacionales fortalecen su influencia en la economía mundo. Fröbel, Heinrichs y Kreye identifican como una línea principal del neoliberalismo la emergencia de tres grandes capitalismo transnacionales: el americano (basado en los Estados Unidos y en las relaciones privilegiados de éste con Canadá,

¹⁵¹ Jaime Osorio, *op. cit.*, p. 151. Y sobre todo desvinculándolo del proceso productivo: no se debe olvidar como parte del consenso neoliberal el hecho de que las empresas transnacionales procuran reducir el trabajo necesario aplicado a la producción internacional a la vez de preferir la inversión capital constante como máquinas, equipo y conocimiento que en el capital variable que es la fuerza de trabajo.

¹⁵² Boaventura de Sousa Santos, *op. cit.*, p. 244. De manera paulatina las políticas de empleo y de salarios ya no recaen en el terreno de la política, sino que éstas quedan sujetas al mercado gobernado por las inversiones y la noción de competitividad. Pérez Fernández del Castillo, *op. cit.*, p. 32.

¹⁵³ Jaime Osorio, *op. cit.*, p. 151. El trabajo queda desvinculado en el consenso neoliberal y, *por ende*, desvalorizado: el parámetro de valor recae en las mercancías y el capital.

México y América Latina), el japonés (centrado en Japón y su relación privilegiada con los cuatro pequeños tigres y el resto de Asia), y finalmente el europeo (basado en la Unión Europea y en sus relaciones con Europa del Este y con el norte de África).¹⁵⁴

La empresa transnacional oculta la jerarquía internacional de poder al presentarse como un actor no estatal cuya acción y efecto se encuentra y se procura fuera de la capacidad del Estado ya sea centro o periferia, de la soberanía estatal. Es más, el Estado neoliberal se sujeta a este centro de poder en comunidad internacional a partir de aumentar su competitividad brindando un ambiente seguro para el capital internacional con el fin de atraer esa preciada inversión extranjera directa y así los consiguientes “beneficios” de la plusvalía financiera. Sin embargo, vale la pena recalcar que estos supuestos beneficios se concentran en los Estados centro que son también los impulsores del mercado financiero internacional. A esto resalta que tanto los Estados Unidos como la Unión Europea son las dos zonas que más inversiones extranjeras realizan y reciben, principalmente a través de la inversión mutua.¹⁵⁵

De esta forma se hace patente el poder político fuerte de los Estados centro sobre los Estados periferia: a través de un mercado financiero internacional que es tanto privado como público en la economía mundo. Mientras que la inversión extranjera directa de las empresas transnacionales es el capital financiero privado, la deuda pública de los Estados es la forma que toma el capital financiero que es público e internacional. El control de ésta por parte de las dos organizaciones financieras internacionales que son el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial es lo que demuestra el poder descendiente inserto dentro del multilateralismo posterior a las Guerras Mundiales y que a la larga implementa el consenso neoliberal dentro del Consenso de Washington, conquista de la Guerra Fría. Sobre todo el análisis de la deuda pública es lo que nos permite completar nuestro axioma de soberanía

¹⁵⁴ Boaventura de Sousa Santos, *op. cit.*, p. 239.

¹⁵⁵ Saskia Sassen, *op. cit.*, p. 82.

débil, poder político fuerte: al procurarle al Estado, sobre todo periferia, la primera mitad de éste.

En primer lugar, la deuda pública es aquello que provoca la soberanía débil del Estado periferia al ser ésta la conquista por parte de los Estados centro sobre la Historia reflexiva no sólo de un sistema mundo que impone la idea de soberanía estatal como forma de proclamar su independencia política sino sobre todo al ser éstos las causas y consecuencias de dicho deseo de libertad. La deuda pública se adquiere por parte del Estado ya sea como forma de financiar su reconstrucción posbélica, su lucha de independencia política [¿de quién?], o sobre todo con el fin de mantener el poder descendiente que es hecho una unidad política dentro del territorio delimitado como propio. Es a través de ésta que se procura el ejercicio de una soberanía estatal que ultimadamente es reconocimiento internacional: son los Estados en especial periferia aquellos que solicitan la ayuda económica de dichas organizaciones financieras internacionales. Al fin y al cabo, no es coincidencia que la presidencia del Banco Mundial quede tradicionalmente en manos de algún estadounidense mientras que la del Fondo Monetario Internacional en las de un europeo.¹⁵⁶

Al respecto uno podría alegar que tanto el Fondo Monetario Internacional como el Banco Mundial otorgan dicha ayuda financiera en pos de la soberanía estatal casi en un acto de caridad. Más no se debe olvidar que la deuda pública que adquiere el Estado es una inversión y que, como todo capital financiero, ésta implica una tasa de interés a pagar. Y es este interés en la deuda externa aquél refuerzo de la jerarquía internacional de poder. Las estadísticas no mienten: de acuerdo a cifras de Saskia Sassen, académica experta en el tema de la globalización, en la década

¹⁵⁶ El Atlántico Norte es la región que domina la supuesta *imparcialidad* de ambos organismos financieros internacionales. Osorio menciona cómo el simple análisis de los países que otorgan los mayores recursos para sus operaciones [que son los Estados Unidos, los países de la Unión Europea y Japón], permite comenzar a desbrozar las posiciones que mueven a estos organismos financieros en la definición de políticas de reajuste y de los controles que ejercen, particularmente hacia el mundo periférico. Jaime Osorio, *op. cit.*, p. 175.

de los noventa de los 41 países pobres muy endeudados [PPME], 33 pagaron tres dólares de intereses a los Estados centro por cada dólar prestado para fomentar el desarrollo.¹⁵⁷

De acuerdo a otros datos provistos por ella misma, Sassen, resalta el hecho de que el Fondo Monetario Internacional sea la organización internacional financiera que le exija a los mismos PPME un pago de entre 20% y 25% de sus ingresos por exportaciones como pago del interés generado por su deuda externa mientras que en 1953, poco tiempo después de la Guerra Mundial que lo dio a nacer, los países Aliados cancelaron el 80% de la deuda externa contraída por parte de Alemania en sus tiempos de guerra solicitando apenas entre 3% y 5% de sus ingresos por exportaciones.¹⁵⁸ La deuda externa sirve para sujetar al Estado periferia al pago de un interés que aumenta con el tiempo, interés que de no verse cumplido puede buscar la forma de penetrar en el Estado ahora como inversión extranjera directa.

No obstante, la ayuda humanitaria sirve para disimular un poco el exceso de deuda externa por parte del Estado centro para con el Estado periferia, no sólo contraída por éste último. Ya que la deuda es externa sobre todo porque es legado histórico de ellos que llegaron de fuera, del exterior. Recordemos que el sistema mundo es conquista de la historia reflexiva que produce y procura la vigencia de la jerarquía internacional de poder determinando relaciones favorables para los Estados centro sobre los Estados periferia respecto a trabajo y producción, de control financiero: no sólo de deuda externa sino también de inversión extranjera directa, y relaciones políticas y militares. Este poder histórico se vuelve aquél poder económico, político y social que le otorga la capacidad a los Estados centro de determinar su posición y la de otros dentro del sistema mundo procurando la vigencia –nula o casi nula maleabilidad- de la jerarquía internacional de poder. Y es así que a pesar de las desigualdades inscritas en el sistema mundo sólo cuatro

¹⁵⁷ Saskia Sassen, *op. cit.*, pp. 193-194.

¹⁵⁸ Este tipo de condonación a la deuda externa se ha repetido una vez más a lo largo de la historia: cuando Europa Central *salió del comunismo* se le exigió sólo un 8%. *Ibidem*.

de los Estados centro cumplen con la obligación moral de contribuir con un 0,7% de su Producto Interno Bruto para la ayuda al desarrollo.¹⁵⁹

Mas no es caridad aquello que subsana la injusticia predominante en comunidad internacional. Es el reconocimiento de la desigualdad absurda que rige en ella. “En 2006, reconociendo que la mayoría de estos países endeudados no lograría pagar sus deudas y que ya habían pagado en intereses mucho más que la deuda original, los gobiernos de los países muy desarrollados decidieron cancelar la deuda de los dieciocho países más pobres y, finalmente, la de unos cuantos países más.”¹⁶⁰ La deuda pública es el trasfondo de aquella crisis económica que le conllevan al Estado sobre todo periferia el subordinarse ante las organizaciones financieras internacionales y ante los Estados detrás de ellas en busca de ayuda financiera internacional. Es a través de estos dos centros de poder que se ejerce el poder descendiente pero velado en la jerarquía internacional primero gracias al multilateralismo y después a través del consenso neoliberal. Al fin y al cabo estas organizaciones internacionales son las que formulan el Consenso de Washington y crean el Estado neoliberal, resultado de la ayuda financiera condicionada.

De esta forma y a través de la deuda externa y la inversión extranjera directa es posible distinguir entre Estados deudores y Estados inversores, entre los Estados centro y Estados periferia. El mercado financiero internacional se constituye poco a poco pero no sólo con el consenso neoliberal sino desde el multilateralismo en el sistema mundo. La inversión ya sea pública o privada en la economía mundo es la nueva forma de reproducción del capital internacional inserto en ésta. Son sólo algunos Estados aquellos que controlan y disponen de las finanzas sea a través de sus gobiernos o de sus empresas transnacionales en comunidad internacional. Y todo esto es validado por el multilateralismo como supuesto acuerdo en conjunto

¹⁵⁹ Sin embargo, datos de la OCDE demuestran que el porcentaje disminuyó en una sola década, entre 1987 y 1997, del 0,33% al 0,22%. Boaventura de Sousa Santos, *op. cit.*, p. 245.

¹⁶⁰ Saskia Sassen, *op. cit.*, p. 193-194.

que produce la comunidad en el sistema mundo: es la expresión de su voluntad la que impone este orden internacional.

Este nuevo régimen de acumulación que supone el consenso neoliberal beneficia sólo a aquellos que controlan y disponen del capital internacional: la persecución de plusvalía es el interés egoísta por la que se procura la mencionada libertad irrestricta de éste para con la economía mundo pero, en particular, para con los Estados sobre todo periferia. Sin embargo, lo preocupante no es el sometimiento internacional del Estado débil por el poder descendiente velado y evidente inserto en la jerarquía sino la aceptación de éste por parte de las clase dominantes de los Estados periferia. La poca vocación nacional de ésta produce una confluencia de intereses de esta misma clase periférica con los proyectos de la clase dominante central. Osorio menciona que en el caso de América Latina sólo entre la crisis del modelo agrominero exportador y el fin del modelo de sustitución de importaciones, un periodo que comprende entre la Primera Guerra Mundial, la crisis de 1929-1930 y la Segunda Guerra Mundial, fue posible un cierto margen de decisión independiente por parte de los Estados periferia, logrando así la elaboración de esbozos de proyectos de nación autónomos al internacional.¹⁶¹

Se entiende que para que un Estado sea plenamente soberano es necesaria la formulación de dichos proyectos de nación autónomos frente a los promovidos por los Estados centro y su pretendida hegemonía internacional en el sistema mundo. Y es por el sometimiento internacional tanto interno como externo del Estado que se valida por segunda ocasión el axioma de la globalización para con el mismo: la soberanía débil, poder político fuerte. No obstante, es gracias a esta segunda validación que puede ser cuestionada y rebatida la “novedad” de este ejercicio de poder descendiente por parte de la jerarquía internacional existente dentro del sistema mundo.

¹⁶¹ Jaime Osorio, *op. cit.*, pp. 168-169.

Si bien podemos observar que es desde 1945 que se crean los centros de poder producto del multilateralismo y posterior a los ochenta con el consenso neoliberal en comunidad internacional, también se debe tomar en cuenta que éstos son al fin y al cabo sólo la institucionalización de un poder descendiente e internacional que se procura desde 1648 con la Paz de Westfalia: a partir de la noción de soberanía estatal. Es por eso que la globalización trastoca el poder que proviene de ésta, al inducir y justificar la soberanía débil, poder político fuerte de aquél Estado inscrito dentro de un sistema mundo donde la distinción de éste como Estado centro o periferia se acentúa en el Estado neoliberal.

2.3. La injusticia cognitiva.

Sin embargo, con el actual fenómeno de la globalización el análisis no debe caer en determinismos. Aún a partir del poder descendiente ejercido por una jerarquía internacional se han hecho conquistas que promueven la igualdad jurídica de los hombres dentro de los Estados y de las empresas dentro de los mercados: así se establece un régimen de derechos humanos y se promueve el libre intercambio de bienes y servicios que propicia el desarrollo y la inventiva empresarial y hasta una cierta libre movilidad humana aunque controlada por el mercado también.¹⁶² Esto es: aunque la implementación del multilateralismo y del consenso neoliberal dentro la comunidad internacional ha servido para legitimar el velado ejercicio de poder

¹⁶² La cierta libertad en cuanto a movilidad humana promovida por el mercado hace referencia, por ejemplo, a la distinción entre aquellos migrantes que llegan a un país como parte de un programa gubernamental receptor y aquellos desplazamientos de gente causados por la inestabilidad política o económica a nivel interno o por una guerra internacional. Asimismo y tal vez el tipo de movilidad humana que se ve más como parte de la “globalización” es la movilidad empresarial internacional que refuerza la constante fuga de cerebros de cielos sureños a tierras más norteñas. Sin embargo, considero que ésta última a pesar de ser el desafortunado efecto de un poder descendiente dentro del sistema mundo [y la división del trabajo internacional] es también una libertad del hombre en decidir irse en búsqueda de una mejor oportunidad de vida o de quedarse a lograrla: en cualquier caso ambas decisiones son igualmente válidas para cada cual.

descendiente de los Estados centro sobre los Estados periferia cuyas causas y consecuencias más extremas validan dentro del Estado neoliberal el axioma que rige la presente hipótesis de “soberanía débil, poder político fuerte” explicada en el apartado anterior, ésta ha sido a su vez la promoción de un poder horizontal que basado en la noción de justicia que conlleva una igualdad jurídica y hasta cierto punto empresarial, aunque éstas hayan sido muestra de conservadurismo liberal y utilitario.¹⁶³

Es a través de la búsqueda de la libre empresa [que es parte de un libre mercado y un libre capital] y de la promoción del régimen de derechos humanos sustentado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 que se fomenta la incidencia dentro de la estructura de poder del Estado de derecho, éste entendido como el aparato jurídico-político y militar creado y justificado por aquella idea de soberanía estatal aludida en el primer capítulo: que define el derecho de propiedad tanto pública como privada dentro del propio territorio estatal. Si bien dentro de dicha *estructura de poder* la pretendida igualdad política del hombre inserto en sociedad es asegurada por el sufragio universal que supone los mismos derechos civiles para todos y los derechos políticos para cualquier ciudadano, es a través de los derechos humanos que se le puede impugnar al Estado la desigualdad fáctica no sólo política sino también económica y social: la denuncia contra el privilegio y la arbitrariedad del poder descendiente que es también monopolio de la violencia legal y el derecho.

Aunque considero que los efectos del libre mercado [la búsqueda de la libre oferta y libre demanda] son irreversibles, y no por completo indeseables, es sobre todo dentro del régimen de derechos humanos en el que considero radica la verdadera promoción de una igualdad jurídica base: el establecimiento de un poder horizontal dentro de aquél aparato jurídico-político que rige la propiedad privada sólo a partir

¹⁶³ El liberalismo es la doctrina política que promueve la mínima intervención del Estado en la vida social y económica. La aplicación de dicha doctrina en el Estado moderno transmuta en la idea de soberanía liberal explicada dentro la Construcción histórica del primer capítulo, *infra*.

de la pública. Esto no sólo porque crea que es a través de los derechos humanos que la sociedad puede lograr conquistas sobre la estructura de poder estatal sino sobre todo porque gracias al consenso neoliberal la desregulación de la economía por parte del Estado se establece también como desvinculo de ésta con lo social. Asimismo, vale la pena recalcar que la violación a los derechos humanos sólo puede ser llevada a cabo por el Estado, de otra forma se diría delito, lo que esto asienta la base jurídica para la imputación política-social contra el Estado moderno cuya acción promueve la repudiada desigualdad dentro de sus fronteras.

El análisis del fenómeno de la globalización como el proceso de implementación dentro del sistema mundo tanto de multilateralismo como del consenso neoliberal sirve, sobre todo, para identificar el inicio de una interdependencia internacional en primer momento y global después. Los centros de poder surgidos de éstos, como las organizaciones internacionales y las empresas transnacionales, provocaron de forma tanto directa como indirecta una interdependencia entre los Estados dentro del sistema mundo: internacional.¹⁶⁴ Mas a medida que crecía la interdependencia, política primero y económica después, entre los Estados y los centros de poder, y que a la soberanía estatal le atañen también regímenes jurídicos internacionales como los derechos humanos y la propiedad intelectual, la comunidad internacional cedió el paso a una comunidad global: a la percepción de ésta. Por lo mismo, el análisis de este fenómeno no debe dejar de resaltar que más que un proceso de poder descendiente dentro del sistema mundo la globalización significa sobre todo la alteración del contexto mundial.

Es en este análisis del fenómeno de la globalización como trastoque del contexto mundial donde se puede encontrar la plataforma para la impugnación contra la

¹⁶⁴ Resulta interesante llegado este punto resaltar que esta interdependencia entre Estados sólo puede ser llevada a cabo por Estados soberanos: los reconocidos por la comunidad internacional. Aparte del impresionante crecimiento de soberanías dentro del sistema mundo en el periodo posterior a la descolonización es necesario mantener en consideración la distinción de la jerarquía entre Estados centro y Estados periferia que a la larga provoca una soberanía débil, poder político fuerte en comunidad internacional. ¡A buena hora la interdependencia!

arbitrariedad del poder descendiente ejercido mediante el Estado, denuncia hecha de parte de la sociedad contenida en él. La alteración de este contexto impacta en dos realidades coexistentes cuyas consecuencias refuerzan la comunidad global: la transformación de la realidad internacional gracias al policentrismo del sistema mundo y la creación de una realidad virtual a partir del Internet. Mientras que en el primero se reconocen los actores no estatales en comunidad internacional, centros de poder fuera de la soberanía estatal y por ende la creación de asociaciones libres a ésta, por otro lado es a través de esta plataforma electrónica que se refuerza la libertad de comunicación e información por Internet: ambas son oportunidades para denunciar la desigualdad política, económica y hasta social impugnable al Estado sea propio o ajeno en una comunidad cada vez más global.

Con fundamento jurídico-ideológico en el régimen de los derechos humanos y gracias al policentrismo del sistema mundo surgen en comunidad internacional las organizaciones no gubernamentales reconocidas como nuevos centros de poder. Sin embargo, éstas son sólo la forma más institucional e internacional de las asociaciones sociales: dentro del Estado surgen también las organizaciones de sociedad civil así como existen los flujos ya históricos de migración, feminismo o defensa medio-ambiental. Dejando de lado qué tanto han ayudado a validar el poder descendiente, ya sea internacional o del Estado, o qué tanto se han dedicado a denunciar éstos la desigualdad e injusticia que resultan del ejercicio arbitrario de poder, la importancia de analizar este tipo de centros de poder radica en ser la libre asociación ya sea ésta transfronteriza o local surgidas por parte del hombre inserto en sociedad cuya voluntad política [sea ésta acción o denuncia] es expresada fuera del Estado con el fin de lograr la injerencia dentro de la estructura de poder que emana del poder descendiente propio de la soberanía estatal: la reivindicación jurídico-política que se ampara en los derechos humanos.¹⁶⁵

¹⁶⁵ La reivindicación ya sea ésta jurídico-política, económica o social [cognitiva] debe ser entendida en cuanto a distribución de costos y beneficios generados por una sociedad sobre sí misma.

Sobre todo, la globalización es el contexto que refuerza la libertad de la sociedad al potenciar la denuncia de la desigualdad tanto política, económica como social: es el surgimiento de la realidad virtual que impacta en la comunidad ahora global. La libre comunicación e información que se posibilita a través de dicha plataforma electrónica del Internet no respeta el sentido tradicional de fronteras establecidas por el Estado al ser ésta una realidad, por virtual, no-territorial. La conjunción de intereses y proyectos que se logra con la libre información y comunicación que proviene del Internet fomenta la creación y coordinación de asociaciones sociales no necesariamente políticas o económicas sino en especial de pensamiento: de opinión o identidad. La globalización es el fenómeno que trastoca esa idea de soberanía estatal al facilitarle un contexto a aquellos saberes y asociaciones discriminados de la vida *común* por la arbitrariedad del poder descendiente: es la plataforma para reivindicar la injusticia cognitiva, son *espacios de oportunidad*.

Centros de poder

En un primer momento, la globalización transforma la realidad internacional al ser el policentrismo del sistema mundo. Aparte de las organizaciones internacionales y las empresas transnacionales en comunidad internacional surgen en comunidad internacional otro tipo de centros de poder que no provienen del ejercicio de poder descendiente de la jerarquía sino de una sociedad inconforme: las organizaciones no gubernamentales. Si bien éstas son las formas más institucionales [hechas de derecho] y con una plataforma internacional este tipo de asociaciones sociales se refuerzan como centros de poder a partir del benevolente policentrismo dentro del sistema mundo. Ahondar un poco más en la mencionada forma propia de este tipo de centros de poder nos puede ayudar a vislumbrar la reivindicación que éstas pretenden y la desigualdad que éstas denuncian desde las que considero ser dos características distintivas de su naturaleza: la verdadera esencia de su contenido.

La primera característica en cuanto a forma de este tipo de actores no estatales en comunidad internacional, a diferencia de aquellos que surgieron como ejercicio de poder descendiente de la jerarquía internacional a través de foros internacionales

o mercados financieros, es que éstos radican desde un inicio fuera de la soberanía estatal. Esto quiere decir que las organizaciones no gubernamentales no quedaron sólo ultimadamente fuera porque a diferencia éstas no surgieron de una expresión de soberanía por parte del Estado, la voluntad jurídicamente asentada en algún tratado internacional constitutivo como la firma de la Carta de las Naciones Unidas [1945]. Éstas surgen desde un inicio precisamente fuera de la soberanía estatal al crearse de parte de la sociedad civil inconforme con el ejercicio arbitrario del poder descendiente de parte del Estado o a consecuencia de una jerarquía internacional de poder.¹⁶⁶

Las organizaciones no gubernamentales pueden ser clasificadas de acuerdo a las desigualdades que éstas denuncian o a partir de las reivindicaciones por las que éstas abogan en comunidad internacional. Immanuel Wallerstein dentro de su libro *Universalismo Europeo*, subtítulo El discurso del poder, identifica tres tipos de organizaciones no gubernamentales: las especializadas en injusticia política, de acción humanitaria y las de protección al medio ambiente.¹⁶⁷

Ejemplo por excelencia de la primera categoría es de las primeras organizaciones no gubernamentales surgidas de una resonancia que se constituyó en comunidad internacional, tanto entre hombres como entre los Estados: Amnistía Internacional. Para saber cómo se constituyen desde un inicio fuera de la soberanía estatal vale

¹⁶⁶ Sin embargo, esto no deja de lado que las organizaciones no gubernamentales también sean centros de poder reconocidos por los Estados u organizaciones internacionales productos de la jerarquía de poder, reconocidos en comunidad internacional. Oxfam Internacional, Greenpeace y Caritas Internacional, entre otras, son organizaciones no gubernamentales que son entidades consultivas dentro del Consejo Económico y Social, principal órgano de la Organización de las Naciones Unidas, mientras que organizaciones como Amnistía Internacional, Human Rights Watch y la Fundación Internacional Make-a-Wish funcionan como entidades asociadas con el Departamento de Información Pública de este sistema intergubernamental. Organización de las Naciones Unidas, *Base de datos*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/databases/> Consultado el 23 de julio de 2015.

¹⁶⁷ Immanuel Wallerstein, *op. cit.*, p. 49.

la pena rescatar la historia de su origen de cruenta belleza. Tras haberse enterado de que dos estudiantes portugueses habían sido encarcelados por haber brindado por la libertad el abogado británico Peter Benenson escribió en 1961 un artículo titulado "*The Forgotten Prisoners*" [Los presos olvidados]. Después de publicado éste se puso en marcha en el mismo año la campaña mundial *Appeal for Amnesty* [Llamamiento por la Amnistía], hecho que al año siguiente se convirtió en la actual Amnistía Internacional: organización no gubernamental especializada en publicitar encarcelamientos ilegítimos y abusos de poder así como de procurar movilizar la opinión pública para respaldar su acción en comunidad internacional.¹⁶⁸

Mientras que este primer tipo denuncia la injusticia política llevada a cabo a través del Estado y pretende incidir en la *estructura de poder* para que se respeten los derechos humanos dentro del territorio estatal, el segundo de éstos más bien hace una amable denuncia de la desigualdad imputable a la jerarquía internacional de poder y a las zonas de conflicto político o bien se solidarizan con las catástrofes naturales: de acción humanitaria. Éstas son organizaciones no gubernamentales como Médicos sin Fronteras, las cuales establecen operaciones de socorro y asistencia en zonas de conflicto salvándose así de la neutralidad estratégica y característica de la Cruz Roja Internacional.¹⁶⁹ La ayuda humanitaria es la que responde a las necesidades básicas del hombre como lo son el hambre, la salud, la reconstrucción de infraestructura, la educación y la protección a la infancia.

Por último, las organizaciones no gubernamentales que procuran el respeto y la protección del medio ambiente son aquellas que abogan por una reivindicación más allá de lo social sino con el planeta Tierra. Este tercer tipo son los que llevan a cabo acciones encaminadas a denunciar la explotación del hábitat, la obtención no sustentable de recursos materiales y/o animales, y a promover la conservación del mismo. Asociaciones como Greenpeace y el Fondo Mundial para la Naturaleza

¹⁶⁸ Amnistía Internacional, *Reseña de la historia de Amnistía Internacional*, [en línea], Dirección URL: <http://amnistia.org.mx/conocenos/> Consultado el 21 de julio de 2016.

¹⁶⁹ Immanuel Wallerstein, op. cit., pp. 28-29.

[WWF, siglas en inglés] son ejemplos característicos de aquellas organizaciones no gubernamentales que denuncian la degradación ambiental que es producto del ser humano y que promueven un desarrollo sustentable dentro de la producción y reproducción de la sociedad.¹⁷⁰ Mas las organizaciones no gubernamentales son aquellos centros de poder que se posicionan en comunidad internacional al ser transfronterizos: por llevar a cabo su acción o denuncia en distintas jurisdicciones estatales e internacionales mediante aquél régimen establecido por los derechos humanos.

Por otra parte, la segunda característica distintiva en forma de este tipo de centros de poder es el ser una asociación sin fines de lucro. Al respecto no se debe dejar de lado que estas características son complementarias aunque aprovechando la diferencia entre ambas la segunda nos permite relacionarla con organizaciones de sociedad civil. Éstas, a diferencia de las organizaciones no gubernamentales, no son transfronterizas y si lo son es con el fin de atender una situación local. Mas el objetivo es el mismo: el denunciar la desigualdad política, económica o social y el pretender la reivindicación de una injusticia social mediante la incidencia política en la estructura de poder estatal. Las organizaciones de sociedad civil usualmente también se amparan con el régimen de los derechos humanos para abogar por la igualdad jurídica que establece un poder que deja de ser descendiente para ser horizontal: critican la injusticia que proviene de un poder arbitrario y/o ineficiente.

Porque también la ineficiencia de la estructura de poder al no poder brindar lo que justifica al Estado moderno como monopolio dual de la violencia legal y el derecho es lo que ha conllevado el surgimiento de organizaciones de sociedad civil cuyo objetivo es el de exigir que la autoridad haga su trabajo, denunciar la corrupción o la negligencia y promover una cultura de la legalidad entre la sociedad. Tanto la seguridad pública, que justifica la existencia tanto de la policía como de la milicia, así como el mínimo de igualdad de oportunidades que resulta de una educación y

¹⁷⁰ La producción de la sociedad mediante el poder político del Estado y la reproducción de ésta que se vuelve un poder económico dentro del mercado internacional.

salud aseguradas es lo que el Estado debería brindar por el intercambio tanto de impuestos como de mercado e infantería con el poder descendiente inserto en él.

Sin embargo, esta incapacidad ya sea voluntaria o estructural de parte del Estado moderno en no procurar esto a la sociedad inscrita dentro de él es lo que provoca el surgimiento de organizaciones de sociedad civil locales que trabajan junto con autoridades públicas y con la sociedad, donde buscan que las primeras cumplan sus obligaciones políticas para con la segunda y reducir corresponsablemente los índices de contaminación, delincuencia, feminicidios, xenofobia, entre otros tantos males que azotan a nuestras comunidades. Esto no sólo se logra a partir de una incidencia en la estructura de poder sino sobre todo procurando la solidaridad social a través de la democracia participativa.

Tanto las organizaciones no gubernamentales en comunidad internacional y las organizaciones de sociedad civil en ámbitos locales son centros de poder que se distinguen de otros tipos al estar precisamente organizados y constituir de derecho dicha asociación mediante un convenio institucional.¹⁷¹ Mas para acabar el análisis de los centros de poder que denuncian desigualdades o exigen reivindicaciones por parte del poder arbitrario del Estado es necesario no dejar de lado todas esos movimientos sociales, redes y flujos que se organizan por igual de forma menos institucional. Refugiados, apátridas y migrantes son centros de poder que abogan al igual por la protección a los derechos humanos: exigen el respeto a un derecho de residencia, a la nacionalidad y al derecho de emigración;¹⁷² la incidencia en la estructura de poder mediante una reivindicación jurídico-política que es global.

¹⁷¹ Es el hecho de que son organizaciones sin fines de lucro lo que las distingue de las empresas porque ¿cómo lucrar con la justicia social? Este tipo de organizaciones de asociación civil se sostienen económicamente a partir de donaciones otorgadas por la comunidad internacional.

¹⁷² Boaventura de Sousa Santos, *op. cit.*, p. 271.

Realidad virtual

Esta libertad de asociación y acción que poco a poco se va conquistando a partir del régimen jurídico de los derechos humanos en comunidad internacional no sólo se refleja en el policentrismo del sistema mundo sino que también es conquistada a partir de una fuente alterna para el reconocimiento y libertad de centros de poder que surgen por parte del hombre en sociedad ya sea ésta transfronteriza o local; de centros de poder alternos al Estado moderno cuya expresión más institucional se le conoce como de la sociedad civil. Es a finales del siglo XX y a partir del desarrollo cognitivo e investigación aplicadas a la ciencia y la tecnología que se logra dentro del campo de las telecomunicaciones la evolución de dicha fuente de libertad que potencia la interacción entre los hombres. Fuente que, vale la pena mencionar, fue en un primer momento un experimento bélico estadounidense: se crea el Internet.

A efectos de la presente tesis, el Internet es considerado como parte fundamental del fenómeno de la globalización al ser una plataforma electrónica de la cual surge una realidad alterna que refuerza el reconocimiento y libertad de dichos centros de poder alternos al Estado moderno dentro del ya policéntrico sistema mundo: se crea la realidad virtual. Con el fin de analizar las implicaciones que supone el Internet para esa libre interacción entre los hombres considero que primero es necesario destacar dos características de esta realidad virtual con las cuales después se podrá comprender en su totalidad la importancia misma del Internet.

En primer lugar, y tal vez como motivo suficiente para asociar a la realidad virtual con el fenómeno de la globalización, es que el Internet es la plataforma electrónica con un alcance que es global. Esta primera característica puede dimensionarse al pensar que hoy en día y con un avance que parece irrefrenable, el Internet puede llegar a cualquier rincón del planeta donde exista una conexión de WiFi, un cable Ethernet o un satélite transmitiendo señal junto con algún dispositivo que sirva al efecto. Este alcance global del Internet es logrado con la virtualidad que lleva en sí esta plataforma electrónica. Y de ahí resulta la segunda característica del mismo:

al ser una realidad *virtual* ésta es por ende un espacio no-territorial que posibilita la interacción entre los hombres sin importar distancias o fronteras internacionales.

Dentro de la plataforma electrónica que supone el Internet se desarrolla el espacio virtual donde se logran interacciones principalmente sociales aunque también políticas y económicas dentro de un sistema mundo que poco a poco deja de ser estatal entendiendo esta noción como lo relativo al Estado, pretendido contenedor de la sociedad inscrita dentro de él, y que también deja de ser internacional, esto es de relaciones entre Estados, para transformarse así en un sistema mundo que es cada vez más global. Sin embargo, lo que diferencia al Internet de las formas precedentes en tanto medios de comunicación radica no sólo en el alcance global que éste llega a tener así como tampoco en la no-territorialidad de su existencia virtual sino particularmente en el tiempo que rige dentro del mismo: lo instantáneo.

Esto representa una revolución para la interacción social que es transfronteriza por ser virtual y al mismo tiempo instantánea, lo que valida esa nueva realidad que se crea a partir de dicha plataforma electrónica. El Internet es el lugar donde debido a lo no-territorial de su esencia potencia la libertad de asociación y acción entre los hombres fuera no sólo del Estado sino también de su realidad constante, palpable. La interacción entre los mismos ya no depende siquiera de su pertenencia física: esta plataforma sólo depende de su base electrónica. Mas para dimensionar la importancia de esta realidad virtual es necesario analizar el Internet a partir de su cualidad de canal para así comprender la calidad de su impacto dentro del sistema mundo.

Analizar la importancia del Internet dentro de su cualidad de canal debe partir de mantener en mente el alcance global que éste ostenta debido precisamente a la no-territorialidad de su virtualidad electrónica. Ésta es una plataforma que potencia la libertad de asociación entre los hombres debido a que es un canal que posibilita la comunicación e información libre. De esta forma el Internet representa la era de las telecomunicaciones al permitirle al hombre inserto en sociedad la identificación

de gustos, opiniones, identidades o vicios tanto compartidos como diametralmente opuestos; y así establecer un diálogo entre ellos para que se promuevan intereses y proyectos en común a través de una articulación social ya sea mediante foros o chats con una alta diversidad de temas.

La variedad de temas que se articulan a través del Internet mediante dichos foros y chats, redes sociales, blogs y enciclopedias virtuales nos permite vislumbrar esa libertad no sólo de asociación entre los hombres sino sobre todo de expresión libre por parte del hombre mismo. A pesar de que la variedad de temas puede resultar abrumadora yendo desde lo convencional hasta lo que se consigue en *deep web*, o pagando con *bitcoin*, la gran importancia del Internet radica precisamente en ser ese canal que impulse la libertad de identidades y opinión: de pensamiento.¹⁷³ Es gracias a esa misma virtualidad que lo que pasa en Internet, en Internet se queda. Sin embargo, considero que el análisis no estaría completo sin mencionar que esa libertad de asociación entre los hombres y expresión del individuo puede ser de acceso restringido por parte del Estado mas no limitada por el poder descendiente. Esto quiere decir que el Internet en su cualidad de canal que permite información y comunicación libre entre los hombres es una plataforma electrónica que, si acaso, puede ser censurada y/o vigilada por la inteligencia a servicio de alguna jerarquía de poder pero nunca eliminada y donde hay espacio virtual, hay consistencia real.

Y es en este punto que ahora se puede entender la importancia del Internet desde la calidad de su impacto dentro del sistema mundo. La información y comunicación que el Internet posibilita en su calidad de canal influyen, como ya hemos visto, en la asociación entre los hombres y la expresión del individuo mediante la realidad virtual. Esto impacta en los valores, ideas y opiniones que el hombre tiene acerca de la sociedad en la que vive inmerso. Sin embargo, la cosmovisión del hombre siempre ha interpretado a su sociedad a partir de la propia en la que se encuentra constante y la relación de ésta con las sociedades ajenas, sociedades de las que cuyo conocimiento, evadiendo necesidad de salir a constatarlo sin viajar, proviene

¹⁷³ En este sentido se consideran innovaciones como la *deep web* y el *bitcoin*.

de los medios de comunicación e información de las que el Internet es sólo la más refinada por la inmediatez de su plataforma electrónica.

Entonces es entendido que este canal que supone la plataforma electrónica del Internet es la *forma* en la que esta información y comunicación se transmite libre a través de la realidad virtual. Mas ya que esto permea en la cosmovisión del hombre, la importancia analítica del impacto del Internet debe ser comprendida por la calidad de *contenido* que dicha información y comunicación posee y que como canal posibilita. Por eso aunque la interacción que se da entre los hombres es libre en esencia gracias a la virtualidad de su plataforma aquello que hoy día podría ser considerada como hipercomunicación e hiperinformación que existe dentro de esa plataforma electrónica del Internet puede reforzar ya sea la imposición cognitiva o la defensa del pensamiento libre. El Internet es el canal de un contenido esencial, como todo medio de comunicación, pero reforzado éste por el alcance global de la no-territorialidad virtual.

Del primero, la imposición cognitiva: a través de la comunicación inmediata que se establece mediante las redes sociales y a partir del predominio de la información que se difunde mediante este canal se pretende promover una determinada interpretación de las cosas: se crea una sociedad de masas. Entonces el Internet por el alcance global de su virtualidad es el canal que refuerza la comercialización de una determinada forma de ver las cosas y de comprar las mismas: de consumir y que ese consumo sea el indicador para determinar el estatus social. La sociedad de masas es la imposición cognitiva que pretende una homogeneización cultural basada en una cosmovisión determinada: la sociedad de masas por excelencia es la occidental cuyos valores a grandes rasgos son el individualismo, el utilitarismo y la primacía de lo económico por sobre lo social.¹⁷⁴

¹⁷⁴ La imposición cognitiva que posibilita ese canal del Internet refuerza el impacto en cómo la sociedad usa la economía no para *reproducir* sino para *consumir* la sociedad entre los hombres.

Sin embargo, el verdadero valor que tiene el análisis de la realidad virtual, la gran importancia del impacto del Internet dentro del sistema mundo, es lo segundo: la defensa del pensamiento libre. En este sentido y ejemplificado por la sociedad de masas, el Internet impacta en cómo el hombre interpreta las cosas y cómo actúa a partir de dicha interpretación. La información y comunicación que la realidad virtual posibilita no sólo potencia la libertad de asociación entre los hombres y la libre expresión del individuo sino que a partir de estos el Internet también es canal para la libertad de acción que parta de la denuncia a la desigualdad y de una causa en común: las acciones libres que pueden ser tanto individuales como colectivas. Esto se entiende en macro y micro: en la acción libre colectiva contra algún poder arbitrario y en las transacciones virtuales que son libres y efectivas por la validez que da lo instantáneo. Ésta es la gran importancia de lo *contenido* en el Internet.

Lo transfronterizo y lo no-territorial

Este análisis de la globalización como el fenómeno dentro del sistema mundo que altera el contexto mismo en el que se desarrollaba la idea de *soberanía estatal* es con el propósito de demostrar cómo el policentrismo de la realidad internacional y la creación de una realidad virtual trastoca este mundo. En primer lugar, se analiza el efecto de la implementación del multilateralismo, el cual asienta el precedente ideológico de los centros de poder como actores que no son el Estado moderno y que no son sola expresión de la soberanía estatal sino de voluntad internacional, y después el consenso neoliberal que le dota una mayor libertad al capital internacional por ser éste irrestricto: la penetración de la inversión extranjera directa que proviene de una deuda que es externa. Aunque ambos mecanismos internacionales de poder representan dentro del sistema mundo, el velado ejercicio de poder descendiente por parte de la jerarquía internacional de los Estados centro sobre los Estados periferia, lo que importa de este análisis del policentrismo es resaltar el establecimiento de un poder horizontal bajo la premisa del un reconocimiento internacional de los actores no estatales dentro del sistema mundo: centros de poder en comunidad internacional que son iguales ante la ley siempre y cuando ésta así lo establezca.

La esencial transfronterización que los centros de poder representan se basa en la estructura de su poder de derecho internacional sea éste público o privado. Es por eso que se puede detectar como tendencia posterior al multilateralismo y al consenso neoliberal, la primacía de los tribunales internacionales¹⁷⁵ y del arbitraje que deja de ser sólo comercial; estructura de poder donde a la vez se asienta jurídicamente la responsabilidad del Estado de respetar y garantizar las libertades básicas del hombre: el régimen de derechos humanos. Mediante la estructura de poder de derecho internacional se puede constatar cómo los actores no estatales basan su creación dentro del sistema mundo y su efecto sobre un Estado que dejó de ser moderno por el policentrismo del sistema mundo a partir de un fundamento legítimo y así legal del contenido del centro de poder: que es un mecanismo de poder internacional.

El policentrismo entendido como la creación y existencia de centros de poder que son actores no estatales en comunidad internacional es, remarcando este punto, sólo la forma más institucional de los mismos: éstos son hechos por los tratados constitutivos que son parte de la estructura de poder de derecho internacional sea público y/o privado dentro del sistema mundo. Mas no pueden dejarse de lado aquellos otros centros de poder aún más grandes, igual de históricos y menos legislados, sin que sean éstos una organización social institucionalizada como las no gubernamentales y las de sociedad civil: los centros de poder que dentro de la comunidad internacional alzan la voz a través del régimen de derechos humanos para denunciar con éste la arbitrariedad del poder descendiente que como visto en el capítulo primero es ejercido a partir del Estado moderno, centros de poder que son excluidos por subyugados mediante la idea de una *soberanía estatal*. Ejemplo de esto son las redes de migrantes, apátridas y desplazados por los conflicto que existen inherentes a toda pretensión de establecer jerarquía de poder sea estatal o internacional.¹⁷⁶

¹⁷⁵ Boaventura de Sousa Santos, *op. cit.*, p. 24.

¹⁷⁶ *Ibíd.* Boaventura menciona el derecho a la nacionalidad.

Gracias al régimen jurídico que inicia en 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada en pos del multilateralismo, se aboga en comunidad internacional por el respeto y garantía de los derechos que son la obligación del Estado moderno para con todo hombre, mujer, niño y niña dentro de su soberanía que es territorial. El régimen de derechos humanos se vuelve así transfronterizo y por esto mismo local, porque estos son tanto colectivos como son individuales. Puede decirse que el régimen de los derechos humanos es aquel asentamiento jurídico donde la comunidad antes internacional deja gradualmente de ser esto ya que se refuerza la interdependencia y pasa a convertirse en global.¹⁷⁷ al ser este régimen una reivindicación político-social ante el poder descendiente y arbitrario fuera de lo que sería verdadera muestra de soberanía popular vuelta el Estado. En este sentido, el surgimiento y la rápida evolución del Internet así como de las tecnologías que soportan la plataforma electrónica de la realidad virtual refuerzan esa sensación de comunidad global que surge del reconocimiento mutuo que se da ya sea a partir del régimen transfronterizo de los derechos humanos o de la comunicación e información potencialmente libre al ser no-territorial.

No obstante en este punto, y a pesar de la gama de oportunidades que la realidad virtual potencia globalmente por su cualidad de canal y por la calidad del impacto, es necesario reconocer en el acelerado desarrollo tecnológico, y en las patentes que lo resguardan cual propiedad intelectual, una consecuencia global del ejercicio de poder que es descendiente, velado y *aún* internacional: los altos costos y la rápida evolución de las telecomunicaciones que vuelven así obsoleta e inaccesible la infraestructura de esta forma retrógrada de la que resulta posible el Internet cual medio de comunicación global.¹⁷⁸ Sin embargo y aunque no es el punto de esta

¹⁷⁷ Fenómeno de la interdependencia mencionado por Boaventura, *ídem*, p. 20.

¹⁷⁸ En cuanto a las telecomunicaciones, el Estado perdió cierta capacidad de control sobre las mismas, antes consideradas monopolio natural de la soberanía estatal, capacidad de control demediada con el fomento del consenso neoliberal: irónicamente se transnacionalizó la regulación de las telecomunicaciones al liberalizarse las mismas del yugo del Estado en la adopción del *big bang* anglosajón por parte de todos los Estados centro. El *big bang* proveniente de Estados

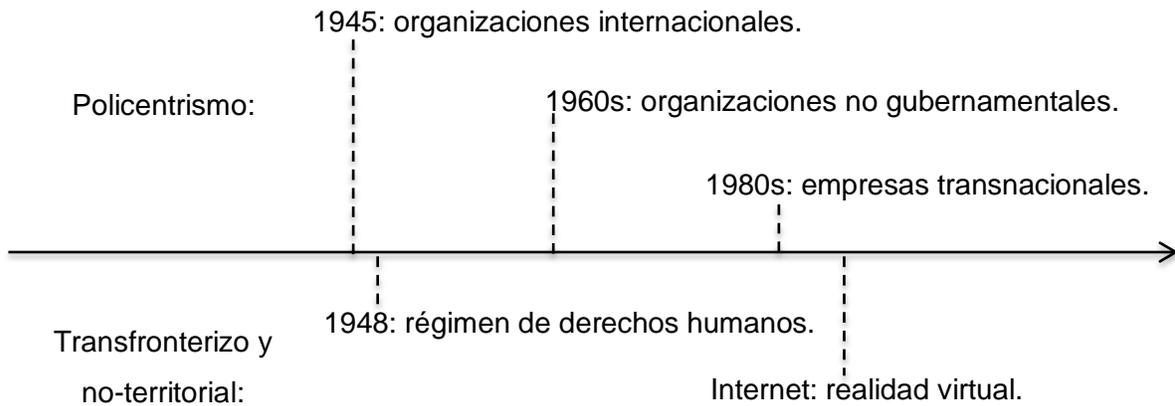
tesis ahondar en las interesantes ramificaciones que ofrece el análisis de la oferta y demanda de una realidad virtual [así como de su infraestructura], la importancia de la mención radica en identificar dentro del campo de las telecomunicaciones la muestra del neoliberalismo que sobrepasa el poder del Estado por el principio del mercado, y todo esto a partir de un multilateralismo en comunidad internacional.

Es así como en los tiempos de globalización el Estado moderno es sobrepasado por los mecanismos de poder internacional cuya acción y efecto crea y así justifica la existencia de actores no estatales en comunidad internacional como lo son las organizaciones internacionales, las empresas transnacionales y organizaciones no gubernamentales, así como de otro tipo de centros de poder que se articulan a partir del régimen de los derechos humanos así como mediante la realidad virtual.

Es decir que la globalización entendida como el policentrismo del sistema mundo vuelto instituciones políticas, económicas y/o sociales alternas al Estado moderno así como la libertad inherente a la transfronterización de los centros de poder y a la no-territorialidad de la realidad virtual trastoca como fenómeno dentro el sistema mundo la idea de una soberanía estatal por ser la transformación del contexto en el que ésta antes se materializaba. Esto aunque en comunidad internacional aún se predique que ningún de estos centros de poder sobrepasa la idea misma de la soberanía estatal: estos son un ejercicio velado de poder descendiente que por el policentrismo se disfraza en poder horizontal dentro de la comunidad internacional.

Unidos, el Reino Unido significa la liberalización unilateral y total de las telecomunicaciones incluyendo hasta la infraestructura, es decir, sustituyendo hasta el máximo posible el principio del Estado por el principio del mercado. La adopción de este proyecto quedó acordado en la Cumbre del Consejo Europeo celebrada en Lisboa los días 23 y 24 de marzo de 2000. Boaventura M, 249-251. El desarrollo tecnológico también se encuentra gobernado por siete empresas transnacionales. El privilegio económico---distribución del Internet en Boaventura y que las estadísticas de hoy dicen que

Imagen 3. El fenómeno de la globalización:



Elaboración propia

La globalización es entendida como el trastoque del contexto que antes se fundamentaba con la idea de una soberanía estatal: el surgimiento de centros de poder provocan en este sistema mundo el establecimiento de un poder horizontal que se encuentra basado en un derecho internacional. Es mediante la estructura de poder de éste en la comunidad dentro del sistema mundo que se establece una igualdad jurídica y una realidad virtual para así fomentar la libertad de asociación entre los hombres y la libre expresión del individuo que consecuentemente conduce a una acción libre, sea ésta individual o colectiva como son los centros de poder. Esta línea del tiempo pretende demostrar cuál fue la alteración clave del contexto que provocó la globalización del sistema mundo y qué surgió a partir de ésta: el contenido y el efecto de diversas fuerzas de poder en comunidad internacional y global, ésta última entendida como lo transfronterizo y lo no-territorial.

La globalización entendida como el fenómeno que trastoca el sistema mundo y por ende la idea con la que éste se sustenta [: soberanía estatal] se ve reflejada sobre todo en los niveles de poder antes establecidos: donde lo *estatal* subyugaba a lo *local* para así proclamarse políticamente independiente en lo *internacional*; claro, a discreción de un reconocimiento que parta del mismo.

La globalización es el fenómeno que a partir del policentrismo y la realidad virtual trastoca las jerarquías de poder establecidas por dicha idea: a partir de los centros de poder que quedan ultimadamente fuera de la soberanía estatal y de la realidad

virtual que es no-territorial se articulan proyectos y se posibilitan transacciones que no sólo pueden potenciar las relaciones de poder descendiente sino que son sobre todo ventanas de oportunidad para la denuncia y la acción ante la desigualdad que emerge y legitima al Estado moderno, la única unidad política que se proclama así soberana, por lo que la globalización también posibilita la única reivindicación que puede trascender la Paz de Westfalia: *la cosmovisión libre del hombre*.

Capítulo 3. Poder ascendente: el individuo.

Interpretar y cuestionar la Soberanía en el contexto de la globalización como el objetivo central de la presente tesis es un ejercicio crítico que busca, en un primer momento, el análisis del poder soberano centralizado en el Estado moderno y de la actual pertinencia de su atribución clásica de soberanía ante las eventualidades que hoy se desarrollan a nivel a la vez local, internacional y/o global. Mientras que en el primer capítulo se expone la idea de la soberanía estatal como el concepto teórico-reflexivo usado para crear y justificar la existencia y permanencia del Estado moderno como la única unidad política proclamada y reconocida soberana en el sistema mundo, esto es, *fundamentalmente libre*; en el segundo se identifica en el actual contexto de la globalización, la validación del axioma que le trastoca en una “soberanía débil, poder político fuerte”.

Los procesos e ideologías que conlleva la esbozada realidad internacional dentro del policentrismo del sistema mundo, y el surgimiento de la realidad virtual en el espacio y tiempo instantáneos e irrestrictos propios del Internet, son el contexto que trastoca la idea de soberanía estatal en tiempos globales. El multilateralismo, el consenso neoliberal y el régimen de derechos humanos contribuyen en conjunto al gradual y constante deterioro discursivo del Estado moderno como detentor del poder soberano para representar y regir la libertad de una vida en común.¹⁷⁹ Hoy la soberanía estatal se cuestiona, sobre todo la alusiva a Estados desfavorecidos por la Historia, propia y mundial.

Aunque la fáctica transmutación de la soberanía estatal sea un debate metafísico aquí no pretendido, lo cierto es que desde 1648 esta idea ha fundado Estados, protegido dominios y creado imperios al justificar y por ella ejercer la proclamación

¹⁷⁹ Sobre todo éstos confrontados y expuestos al régimen tradicional de poder soberano del Estado –en sus diversas jerarquías- provocan militarismo, y su correlato en la seguridad nacional, corporativización del mundo y empoderamiento ciudadano. Balance entre los derechos públicos [humanos] y privados, y el ejercicio de poder institucional

de poder soberano dentro de unas fronteras que no se deben olvidar mutables. La secularización de este poder cuasi divino del Estado moderno, por más que se presente como una soberanía “popular”,¹⁸⁰ le pertenece fundamentalmente a las dinámicas y fuerzas de poder establecidas pretendidamente permanentes y en constante confrontación, dentro y fuera del Estado delimitado por sí mismo y por la comunidad internacional. Más, independiente a la posición de cualquier “soberanía estatal” en la jerarquía de poder regente dentro del Estado o en el propio sistema mundo, al entrar en contacto con el fenómeno de la globalización, cuestionar la potencia y potestad de la *soberanía estatal* se torna inevitable: lo transfronterizo y lo no-territorial representan el trastoque en la actual comunidad asumida *global*.

3.1. Niveles analíticos en la interpretación y cuestionamiento de la soberanía.

El trastoque empírico y conceptual que representa el fenómeno de la globalización es el pretexto con el cual ahondar en el objetivo central de interpretar y cuestionar la Soberanía no sólo en el contexto global sino que de forma más libre y general. Por lo mismo, en este último capítulo pretendo profundizar el análisis de la misma a la luz de ciertas precisiones. Lo hasta ahora escrito nos sirve para identificar la dimensión de la Soberanía en el entendimiento y ejercicio de un poder soberano y su libertad: *se identifica el entramado insoluto de dinámicas y fuerzas de poder en acción activadas, pretendidas permanentes y en constante confrontación.*¹⁸¹

¹⁸⁰ La misma palabra del pueblo le hace comprender el sentido del pueblo como despojados del mismo

¹⁸¹ Sentido del latín *insolūtus* que significa 'no resuelto'. La dimensión de la Soberanía se intuye del parámetro con el que se entiende y ejerce el poder y la libertad en comunidad. Al ser un necesario ejercicio recursivo de poder, el parámetro que se le asigna a la Soberanía constituye una cápsula de dinámicas y fuerzas de poder, pensada en función y consecuente desarrollo de una proyección de sustentabilidad en combinación inevitable con la existencia del conflicto. La posición que asume dicho parámetro denota la perspectiva del poder soberano, *supra*.

Un primer acercamiento a la Soberanía correspondió el identificar en el dominio de la misma, la máxima ley de moción del poder. Para ser recursivamente ejercido, el poder soberano se expresa y enfrenta a otras dinámicas y fuerzas de poder ajenas a través de su potencia como dominio del espacio [: su campo de acción material] y su potestad como “dominio” del tiempo [: su propia permanencia]. El análisis de las dinámicas y fuerzas de poder que se desarrollan a partir y en perspectiva de la Soberanía, busca entender de ella no sólo lo que se manifiesta en su idea como *paradigma cognitivo* o en la realidad como su *sistema de poder*, sino resaltar la indisoluble imbricación de estas dos facetas de la soberanía en el dominio como la ley activa de moción del poder: propósito y fuerza del poder soberano y la libertad.

Por esto, y dimensionando a la Soberanía como el entramado insoluto de dominio e imbricación de conjunta idea y realidad, el análisis de ésta puede ser llevado a cabo a partir de dos niveles que den cuenta de sus expresiones y enfrentamientos.

En el primer nivel, la Soberanía puede ser aprehendida a partir de la *configuración de su dominio*. La configuración de una soberanía se identifica en el desarrollo de sus dinámicas y fuerzas de poder, esto es la centralización de poder de la misma y su sustentabilidad. En este primer momento de análisis, identificar la dimensión de la soberanía corresponde al parámetro de un poder soberano ya establecido, así entendido y ejercido en la vida en común. Aproximarse a la Soberanía en este 1º nivel conlleva analizar objetivamente el dominio del territorio y sus fronteras como forma de su *sistema de poder*, partiendo éste de un poder subjetivo más profundo y efectivo al ser asumido como incuestionable *paradigma cognitivo*, estableciendo así el parámetro de poder y libertad en el sistema mundo.¹⁸² La soberanía estatal, en su concepción de momento fundador e imposición cognitiva de desarrollo, así como el Estado moderno, unidad política por ésta investida de poder soberano y máxima libertad, son los parámetros que nos permiten analizar la configuración de

¹⁸² Cuestionable sólo en función de dicho parámetro. Por lo mismo el análisis de la soberanía estatal parte inevitablemente del Estado como unidad de análisis y de ejercicio de poder soberano.

dominio ejercido sobre un espacio de acción material [: el territorio], en pos de su anhelada permanencia [: la centralización de poder recursiva].

El primer análisis de la potencia y potestad ejercidas en la pretensión de dominio por parte de la Soberanía nos remite a las asignaciones cuantitativas del poder en una sociedad: la configuración del mismo se capta en las relaciones establecidas y reforzadas en esta máxima de poder soberano y libertad. La categorización de las fuerzas de poder es subsecuente al entendimiento y ejercicio de poder: dentro de la soberanía estatal esto se refleja en la distinción entre una clase dominada por la clase dominante, los Estados centro y los Estados periferia. A su vez, la estructura y los mecanismos de poder dan cuenta de la dinámica de poder que se desarrolla en la configuración no sólo en las relaciones sino en la identidad establecida. La apreciación del *imperium* y *dominium* de la soberanía estatal se entiende y ejerce bajo la apropiación discursiva de la potencia y potestad del Estado moderno. Y si bien este nivel de análisis arroja luz en datos acerca de *cómo* y *entre quiénes* se desarrolla cierto poder soberano, falta en identificar *por qué* del mismo más allá de la Historia reflexiva: la discusión crítica del poder y la máxima libertad propone la interpretación y cuestionamiento más allá del dogma asumido de la modernidad.¹⁸³

Es en este sentido que se profundiza el análisis de la Soberanía en un segundo nivel. Éste parte de comprender la configuración del dominio como consecuencia de un ejercicio y entendimiento previos de poder: *la determinación del dominio*. En este 2º nivel de análisis, la dimensión de la Soberanía es aprehendida a través de la perspectiva con la que las dinámicas y fuerzas de poder imbricadas e insolutas en la centralización de una cierta soberanía, establecen su posterior desarrollo y subsecuente justificación. La perspectiva se encuentra en la lógica subyacente al ejercicio de poder soberano y al entendimiento de la libertad máxima por parte de la Soberanía: este nivel permite penetrar no sólo en las asignaciones cuantitativas

¹⁸³ Hasta hoy, el Estado moderno ha sido concebido y ejercido como la estructuración y jerarquía de la violencia en un territorio proclamado como propio. La vida y la muerte del hombre que vive en comunidad queda encerrada en el parámetro de la soberanía estatal y su modernidad, más *supra*.

sino cualitativas del poder. Mientras que en el primer análisis de la configuración la realidad se aprehende de forma objetiva bajo la idea subjetiva del poder, en este segundo el paradigma cognitivo es analizado objetivamente y el sistema de poder es abordado desde la crítica subjetiva. Esto nos permite identificar la esencia que propaga el primero entendido y así ejercido *poder soberano frente a la libertad* de cierta proclamada y reconocida Soberanía -1º parámetro de poder-.

3.2. Determinación de la soberanía: conceptos fuga.

Analizar la lógica que se desprende de la determinación de la Soberanía implica interpretar y cuestionar los valores y premisas que crean y justifican el ejercicio de poder soberano y el entendimiento de libertad inherente a la misma. Esto denota parámetros de coacción y elementos de convivencia inscritos en la perspectiva de esta máxima para una vida en común. La violencia asumida y ejercida no sólo se configura en dominio sino que se determina en aquella interacción resultado de la conceptualización de una Soberanía: *la perspectiva de las dinámicas y fuerzas de poder es el matiz que conforma la esencia y referencia del poder y la libertad*. En esto radica la importancia de analizar la determinación de la Soberanía. Es bajo el establecimiento de un parámetro [sobre todo en la validación que provee su lógica] que se expresa y enfrenta la vida en común: en la dicotomía entendida y ejercida entre el poder soberano en cara a la libertad inherente al *sí –la existencia del ser-*. No es sistema de poder sin haber sido antes paradigma cognitivo. La validez de la lógica asienta y reafirma la vigencia de una cierta soberanía, sea conceptualizada ésta como propia, ajena y/o en vías de desarrollo en el sistema mundo. La teoría es una construcción social: ejercida es reflexiva es creación y justificación de *la unidad política –2º parámetro del poder-*. La idea ocurre.

De esta manera, la dimensión del poder ejercido por una Soberanía es valorada a plenitud en el análisis de su lógica; ésta entendida como la perspectiva y posterior desarrollo de dominio. Dicho análisis puede ser llevado a cabo a través de lo que

denomino aquí conceptos fuga: son cuatro palabras cuya enunciación nos permite identificar la esencia y referencia del poder insoluto e imbricado en una Soberanía. Al ser éstos puestos en movimiento, los conceptos fuga también denotan la acción y efecto de su lógica: son las aristas con las que se expresa y enfrenta la Soberanía. Sin pretender limitar el análisis a éstas, las cuatro aristas con las que se entiende y ejerce la Soberanía son una propuesta de esquematización teórica para atender la parte reflexiva del poder: su determinación. Los valores y premisas que rigen la moción de la soberanía son origen y límite de la misma: en éstas se expande y volatiza a la vez de contenerse por ellas. El siguiente orden de análisis de los conceptos fuga apela al deslumbramiento intelectual que distingue las aristas de la Soberanía:

El primer de los conceptos fuga es el *poder* cuya manifestación suprema constituye la forma primigenia de la soberanía.¹⁸⁴ La soberanía es potencia y potestad dentro de sí al ser el ejercicio de poder supremo manifestado en la centralización propia, suficiente y exclusiva de la fuerza primigenia que es la violencia: la coerción es la forma más rudimentaria y brutal de lograr el “consenso” alrededor del cual se proclama y así reconoce una soberanía. Por medio de esta violencia, la soberanía determina la decisión primera y última sobre sus dominios: su campo de acción material –territorio propio- y su permanencia –la propia sustentabilidad-. El poder es la primera arista de la soberanía al ser la manifestación más elemental de dicha esencia y referencia: el poder soberano ejerce la determinación primera y última frente y sobre la libertad del *sí*.

Esta centralización de la violencia se torna en la capacidad de defensa y, por ésta, de decisión propia como proclamación de la propia soberanía. La determinación del poder soberano nos conduce a la segunda arista dentro de su esencia que es la articulación del *deseo* canalizado en soberanía. Mediante el establecimiento de

¹⁸⁴ Debemos recordar que desde siempre la disertación del poder soberano y la libertad radica en la manifestación del poder: desde la *summa potestas* del Imperio Romano hasta el monopolio legal de la violencia en esta modernidad.

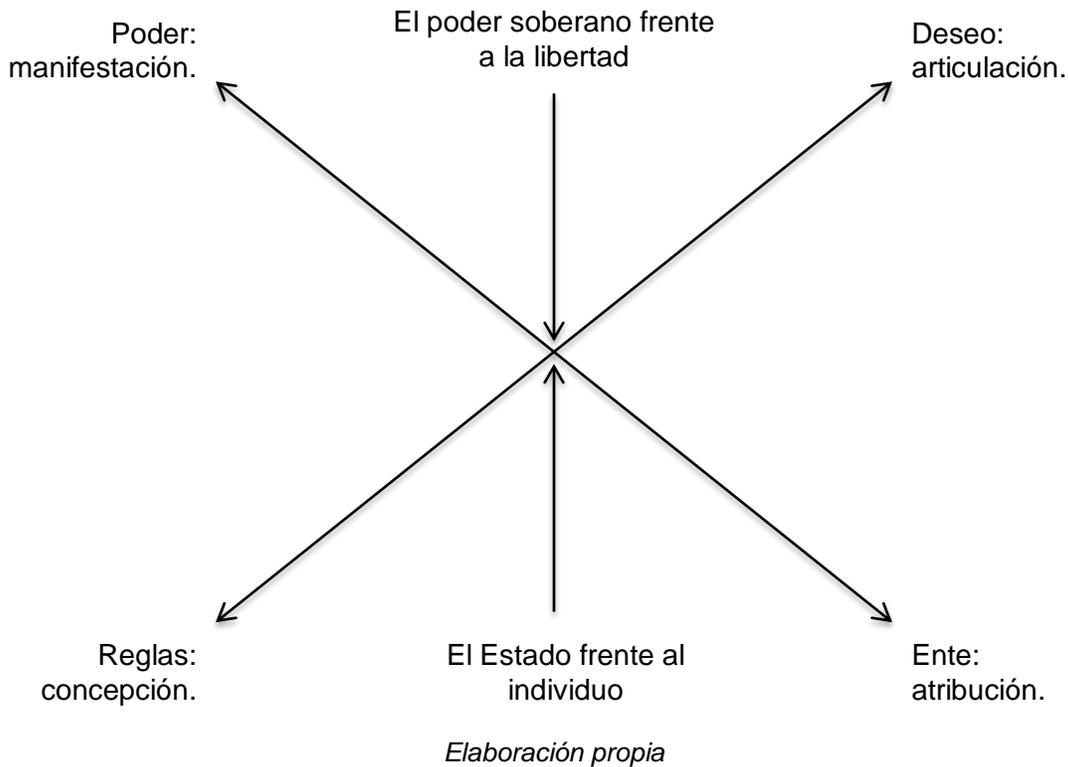
la propiedad pública y/o privada se articula la vida en común en una organización que es tanto política y económica como social. En ésta, la distribución de poder determina los proyectos e intereses que se defienden y refuerzan en la comunidad al mismo tiempo es internacional, local y global. La articulación del deseo a la vez común y opuesto dentro y fuera de la soberanía, determina la jerarquía de poder y, así, los beneficios y costos de una vida en común. Más la jerarquía de poder no se debe olvidar heterogénea y maleable, por lo que la vigencia del ejercicio de poder soberano frente a la libertad remite a la tercer arista de soberanía.

El tercer concepto fuga con el que la esencia de la soberanía es aprehendida son las *reglas* cuya concepción determina el juego en el que ésta se desenvuelve. Éstas son el parámetro a partir del cual se articula y se establece la validación y vigencia de cierto comportamiento en la vida en común: la distribución de fuerzas internas y externas por el poder soberano determina roles y privilegios en esa vida comunal. La legitimidad y su consecuente legalidad emanan de estas reglas que configuran y determinan la obligación política del individuo y de la comunidad para con el Estado: la concepción de la soberanía es la potencia y potestad frente a la libertad inherente a sí. La sustentabilidad de la noción de una soberanía, sea imposición cognitiva o libre cosmovisión, refuerza y/o mantiene la jerarquía de poder hecha Historia, nación, leyes e instituciones político-militares que responden de una ya determinada forma [en *poder* y *deseo*] al natural caos e inevitables acuerdos y conflictos que emergen de la vida en común.

La sustentabilidad del poder soberano que provoca las *reglas* en las que éste se concibe, es ejercida y mantenida recursiva a juzgar de su capacidad de respuesta y de unificación interna. La máxima determinación de la soberanía frente al eje de la libertad se refleja en su cuarta arista que es la atribución del *ente proclamado soberano*. A partir de la misma se establecen los estándares que le reconocen y le justifican, así como los protocolos y las libertades que la desarrollan, determinando así las fronteras propias y ajenas del poder soberano y la libertad. El dominio del orden y la sanción del caos llevados a cabo por el ente soberano provienen de la

atribución ejercida efectiva y nominalmente en la proclamación y el reconocimiento de cierta soberanía. La atribución del ente soberano corresponde a la unificación interna –emancipación externa- que se convierte en la autoridad e identidad de la soberanía entendida en su abstracción conceptual más pura: el conocimiento de uno mismo por el reconocimiento de lo demás.

Imagen 4. Determinación de la soberanía:



Los dos parámetros de la soberanía –la unidad política y el entendimiento y ejercicio de la dicotomía entre poder y libertad- nos permiten analizar el entramado insoluto de dominio e imbricación de idea y realidad que convergen en la Soberanía. En estas cuatro aristas se identifica la fuente originaria y la apropiación última del poder soberano frente a la libertad inherente al sí. La determinación y posterior configuración se construyen de las mismas: en la manifestación del poder, la articulación del deseo, la concepción de las reglas y en la atribución del ente soberano. El análisis de la lógica nos permite interpretar y cuestionar el parámetro de la Soberanía cuya esencia se asienta entre los extremos micro y macro en la referencia básica del poder: el Estado frente al individuo. La perspectiva entendida y

así ejercida provoca Soberanía: el desarrollo de las dinámicas y fuerzas de poder para una vida en común, de naturaleza a la vez finita e inacabable en su ejercicio recursivo.

Precisamente en este último punto radica la importancia de comprender y analizar la determinación de la Soberanía como entendimiento y ejercicio de poder actual, sobre todo en este contexto de la globalización. El trastoque que ha representado este fenómeno antes descrito en los cambios de la realidad internacional así como en el surgimiento de la realidad virtual, confronta a la idea de la soberanía estatal con la realidad del sistema mundo creado por ella. La mutabilidad de sus fronteras no sólo aplica en la configuración de su territorio, sino en la determinación de las mismas. La conceptualización y construcción política que cargamos desde inicios de la Modernidad se confronta a situaciones de cambio y relaciones que quedan fuera del campo formal de decisión de la soberanía estatal.

A partir de las desigualdades ya exploradas en el axioma de una “soberanía débil, poder político fuerte” y a efecto de lo transfronterizo y lo no territorial como nuevos espacios de convivencia y confrontación en el sistema mundo, la globalización es el contexto que evidencia la incompatibilidad del marco de referencia de poder en el Estado moderno con la actualidad, sea local o global. La necesaria construcción de alternativas epistemológicas en tiempos de globalización va en dos sentidos: primero, para contar con distintas herramientas teórico-conceptuales con las que evidenciar y analizar los nuevos flujos de poder y, en segundo lugar –y quizás más importante-, para conceptualizar otras opciones de entender y así ejercer el poder soberano y la libertad inherente al sí. Son parámetros de contraste para el análisis crítico y proyección alternativa de la vida comunal: ésta basada en la proclamación y reconocimiento de una cierta soberanía.

Con el fin de sobrepasar el discurso monolítico construido en el Estado moderno y de esta forma construir a una alternativa epistemológica que permita ahondar en la interpretación y cuestionamiento de los actuales parámetros de libertad –como elemento total del poder-, el siguiente análisis de la lógica de la soberanía estatal

a partir de los conceptos fuga identifica los valores y premisas que determinan el ejercicio de poder descendiente tanto a lo interno como a nivel internacional cuya crítica permita proponer otras formas de entender y ejercer Soberanía, para poder compaginar el actual contexto de la globalización. La confrontación de la unidad política del Estado con el individuo provoca discernir de estos dos extremos del poder la función y dimensión para con la vida en común: sean estos aprehendidos como un *fin* de la Soberanía o como un *medio* para el desarrollo y la perspectiva de la misma. El flujo ascendente o descendiente del poder basa su ingeniería en la ponderación de la Soberanía y la inherente libertad de sí. Tiempos de imperialismo prueban cierta la teoría, los derechos humanos por igual.

3.3. Deconstrucción histórica de la soberanía estatal.

El presente análisis de la determinación de la soberanía estatal pretende, como se ha mencionado antes, primero escudriñar los valores y premisas que conforman la lógica del poder soberano ejercido por el Estado moderno frente a la libertad del individuo por éste encapsulado en su sistema de poder y paradigma cognitivo de la Modernidad. La exploración de los valores en moción activados por la soberanía estatal inicia con el análisis de las premisas que tradicionalmente han conformado el discurso de la Modernidad hasta sus formas actualizadas del sistema mundo. La deconstrucción del concepto remite a la perspectiva histórica del hombre: de la lógica de su pasado y sus prospectivas del futuro, mas una imposición cognitiva eminentemente presente. El poder descendiente tipificado y abordado a lo largo de la tesis se desmitifica en el análisis filosófico-conceptual de la determinación de su poder, análisis que complementa el previo teórico-práctico de la configuración de la soberanía estatal. En este segundo punto, el análisis de esta lógica pretende identificar a su vez la violencia ejercida en la discriminación y desigualdad ejercida y aprehendida en la confrontación de los parámetros entre el Estado y el individuo.

Es precisamente en esta injusticia establecida en la centralización del poder de la soberanía estatal que quiero hacer hincapié. La violencia arraigada en el dogma de la Modernidad se pretende identificar a través de la estrella axiológica de los 4 conceptos fuga que analizan de la soberanía estatal ser su evolución histórica. Es así que las aristas de la soberanía estatal corresponden como sistema de poder y paradigma cognitivo a su determinación absolutista, liberal y popular. Puntualizar esta violencia insolenta e imbricada en el dominio es posible a partir de identificar la esencia y referencia en sus premisas: el parámetro ejercido entre poder y libertad. La conceptualización del Estado como *fin* de la soberanía estatal y no como *medio* para la vida en comunidad es aprehensible en cada una de estas expresiones de poder soberano frente al individuo, base y fundamento de dicha vida comunal.

Esta lógica de soberanía establece la potencia y potestad de la unidad política en el ya visto poder descendiente del Estado moderno: pretendida unificación interna y supuesta emancipación externa. La pertinencia de esta idea queda a merced de qué tan críticos podemos ser en la actualidad de la globalización sobre todo al ser realidad ya cimentada. La cada vez más evidente perversión e incompetencia de una *soberanía conjunta en lo estatal* se refleja en los índices de discriminación y desigualdad encerrados en las dinámicas y fuerzas de poder tanto a lo interno como a lo internacional del mismo. Por lo que la deconstrucción histórica persigue el trastoque de lo *global* como un espacio de oportunidad para exacerbar la crítica que de mayor referencia al entendimiento y ejercicio de poder y libertad para la vida en común.¹⁸⁵ La necesaria recursividad de la soberanía en sus facetas de sistema de poder y paradigma cognitivo merece el análisis que visibilice la guerra sostenida del poder descendiente y que critique la verdadera dimensión de su lógica a partir de las aristas en la estrella axiológica de los conceptos fuga:

¹⁸⁵ Las dinámicas y fuerzas de poder fuera de la soberanía estatal representan el trastoque de los cada vez más anticuados referentes del poder y de la libertad en estos tiempos de globalización: la realidad sobrepasó a la idea pero, ¿no es justo decir que siempre lo hizo? La existencia del ser se reivindica en la libertad del sí.

1. *Poder*: La primera arista aprehendida es la manifestación de poder como referencia y forma primigenia de su poder soberano. Como principio fundador de la soberanía estatal, esta suprema expresión de poder y su apropiación a través del Estado moderno, es la base alrededor de la cual se construyó la soberanía absolutista, primer entendimiento y ejercicio de poder de ese extremo *macro* en lo uni-personal. Conceptualizada la idea en una transición de feudal a moderno, la *libertad* del Estado se fundó en la acción y efecto del *poder*: la centralización de la violencia. El monopolio legal de ésta se remonta a los tiempos en los que la ley se fundaba en estamentos militares y la voz suprema del poder público en la uni-personalidad del soberano, distinguido de otros individuos debido a su realeza: su potencia y potestad que transitaba un espacio a la vez divino y secular. La lógica que subyace en la manifestación del poder –expresión y ejercicio de violencia- se basa en la premisa que ayudó a cimentar el sistema westfaliano: aquél *estado de naturaleza* teorizado por Thomas Hobbes: la “pasión” del hombre dominada por el Leviatán.

El estado de naturaleza aparece como premisa fundamental del Estado moderno al ser la hipótesis de una existencia pre-política y, por ende, contraria a él. Hobbes niega que el hombre sea social y político por naturaleza.¹⁸⁶ Menciona que bajo una condición de absoluta igualdad y libertad basada en la capacidad de los hombres en matarse los unos a los otros, el hombre actúa de forma egoísta y desconfiada ante amenazas a su seguridad y su derecho de naturaleza a la impecable libertad de hacer o no hacer todo lo que se pueda por la conservación de la propia vida.¹⁸⁷ Ningún hombre está bastante interesado en la conservación de los demás por lo que cada uno se vuelve único juez de los medios necesarios para su conservación

¹⁸⁶ El estado de naturaleza se deduce de las pasiones del hombre; se pretende revelar y aclarar aquellas inclinaciones naturales del hombre que debemos conocer para formar el tipo adecuado de orden político. Laurence Berns, “Thomas Hobbes [1588-1679]”, en Leo Strauss y Joseph Cropsey (compiladores), *Historia de la Filosofía Política*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2016, pp. 379-380.

¹⁸⁷ “El derecho a un fin también implica un derecho a los medios conducentes a ese fin.” *Ibidem*, p. 382. Este supuesto de derecho a la propia conservación no reconoce justicia ajena, sólo su fuerza.

efectiva. En la universal enemistad del estado de naturaleza, todo lo que no esté bajo el poder del hombre puede considerarse como peligro a su conservación, y por lo tanto todo es también medio legítimo por derecho natural a la misma.¹⁸⁸

Bajo la condición de un estado de naturaleza, Hobbes identifica “como inclinación general de la humanidad entera, un perpetuo e incesante afán de poder tras poder, que cesa solamente con la muerte”.¹⁸⁹ El hombre libre y egoísta desata sus “pasiones” sobre otros ejerciendo el *propio* derecho natural. Éstas son la fuerza y agresión de libertad que impera en el estado de naturaleza; el egoísmo, la forma y propósito con las que éstas se conducen. En el hombre, la “pasión” más básica es el temor a una muerte violenta pero también existen el orgullo y la gloria en aquél estado de “natural” conflicto y desconfianza tanto de la libertad propia y la ajena.¹⁹⁰ Hobbes interpretó la conducta humana y su organización política a partir de una psicología mecanicista de las pasiones donde se analizaban estas como fuerzas del hombre que lo empujan “desde atrás”; y no en función de aquellas cosas que podría considerarse atraen al hombre “de frente”: los fines del hombre, el objetivo de las pasiones.¹⁹¹ Con el propósito de dominar ese estado de naturaleza donde la pasión más básica de temor a la muerte justifica la “conservación propia” al estar constantemente amenazada, el derecho natural debe emerger de las leyes de la razón y el orden del poder manifiesto como valor supremo y superación de dicha naturaleza violenta: ésta es la primera esencia del poder descendiente.

¹⁸⁸ En este estado, “cada quien tiene derecho a todo.” *Ibidem*, p. 383.

¹⁸⁹ Hobbes, *El Leviatán*, cap. XI, pp. 79-80. Dado que los derechos son apoyados por las pasiones, éstos se imponen a sí mismos; el hombre se vuelve su único juez. “En el estado de naturaleza no se puede apelar a la justicia; nada puede ser injusto allí; pues la justicia y la injusticia sólo son tales en los términos de alguna ley anterior, y no hay ley fuera de la sociedad civil” [el poder soberano del Estado]. En Berns, *op. cit.*, pp. 380-381.

¹⁹⁰ De las pasiones, el orgullo y la gloria son el deseo y la esperanza. Éstas son perseguidas “sin otra seguridad que la que su propia fuerza y su propia invención puedan proporcionarle.” Hobbes, *op. cit.*, cap. XIII, pp.103-104 en *ibíd.*

¹⁹¹ Hobbes, *op. cit.*, cap. VI, p. 41; cap. VIII, p. 59. En *ibidem*, p. 379. De acuerdo a Laurence Berns, Hobbes apela al egoísmo ilustrado, y con base en el conocimiento y la manipulación de las pasiones del hombre, éste confiaba en inventar tipos apropiados de instituciones. *Ibidem*, p. 394.

Hobbes desencadena en su texto el Leviatán: símbolo mítico del Estado moderno. Ante el temor a una muerte violenta y en busca de una conservación asegurada, el Leviatán se muestra multifacético: como monstruo, máquina, gran hombre y dios mortal.¹⁹² El primero persiste como símbolo más evocado del Leviatán al ser signo de una fuerza extrema: *non est potestas super terram quae comparetur ei*.¹⁹³ El monstruo está destinado a provocar terror y, con el miedo, vencer a su contraparte mítica del Behemoth, símbolo de anarquía y revolución.¹⁹⁴ El Leviatán es máquina que obliga a la paz mediante castigos y recompensas: obra en la cual el material y el artífice es el mismo hombre. La seguridad y la violencia establecen así la justicia y la razón: el gran hombre es sanción a través del orden y la policía. El Leviatán representa a todos en un sólo soberano.¹⁹⁵ A través de la razón el hombre deviene el propio dios que suprime el estado de naturaleza: el Leviatán es el dios mortal.¹⁹⁶

La mitología del Leviatán es la primera referencia de poder descendiente dentro la soberanía absolutista. Mas he que el estado de naturaleza no se erradica sino que

¹⁹² La siguiente interpretación de las cuatro caras del Leviatán es un compendio del análisis que hace Carl Schmitt en su libro *El Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes. Sentido y fracaso de un símbolo político*, (traducción de Antonella Attili), Ed. UAM, México, 1997, 157 pp.

¹⁹³ Escrito en la portada original del libro de Hobbes, esta frase se encuentra dentro del texto en la tercera y última referencia textual del Leviatán en referencia a un pasaje de la Biblia. *Ibíd*, p. 59.

¹⁹⁴ Este miedo histórico [*infra*] a la anarquía de Hobbes se entienden en un contexto de fanatismo y sectarismo religioso que asoló la colectividad inglesa durante la revolución puritana. *Ibíd*, p. 61. El Estado es la guerra civil continuamente impedida por la fuerza del Leviatán: “el absolutismo estatal es, entonces, el represor de un caos que, en su núcleo, en el individuo, es irreprimible.” *ibíd*. La disidencia persiste como monstruo dentro pero no en un estado de naturaleza sin él gobernado. El Leviatán domina las pasiones del individuo pero se cuida el hombro del Behemoth.

¹⁹⁵ El gran hombre está hecho de individuos que se encuentran atomizados hasta que reunidos por miedo en común, constituyen un consenso jurídico con base en la sumisión general e incondicional al poder del más fuerte. *Ibíd*, p. 77. Este gran hombre debe ser de magnitud suficiente que haga peligrosa la violación de pactos [sobre todo el *socias*] y la invasión de los derechos de los demás, y para ofrecer defensa contra enemigos extranjeros. Berns, *op. cit.*, p. 385. “La persona soberano representativa, [...] no se constituye por, sino en ocasión de, el consenso.” Schmitt, *ibíd*.

¹⁹⁶ Dios mortal que por miedo a su potencia obliga a todos a la paz. *Ibíd*, p. 58.

se reserva para la arena internacional. En ésta no existe la guerra justa ya que se lleva a cabo entre Leviatanes: cada uno propia imposición de justicia y de razón interna más irrelevantes en comunidad internacional, ésta hecho en “equiparables” en poder soberano. La soberanía estatal se asienta como única libertad posible y legítima dentro del sistema mundo, y el Leviatán, único detentor. El círculo vicioso del estado de naturaleza impulsado por Hobbes relativiza y anula así la injusticia resultante en la configuración interna y externa de fuerzas entre los Estados centro y el resto del mundo, su periferia. Visto en tierras más allá de Europa:

A diferencia de las reglas de religión, civiles y de partidos, la guerra del sistema interestatal no puede ser medida con el parámetro de la verdad y de la justicia. La guerra estatal no es ni justa ni injusta. Es un asunto de Estado. Como tal no necesita ser justa. *Ordo hoc non includit*. [...]; del mismo modo es imposible en el derecho internacional hablar de guerra justa o injusta en tanto que este derecho es esencialmente un derecho “válido entre Estados”.¹⁹⁷

En esta lógica, no hay orden fuera del Estado: su razón y justicia. El Leviatán es la referencia de la soberanía absolutista sobre el individuo y su estado de naturaleza: *de su libertad*. La capacidad de crear orden e imponerlo en la centralización de la violencia, hace de la conservación del individuo la fuerza y esencia del Leviatán. En esta condición de permanencia se ejerce la coerción y se anula la disidencia.

¹⁹⁷ Los pueblos y las naciones incapaces de regirse por sí mismos de forjar la organización política del Estado moderno son incivilizados y bajo la “misión sagrada de civilización” [art. 22 del Pacto de la Sociedad de Naciones] devienen colonias o protectorados: objetos de protección y dominio por parte de los Estados capaces de proveer los servicios técnico-organizativos y por esto reconocidos con la cualidad de sujetos en pleno derecho internacional. Schmitt, *op. cit.*, pp. 97-98. En referencia implícita a este estado de naturaleza, unas líneas más abajo, escribe: “La experiencia de la guerra mundial alemana de 1914-1918 encierra para esto una lección todavía hoy digna de atención. En efecto, *sólo la guerra justa es la verdadera guerra total*.” *Cursiva propia y 2º referencia hecha por el autor: Carl Schmitt, Die Wendung zum diskriminierenden Kriegsbegriff (Schriften der Akademie für Deutsches Recht, Gruppe Völkerrecht), Múnich, 1938. En Schmitt, ibídem, p. 99. La extra-civitas [fuera del Leviatán: anarquía internacional] se teoriza en un contexto de expansión internacional y dominio territorial comprendido entre los siglos XVIII-XX. Extra civitatem nulla securitas.*

Cualquier ataque al Estado es un ataque a sí mismo: a la paz –orden- y el pacto social hecho Leviatán. No se pueden resistir las órdenes de quien han reconocido como soberano.¹⁹⁸ En función de la capacidad de defensa por conservación social, el poder subyuga el individuo al Leviatán. La verdad y la justicia se representan en las referencias de amigo-enemigo, dominante y dominado, disidente-normado: se defiende el principio de no interferencia ni ajena ni interna. La manifestación de poder articula su capacidad de decisión propia.

2. *Deseo*: Establecido el Leviatán como el dominio sobre la “pasión” del hombre y superación del estado de naturaleza, esto no implica que ese poder soberano no sea él mismo objeto y fin de las pasiones en comunidad.¹⁹⁹ Una vez manifestado el poder de la soberanía absolutista en el Estado moderno, la violencia se establece como orden incuestionable del poder soberano. La conservación del hombre provoca el monopolio legítimo de una violencia así legal. La capacidad de decisión propia como estructura de poder por parte del Estado moderno articula el derecho dentro de sí, implícito el propio *deseo* en la centralización de su poder. El derecho positivo se ejerce reformable pero irrevocable al revestirse de razón, ésta como evolución de una ley natural por tanto incuestionable: el derecho a gobernar presupone la tradición de poder y justicia para con el individuo. La articulación del deseo que resulta de esta razón es la moción de poder ejercido. La segunda arista de la soberanía estatal nos permite identificar en la premisa del pacto social, la esencia y referencia del poder descendiente del Estado frente a la libertad del hombre para desarrollar su vida en común.

Esta premisa del pacto social, si bien desde tiempos de Hobbes se identifica como parte fundamental de la soberanía estatal, dimensiona al Estado moderno no sólo como el monopolio legal de la violencia sino como garante de toda legalidad tanto para sí mismo [: en el rubro de lo público] como para los individuos [: en el ámbito

¹⁹⁸ *Ibíd.*

¹⁹⁹ Laurence Berns, *op. cit.*, p. 386.

privado]. Como premisa sobre todo desarrollada en la Ilustración de los siglos XVII y XVIII, el pacto social es entendido como la dinámica de articulación del Estado ante los individuos –particulares- en términos de los *derechos y obligaciones* que de sus relaciones se escinden, sea derecho público o privado. La acción y efecto del deseo en la soberanía estatal se manifiesta en las *propiedades* que el derecho crea, define, otorga y defiende, así como en la organización política, económica y social que se desarrolla protegida por el monopolio legal de la violencia, ejercicio y amparo. Para abarcar la dinámica establecida en el pacto social –interpretación y cuestionamiento del poder político y la libertad del individuo- surgieron en este periodo de la Ilustración las ideas de soberanía liberal y soberanía popular, y aunque las dos son analizadas, en esta arista se aborda la que refleja la articulación del deseo en el Estado moderno: la soberanía liberal.

Establecido el poder soberano en el Estado moderno y en él la potencia y potestad sobre la vida en común, la cuestión del orden y la razón radicó en definir el poder entre los criterios de derecho y propiedad, y en los rubros de público y privado. En estas combinaciones el dominio se desarrolló en la estructura de poder por lo que, en tiempos de Ilustración, nuevas formas de limitar el poder arbitrario del soberano y procurar el acceso al antes cerrado coto de poder fueron necesitadas. En este sentido, la división de poderes supuso una ruta para el logro de ambos objetivos. En *El espíritu de las leyes*, 1748, el Barón de Montesquieu propone la distribución y control del poder soberano en contrapesos internos entre el ejecutivo, legislativo y judicial. Hoy esta división de poderes se comprende como requisito base para una constitución de leyes equilibrada y para dotar de un sentido de seguridad legal al ciudadano, donde la primera contribuye a éste último.²⁰⁰ Se conquistan espacios de incidencia pública por lo tanto privada, la república se supone árbitro imparcial.

La articulación del deseo se mide en la dimensión del pacto social como referencia precisamente del derecho y la propiedad, ambas sean públicas y privadas. Si bien el poder soberano se expresa en el monopolio legal de la violencia y su estructura

²⁰⁰ David Lowenthal, "Montesquieu [1689-1755]", en Strauss y Cropsey, *op.cit.*, p.495

de poder de derecho, éstos son entendidos como el establecimiento del *derecho público* que, junto a la inviolabilidad de la *propiedad privada*, forman el fundamento del pacto social. Esta supuesta imparcialidad es contrastada con la violencia que se identifica en un análisis alterno. Es en la articulación del deseo en la *propiedad pública* –como poder político- y en el *derecho privado* –como poder civil- que se capta la esencia del poder descendiente en la lógica de la soberanía liberal. Tanto la desigualdad y la discriminación que provienen del ejercicio del poder político y del poder civil son factores usualmente relegados del análisis a ser consecuencia. Sin embargo, propongo explorar éstos como factor de violencia activa presente en la articulación efectiva de distintos intereses definidos cual comunes y privados en el seno de un proyecto societal. El modelo de desarrollo resultante de la soberanía liberal ya fue abarcado en su sentido de configuración capitalista y poco después en el refuerzo del neoliberalismo en los capítulos uno y dos, por lo que en este apartado propongo puntualizar en la cara alterna del pacto social la violencia del poder descendiente ejercida recursivamente en el contrato y mediante el ilícito.

En el contrato ya que define las relaciones que se desarrollan entre particulares: se ejerce el poder civil en una situación de desigualdad ya generada. Mediante el ilícito ya que las violaciones a estos contratos son lo que mociona al poder político, estableciendo éste responsabilidad y sentencia en un clima de discriminación. La paradoja de la libertad en la referencia que se tiene del pacto social recae en el derecho del individuo en poder hacer lo que las leyes no prohíben, dentro de lo que éstas permiten, sea que lo hayan decretado o lo hayan dejado pasar.²⁰¹ Se asegura un “máximo” de libertad al individuo desde este marco de desventaja. La *propiedad pública* es la reafirmación de los privilegios e intereses del *derecho civil* articulados en el aparato político-militar y justificados en las leyes del mercado y del gobierno. La injusticia –violencia e inequidad- se prorroga en la distribución de costos y beneficios asociados a una comunidad. El deseo se ejerce descendiente en la inequidad de la asociación supuestamente libre pero así contractual que se establece entre los individuos, en hechos y derechos para una vida en común. Los

²⁰¹ *Ibíd.*

índices de desigualdad y discriminación hacen patente el círculo vicioso entre el poder político y el poder civil, éstos asentados en el Estado moderno y amparados en la soberanía liberal.

El pacto social como referencia del deseo articulado en la soberanía estatal remite a las relaciones y categorizaciones de poder recursivamente ejercidas en derecho y propiedad. La expresión de lo privado en lo público y la intervención de lo público en lo privado muestran el enfrentamiento que se establece en la razón y justicia de la soberanía estatal. El infinito olvido de las conquistas asentadas y las violencias ejercidas hacen del pacto social la supuesta expresión de una voluntad general. El modelo de desarrollo desigual se encuentra inscrito en la plusvalía del poder y el deseo: el establecimiento del aparato político-militar para la protección y ejercicio del interés común y privado. Mas no se olvide que el poder es legal si es legítimo. El pacto social entendido y ejercido procedimentalmente, justifica y legitima este círculo de poder descendiente: la democracia es patente de la soberanía popular.

3. *Reglas*: Si bien el pacto social es el marco de referencia que da legalidad a la articulación del deseo, la premisa de una voluntad general es la legitimidad del pacto social. Rousseau argumenta en *El contrato social*, 1762, que la voluntad general es el elemento que establece la ley y que procura el máximo de igualdad y libertad para los individuos: la función fundamental del contrato social es construir un régimen que pueda expresar la voluntad general.²⁰² Lo que funda la igualdad es el hecho de que cada quien participan en la legislación y que la ley es general a todos. Lo que protege la libertad del individuo es que la voluntad general emana de cada uno y que por tanto refleja lo que todos concebiblemente pudieran desear. Si bien esta premisa de la voluntad general es la base de una soberanía popular, donde radica la lógica descendiente es en los efectos de la legitimación del deseo articulado en el poder pero sobre todo en las filtraciones de poder que representan las referencias de una voluntad general que es en los fictos de la representación y la obligación política.

²⁰² Allan Bloom, "Jean-Jacques Rousseau" en Strauss y Cropsey, *op.cit.*, pp. 538-539

La tercera arista de la soberanía estatal complementa el ejercicio del pacto social. La desigualdad procurada en la articulación del derecho y la propiedad –públicas y privadas- es sostenida con la concepción de las reglas de común aplicación que genera la voluntad general. En esta idea, la soberanía popular se expresa a través de la democracia en su forma procedimental como un sistema político. Desde esta perspectiva, todo el aparato político-militar así como el andamiaje de las dinámicas y las fuerzas de poder pretendidas permanentes y en constante confrontación, quedan reducidos a la cuestión formalista de una supuesta voluntad general que es expresada en un sistema político *entonces democrático* generado por ésta. La discriminación latente en la concepción de las reglas se crea y justifica desde esta limitante en la consciente comprensión de las dimensiones de la voluntad general, hasta los efectos que ésta prorroga en la acción y cultura política.

En primer lugar, la voluntad general provoca discriminación a través de la acción filtrada por la cultura política de la representación. Aunque el sufragio universal es ejercido como principal carácter democrático para la definición de dicha voluntad general, su alcance orgánico va en contra de la premisa. La participación política a través del voto –considerando tasas reales- así como la composición política que resulta de la representación electoral –el número y peso de los puestos elegidos- son evidencia de lo fragmentada que se mantiene la incidencia efectiva por parte del individuo en la definición de una voluntad general en un sistema democrático procedimental. La acotada oferta dentro del sistema de partidos y el uso del voto como mecanismo predominante más no único de participación ciudadana²⁰³ deben ser analizados desde la perspectiva de obstáculos o facilidades que esta voluntad

²⁰³ Sin embargo, el sufragio universal que es la participación individual en democracia procedimental no elimina los privilegios justificados y ejercidos en vida en común: el probable relevo de la clase reinante no afecta la potencia y potestad sobre los mencionados costos y beneficios, particularmente económicos y sociales, propios de la soberanía estatal.

general mantiene con candidaturas independientes y otras expresiones de cultura política.²⁰⁴ Asimismo, no debe olvidarse el efecto vinculatorio que da por resultado.

La representación democrática concebida entonces como la voluntad general que juntos expresa un *pueblo* es el vínculo entre el Estado y el individuo que legitima la legalidad en la distribución de poder y costos de la vida en común. En el privilegio y la plusvalía se determina la explotación: del *imperium*, entendido como mando sobre los hombres en su concepción política [: la manifestación de poder y razón], y de su *dominium*, el poder sobre las cosas, constitutivo de su poder económico [: la articulación del deseo y el orden]. Estas reglas son la vigencia de la jerarquía de poder en una soberanía popular: una voluntad general que se establece a lo largo del territorio concebido como propio, sin discriminar lugar pero discriminando otras condiciones en la inherente heterogeneidad y maleabilidad de lo que constituye un *pueblo*. Esto también puede ser visto llanamente en la confrontación de la mayoría contra las minorías en la voluntad general. La pretendida unificación interna que representó la soberanía popular ha sido cuarteada en la lamentable conquista étnica y cultural que la discriminación y ficto de la representación política provoca en un monopolio de la “nación” y la “democracia”.²⁰⁵

La capacidad de consenso y de respuesta política y social de una vida en común queda asentada en una soberanía popular nacida de la voluntad general. Lo que implica no sólo la definición de funciones –explícitas e implícitas- repartidas entre el Estado, el individuo y el sometido en esta supuesta representación democrática, sino que conlleva la particularización del poder en el ficto de la obligación política del pacto social y consecuente vigencia de la jerarquía de poder. La fragmentación del proyecto societal se encuentra en la filtración de la acción y la cultura política del individuo en un sistema democrático que propugna la igualdad en las urnas

²⁰⁴ Como las marchas o los huelgas.

²⁰⁵ Aunque se reconoce que hay Estados que han transitado a naciones multiculturales el enfoque aquí es el trato paternalista que asume el gobierno para con la autonomía de los pueblos indígenas bajo el manto de la soberanía estatal.

pero no en el resto de la vida en común. La individualización de la desigualdad y la discriminación antes exploradas se hacen patentes en la institucionalización del deseo a través del ficto de una libertad e igualdad política, mas no económica y/o social. El ciudadano considera sus acciones dentro de una voluntad general bajo el marco de referencia de la obligación y la representación políticas, de modo que las palabras *elección* y *libertad* adquieren un sentido moral.²⁰⁶

Bajo la lógica del pacto social resultado de la voluntad general, la reglamentación y la sanción de la vida en común radican en la estructura de poder hecha al efecto. La divergencia política duramente reprimida, así como los sistemas de policía y de ejecución penal, son expresiones de la capacidad de consenso y la respuesta que ejerce coactiva y normativamente la voluntad general mediante el poder soberano del Estado en un proyecto así societal. Su papel de defensa del interés general y protección del interés particular, al igual que la conservación social como razón de creación y justificación del orden estatal, fundamento de la igualdad y la libertad del individuo, son las premisas y los valores que mantienen el poder descendiente ejercido recursivo; esto significa, en una dinámica pretendida permanente pero en constante confrontación entre fuerzas de poder sean intestinas o foráneas. En las reglas se concibe el dominio en esta razón y viceversa: en una supuesta igualdad política. Tanto el poder civil como el poder político son génesis de la desigualdad y la discriminación económica y social mediante la acción y los efectos del poder, el deseo y las reglas. La democracia procedimental y el capitalismo se potencian en la potestad de una soberanía que es popular y liberal, pero es en la concepción absolutista donde se encuentra la mayor lógica de poder descendiente del Estado frente al individuo.

4. *Ente soberano*: Todo el espectro hasta ahora descrito en las tres aristas previas de la soberanía estatal da cuenta de la esencia con la que se articula la relación del Estado con el individuo para la determinación de *una vida en común*.

²⁰⁶ La dignidad realmente humana surge en la elección consciente de la voluntad general sobre la voluntad personal. Allan Bloom, *op. cit.*, p. 539.

A razón de suprimir el estado de naturaleza, ejercer el pacto social y representar la voluntad general, el Estado se presenta como el ordenamiento jurídico del poder descendiente por estas “funciones” constituido. La discriminación y la desigualdad antes abordadas son consecuencia de la “función” de estas premisas al regir *una vida en común*, sin embargo, más que en el contenido de ésta es en la lógica de su “función” que el Estado hace referencia y ejerce no frente a la comunidad sino a *la vida en sí misma* su máxima premisa de poder descendiente: el poder de acción y monopolio de decisión sobre la *nuda vida –la existencia del ser-*.²⁰⁷ Es en esta cuarta arista donde la atribución del ente soberano dimensiona y revela su esencia descendiente en dos momentos decisivos del ordenamiento jurídico sobre la vida tanto en común como en sí misma: durante la guerra y en el estado de excepción.

Durante la guerra, la potencia y potestad soberanas del Estado sobre el individuo radica en la acción y decisión inapelables para las relaciones internacionales que son atribución del ordenamiento jurídico constituido. La situación marcial conlleva no sólo la declaración sino el coste de la acción bélica estableciendo la decisión del Estado frente a la persona jurídica del individuo y provocando del ciudadano ser ya sea involuntario adherente y/o soldado emergido, y de sus pertenencias el suministro de guerra.²⁰⁸ En el conflicto armado entre Estados y/o entre facciones dentro de los mismos, la violencia es una estrategia militar poco limitada debido a su naturaleza siempre dinámica pero delimitada lo suficiente como para que el derecho internacional establezca directrices a juzgar en su licitud: se desarrolla el *ius ad bellum* como argumento de cuándo es legítima la guerra, y el *ius in bello*, que se refiere al derecho internacional humanitario a respetar durante la misma.²⁰⁹ Se puede considerar una tercera rama jurídica que es iniciada con el Pacto Briand

²⁰⁷ El monopolio de la decisión del soberano sobre la vida nuda como la abarca Giorgio Agamben en su libro *Homo Sacer*.

²⁰⁸ Referencia que apoye este punto. Disposición de la propiedad y el derecho tanto público y privado

²⁰⁹ Como *ius ad bellum* se tiene la injusticia histórica que legitima a los movimientos de liberación, y como *ius in bello* distingue entre combatientes y no combatientes me parece importante rescatar los supuestos en los que se viola el derecho humanitario.

Kellogg y que se sostiene en el multilateralismo como instancia previa –aunque no definitiva- a los escalamientos de la violencia marcial: el *ius contra bellum*.²¹⁰

La guerra es una situación jurídica atípica que si bien se pretende limitar a través del derecho internacional humanitario en realidad ésta es un supuesto que queda *dentro* del ordenamiento jurídico y no implica la suspensión del mismo. Por esto es en el estado de excepción y no en la guerra donde mayor se entiende y ejerce el poder soberano del Estado frente al individuo. Bajo este momento que es también atribución del ente soberano, el Estado se posiciona supremo a su ordenamiento jurídico suspendiéndolo y estableciendo su poder soberano aún *fuera* de él. En el libro titulado *Homo sacer*, de 1998, el filósofo italiano Giorgio Agamben, elabora a mayor profundidad el estado de excepción denotando en éste el vínculo angular de la política occidental que es la potencia y potestad soberanas del Estado en la dualidad que marcan las esferas de la existencia política frente a la nuda vida.²¹¹ En el estado de excepción, la decisión soberana constituye la esfera-límite de la acción humana quedando entonces tanto dentro como fuera de su ordenamiento y sobre la nuda vida que es a la vez, excluida del orden jurídico y apresada en él.²¹²

De esta suerte que en estos dos supuestos aquí contemplados se descubren las referencias que posicionan al Estado frente al individuo asentando así su lógica de poder descendiente. La soberanía estatal se funda en ambas situaciones al ser la

²¹⁰ Es curioso que con la introducción del multilateralismo los criterios de validez e ilegalidad de la guerra se hayan trasladado al concierto de nacionales altamente jerarquizado del Consejo de Seguridad. Se menciona que no es definitiva ya que el Consejo de Seguridad no ha podido evitar intervenciones hechas hasta de EU.

²¹¹ La paradoja de la soberanía radica en que el soberano se encuentra tanto dentro como fuera de su ordenamiento. Esto significa que una vigencia sin significado ya que no existe ordenamiento jurídico que rija al estado de excepción –se da un vacío de derecho-, y la consumación de la ley misma al denotar la supremacía del poder soberano sobre ésta –al denotar el poder que lo funda-, haciendo de la excepción la referencia jurídica de la soberanía en su suspensión. Giorgio Agamben, *op. cit.*, p. 41, 70-77.

²¹² Giorgio Agamben, *ídem*, p. 19. El problema de los límites y la definición de los mismos.

violencia ejercida como atribución del ente soberano, fuerza y entendimiento base de la “función” que establece tanto para la vida en común como para la vida en sí misma. La guerra y el estado de excepción son los dos supuestos en los que la violencia se expresa a gran escala mediante protocolos y libertades del poder ante la definición de enemigos y amenazas que representan el fundamento activo de la soberanía estatal. Estas referencias de poder soberano del Estado se ejercen en función de su máxima premisa de soberanía, por eso se ejercen frente al extremo opuesto del individuo, dejando así a la vida expuesta a la muerte por decisión del ente soberano que se reafirma en potencia y potestad –por estos dos supuestos- *irrevocables*. Agamben identifica en el vínculo entre existencia política y nuda vida, la reminiscencia del soberano romano en la consagración de la Modernidad provocando en el Estado moderno la biopolítica.²¹³

Aunque ambos supuestos podrían ser cuestionados desde la poca frecuencia con la que se presentan en este mundo de relativa paz, el estado de excepción menos que la situación de guerra, el hecho de que no se manifieste no quiere decir que el Estado abandone dicha potencialidad. En estos dos referentes de su soberanía, el ente puede el acto sin realizarlo: “puede soberanamente la propia impotencia.”²¹⁴ Lo que pone en evidencia no sólo la sujeción de la vida del hombre al Estado sino la delimitación de su soberanía como única unidad de medida y máximo orden posible ante el caos natural e inevitables conflictos que es la vida en común. Esto conforma los parámetros de poder y libertad en un sistema mundo conformado por el paradigma cognitivo de la Modernidad hecho sistema de poder mediante la idea de la soberanía estatal.

La determinación y configuración de “funciones” entre el Estado y el individuo provocan del primero ser el *fin* de la soberanía en la vida en común y del último, el

²¹³ Como si la política fuera el lugar en que el vivir debe transformarse en vivir bien, y fuera la nuda vida lo que siempre debe ser politizado. Giorgio Agamben, *op. cit.*, p. 17.

²¹⁴ “El soberano puede el acto pudiendo no realizarlo, puede soberanamente la impotencia.” Giorgio Agamben, *op. cit.*, p. 63.

medio con el que esto sucede. El capitalismo y la democracia procedimental como *estrategias de poder* que producen y reproducen una comunidad se benefician de este entendimiento y ejercicio de poder descendiente: así prorrogan las jerarquías de poder tanto a nivel interno como internacional por lo que criticar la imposición cognitiva que resulta de esto supone sobrepasar el dogma del mismo a través de su deconstrucción, lo que permita proponer alternativas a la medición y efecto del poder en las actuales épocas de trastoque.

Conclusiones. La libertad en el siglo XXI.

A manera de conclusión vale aclarar las intenciones de lo escrito al momento. La esquematización y el análisis del concepto de la soberanía estatal y su relevancia en la creación del sistema mundo busca necesariamente recapitular la importancia de este gran concepto toral de la filosofía y política clásica para la vida en común. La relevancia de esta noción radica en significar tanto el parámetro con el que se rigen la ciencia y disciplina de las Relaciones Internacionales, como en implicar los criterios con los cuales se configuran y determinan las distintas comunidades a nivel interno, internacional y/o global. De frente a la evolución actual y futura del sistema mundo, la crítica sobre la Soberanía en la arena internacional debe tomar en cuenta los factores de trastoque que conlleva el fenómeno de la globalización.

Es por esto que por último la tesis propone reflexionar sobre la importancia actual del concepto respecto a la utilidad y la pertinencia del mismo en el sistema mundo. A partir de estas dos medidas se puede identificar y criticar la actual relevancia de la soberanía que aún hoy se atribuye al Estado moderno.

En un primer momento, cuestionar la utilidad de la soberanía estatal se refiere a considerar la capacidad del concepto para concretar y representar efectivamente el poder soberano en la arena internacional. Parte central de la tesis es identificar los distintos actores cuya acción y organización se encuentran fuera de la soberanía estatal y que sin embargo tienen repercusiones en el actuar del Estado. La incapacidad del concepto para reconocer y medir dicha incidencia, así como las externalidades del poder y la libertad ejercida, pone en cuestionamiento la utilidad del parámetro de la soberanía estatal para obtener una medición efectiva de los múltiples ejercicios de poder en fronteras y tiempos definidos.

De igual forma, la utilidad de la soberanía estatal para definir la vida en común se encuentra entredicha en el cumplimiento del axioma de la “soberanía débil, poder político fuerte”, ya que los intereses y proyectos que se articulan en el imbricado

estatal no corresponden ni a la soberanía del Estado ni del pueblo. La utilidad de continuar atribuyendo y midiendo en el Estado el ejercicio de poder soberano ha sido sobrepasada por la realidad internacional a tiempo de los nuevos medios de comunicación y organización que supone la realidad virtual. La soberanía estatal ya no es un parámetro útil con el cual identificar las potencias y potestades que existen en el sistema mundo actual. Lo cual debe ser tomado en cuenta no sólo frente a la inequitativa experiencia actual entre Estados centro y Estados periferia sino frente a la evolución gradual e irreversible de la comunidad global. Cada vez son más necesarios nuevos marcos teóricos y analíticos con los que comprender y ejercer el poder, en este sentido resalta la aportación del concepto de gobernanza.

En segundo lugar, cuestionar la pertinencia de la soberanía estatal para explicar la realidad internacional y global es incongruente en ampliación del punto anterior. No sólo el parámetro del Estado no nos sirve para medir efectivamente el ejercicio de poder en un lugar y tiempo determinados, sino que la idea ha sido incapaz de integrar las perspectivas amplias del poder y la libertad que poco a poco dominan la escena internacional como discursos presentes en la creación de nuestra vida en común. Los derechos humanos, el feminismo, la sustentabilidad ambiental, el indigenismo y la defensa campesina, gobierno abierto, justicia social, y el derecho a la tierra, entre otros, son argumentos que amplían la perspectiva crítica y cuestionan la función de la soberanía estatal para la solución de diversos problemas globales, como son la escasez de recursos, la migración, el terrorismo, el etnocidio y demás asuntos de alcance transfronterizo e incluso no territorial.

Sobre todo, se cuestiona la pertinencia de la soberanía estatal para crear nuevas formas de ponderar los derechos y las obligaciones en el sistema mundo. Precisamente, las externalidades y dinámicas no reconocidas no sólo prorrogan el poder descendiente del Estado, sino que limitan la expresión del individuo libre: expresión primera y última del vivir comunal. Reconocer los diversos discursos implica reconocer las distintas vulnerabilidades, y tener en cuenta el peso actual de la Historia reflexiva y la imposición cognitiva determinada exige comenzar a

crear cuadros analíticos más amplios cuya teoría ayude a una reflexión acorde a la innegable e irreversible evolución de la vida en el contexto de la globalización; la cual apunte no sólo a las vejaciones creadas estructura y mecanismos de poder modernos, sino que busque la reivindicación cognitiva que es presente y milenaria, en la acción y filosofía políticas futuras en tiempos de trastoque global.

La debilidad discursiva de la soberanía estatal ante los eventos y discursos imperantes en el sistema mundo pone en duda la utilidad y pertinencia de la idea como referencia soberana en el actuar mundial. La necesaria responsabilidad de la academia radica en contribuir a la discusión crítica y al reconocimiento de actos y espacios innovadores en el policentrismo. El objetivo de esta tesis es cuestionar e interpretar continuamente el poder y la libertad que son ejercidos en comunidad. En un estudio posterior propondré la ontología de la soberanía individual como una opción discursiva viable ante los desafíos y transformaciones de nuestra vida en común en el marco de las Relaciones Internacionales.

Fuentes de consulta.

- Agamben, Giorgio. *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Ed. Pre-textos, España, 4º reimpresión, 2013, 268 pp.
- Amnistía Internacional, *Reseña de la historia de Amnistía Internacional*, [en línea], Dirección URL: <http://amnistia.org.mx/conocenos/> Consultado el 21 de julio de 2016.
- Anderson, Benedict, *Comunidades Imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2013, 330 pp.
- Attili Cardamone, Antonella, “Soberanía” en Gustavo Ernesto Emmerich, Víctor Alarcón Olguín [Coord.], *Tratado de Ciencia Política*, Ed. Anthropos, España, 1º edición, 2007, p. 40-63.
- Beard, Charles, “Chapter 1. The pivots of diplomacy.”, *The idea of national interest. An analytical study in American Foreign policy*. Ed. Quadrangle Books, [archivo electrónico], pp. 1-15.
- Boaventura de Sousa Santos, “Los procesos de globalización”, *El milenio huérfano, ensayos para una nueva cultura política*, Ed. Trotta/Ilsa, Madrid, 2005, pp. 230-278.
- Bobbio, Norberto. *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 15º reimpresión, 2012, 344 pp.
- Cox, Robert, “Gramsci, hegemony and international relations.” [en archivo electrónico], traducción propia.
- Dahl, Robert. *The concept of power*, *Behavioral Science*, 2:3, (1957:July), 15 páginas, pp. 202-203, [en línea], Dirección URL: <http://goo.gl/eZmZWa> Consultado el 24 de agosto de 2015.
- Fraser, Nancy & Honneth, Axel, *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate político-filosófico*, Ed. Morata, Madrid, Tr. Pablo Manzano, 2006, pp. 20 y ss.

- Ilievski, Nikola Lj., *The individual sovereignty: conceptualization and manifestation*, Journal of Liberty and International Affairs, Vol. 1, No. 2, 2015, [en línea], Dirección URL: http://e-ilia.com/papers/v2_2.pdf
- Kissinger, Henry, “La nueva cara de la diplomacia: Wilson y el Tratado de Versalles”, *Diplomacia*, Ediciones B, Barcelona, primera edición, 1996, pp. 220-267.
- Organización de las Naciones Unidas, *Base de datos*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/databases/> Consultado el 23 de julio de 2015.
- Osorio, Jaime, *El Estado en el centro de la mundialización. La sociedad civil y el asunto del poder*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2º edición, 2014, 228 pp.
- Pérez Fernández del Castillo, Germán, *Los límites de la política en la globalización*, Ed. UNAM/Porrúa, México, primera edición, 2009, p. 32.
- Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 24 de octubre de 1970, [en línea], dirección URL: <http://goo.gl/dLYUty>
- Sassen, Saskia, *Una sociología de la globalización*, Ed. Katz discusiones, Buenos Aires, 3º reimpresión, 2012, 340 pp.
- Schirato, Tony y Webb, Jenn, *Understanding globalization*, Ed. SAGE, Londres, primera edición, 2003, p. 107.
- Schmitt, Carl. *El Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes. Sentido y fracaso de un símbolo político*, (traducción de Antonella Attili), Ed. UAM, México, 1997, 157 pp.
- Sorensen, Max, *Manual de Derecho Internacional Público*. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 7º reimpresión, 2000, p. 266.
- Strauss, Leo y Cropsey, Joseph (compiladores), *Historia de la Filosofía Política*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 2016, 904 pp.
- Wallerstein, Immanuel. *Universalismo europeo. El discurso del poder*. Ed. Siglo XXI, México, 1ª edición, 2007, 110 pp.
- Weber, Max. *El Político y el Científico*, documento preparado por el Programa de Redes Informáticas y Productivas de la Universidad Nacional

de General San Martín (UNSAM), [en línea], Dirección URL:
<http://www.hacer.org/pdf/WEBER.pdf>